# Acta Nº 984.

# Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes

**Fecha: 30 de Abril de 2020.**

**Presidenta: *Sra. Cecilia Vanesa Pezzelatto.***

**Secretaria Administrativa: *Dra. Evangelina Dezillio.***

**Concejales Presentes: *Almirón,*** *Silvio Rafael****; Bernardo,*** *Paulo Andrés****; Bucci,*** *Marcela Viviana****; Burgos,*** *Julián Gabriel****; Elosegui,*** *Claudia Alejandra****; Fernández,*** *Facundo Matías****; Galdós Carrizo,*** *Yamila Viviana;* ***García,*** *Mauricio Juan José****; Herraiz,*** *Fernando Martin;* ***Landaburu,*** *Marcelo Martín****; Martínez,*** *Silvia Adriana****; Mas,*** *Gisela Del Carmen;* ***Pezzelatto,*** *Cecilia Vanesa****; Piñero,*** *Marta Magdalena****; Posse,*** *Gloria De Los Ángeles y* ***Vega,*** *Aldana Luján****.*** *…………………………………………………………….……*

**Concejales Ausentes:***. …………………………………………………………...*

**Mayores Contribuyentes Presentes:** ***Anselmo,*** *Valentín****; Castege,*** *Ana María****; Fuentes,*** *Giana Lía;* ***Guenchul,*** *Darío****; Locatelli,*** *Félix**Carlos****; Luna,*** *Hilda Viviana****; Martín,*** *Viviana**Beatriz****; Pensa Brunero,*** *Germán Eduardo****; Poggi,*** *Armando Javier****; Portilla,*** *Estela Marcela****; Rocco,*** *Mauricio;* ***Ruiz,*** *Ana María y* ***Santopietro,*** *Silvia Esther. ..*

**Mayores Contribuyentes Ausente: *Mansilla,*** *Sergio**Oscar****; Pérez,*** *Claudia Beatriz y* ***Schaefer,*** *Roberto. …………….……..................................................................................*

**Lugar:***25 de Mayo.*………………………………………………….………………..

**Hora de inicio:** *11:06 Hs*. …………………………………………………………

**Hora de finalización:** *13:05 Hs. …*……………………………………………….

**Punto 1**

**Acto de Izar la Bandera Nacional**

**Presidenta Pezzelatto:** Buenos días a todos los presentes en el día de la fecha 30 de abril del 2020, siendo las once cero seis damos inicio a esta Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes por lo tanto antes de comenzar con la Orden del Día quería explicarles brevemente en las condiciones en las cuales nosotros nos encontramos en este momento dadas las circunstancias en las que estamos atravesando hemos tenido como Concejo Deliberante tomar la decisión y lo hemos hecho a través de la Comisión de Labor donde están representados todos los bloques Políticos a través de sus presidentes y hemos coincidido y haciendo también referencia a nuestro Reglamento Interno donde nos permite estar sesionando fuera de nuestra sala de sesiones por eso que el lugar propicio para llevar adelante esta Asamblea era este el lugar, ustedes en este momento están ocupando una banca que es el lugar que tenemos naturalmente cada uno en este lugar, tratamos de que se respetarán, no solamente las cuestiones legales sino también institucionales que requiere el momento, así que a medida que vallamos avanzando les voy a estar explicando y si el momento lo requiere de cuales han sido las medidas sanitarias porque también este hecho es un hecho particulares en un momento también inédito para el Concejo Deliberante es la primera vez que el Concejo Deliberante sanciona fuera de su lugar, así que a medida que se desarrolle la sesión les voy a estar comentando de cuáles son las disposiciones y los mecanismos que vamos a estar implementando dando inicio al Punto 1 del Orden del Día llamo a la Concejal Silvia Martínez a izar nuestra Bandera Nacional, por favor todos de pié. Antes de continuar con el Punto 2 del Orden del Día explicarles como había dicho brevemente lo que vamos a estar sometiendo a votación, es un expediente , es un decreto que elaboramos la Comisión de Labor Parlamentaria donde además de estar todas las medidas que fuimos adaptando todo este tiempo, también está explicado de porque nosotros tenemos que darle el marco legal e institucional justamente a la conformación para que podamos constituirnos en Asamblea en este lugar, ahora por secretaría se va estar leyendo el decreto. ……………………………………………………………..

**Punto 2**

**Convalidación del Decreto de Presidencia.**

**Secretaria Administrativa :** VISTO: Que, el **Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N°297/2020 de “AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”** se dictó con el fin de contener y mitigar la propagación de la PANDEMIA de coronavirus COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, Que, el mismo regiría desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, Que, ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el **Decreto N° 325/2020** hasta el día 12 de abril de este año; por el **Decreto N° 355/2020** hasta el día 26 de abril inclusive, y por el **Decreto N°408/2020** queprorroga nuevamente hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, Que, la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de 25 de Mayo ha convocado en varias oportunidades a la Comisión de Labor Parlamentaria, dictando una serie de disposiciones, por Decretos de Presidencia, respecto al funcionamiento legislativo y administrativo del H.C.D., con el objetivo de respetar la disposición de “AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” y teniendo en miras la preservación de la salud del personal administrativo, de servicio y de los Sres. Concejales del H.C.D., Que, el **Decreto de Presidencia N° 01/2020** del día 16 de Marzo de 2020, declara disponer la suspensión transitoria de las tareas legislativas desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el día 1° de Abril de 2020 inclusive, Que, el día 20 de Marzo del corriente año se amplían las medias adoptadas, en consecuencia se dicta el **Decreto de Presidencia N° 02/2020** disponiendo en el ámbito de la Secretaría Administrativa y del personal de servicio del Honorable Concejo Deliberante, la suspensión transitoria de las tareas administrativas, de servicio y la atención al público, desde el día 20 de marzo hasta el 1° de abril inclusive del corriente año, tomando las medidas correspondientes para la prestación mínima de la Administración del Honorable Concejo Deliberante, la cual se limitará a los asuntos urgentes o que por su naturaleza no admitan postergación, Que, el día 03 de Abril del corriente año la Comisión dispone prorrogar la vigencia del Decreto de Presidencia N° 01/2020, modificado por Decreto de Presidencia N° 02/2020, hasta el día 12 de Abril de 2020, inclusive, en consecuencia se dicta el **Decreto de Presidencia N°03/2020,** Que, el día 13 de Abril del corriente año la Comisión dispone prorrogar hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, por tal motivo se dicta el **Decreto de Presidencia N° 04/2020,** Que, en el marco de la última prórroga establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 408/2020 se considera, el día 27 de Abril de 2020, que es necesario extender nuevamente hasta el día 10 de Mayo de 2020 inclusive, y por lo expuesto emana el **Decreto de Presidencia N° 05/2020,** y; CONSIDERANDO: Que, el día 17 de Abril de 2020 el Honorable Concejo Deliberante ha realizado una Sesión Pública Extraordinaria y aprobado la Ordenanza Preparatoria “*Ordenanza Fiscal e Impositiva año 2020. Deroga Ordenanza N° 3349/2019*.”, es necesario, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo N°29** de la **Ley Orgánica de las Municipalidades**, convocar a los Mayores Contribuyentes a los fines de cumplimentar los pasos legales y someter a consideración de la Asamblea la Ordenanza Preparatoria para poder sancionar la Ordenanza definitiva, Que, en el marco de la declaración de pandemia y del Decreto Nacional de “AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, se reúne la Comisión de Labor el día 21 de Abril y el día 27 de Abril del corriente año, a los efectos de determinar los nuevos procedimientos a seguir y tomar las medidas preventivas necesarias para el funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, Que, atento a que nuestro **Reglamento Interno** establece: “***Artículo 26****.– Los Concejales podrán constituirse y sesionar fuera del Recinto, cuando causas graves e insalvables les impidan reunirse en él*.”, la Comisión de Labor Parlamentaria dispone realizar la **Asamblea el día jueves 30 de Abril de 2020 a las 10 hs**. en el **Salón Blanco de la Municipalidad de 25 de Mayo**, sito en calle 27 entre 9 y 10 de la ciudad de 25 de Mayo, con un mecanismo técnico especial para el uso de la palabra de dos micrófonos en atriles preparados a tal fin y con las medidas de higiene necesarias acordes a la circunstancia, Que, por lo antes expuesto y en cumplimiento al **Artículo N° 98** de la **Ley Orgánica de las Municipalidades**, la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante procede a citar a todos los Concejales y Mayores Contribuyentes para constituir la Asamblea y asimismo, dispone en el Salón Blanco de la Municipalidad las medidas preventivas de distanciamiento necesario entre los integrantes de la misma, POR ELLO: La Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de 25 de Mayo, en uso de sus atribuciones: **DECRETA, Artículo 1°:** Autorizase a los miembros del Honorable Concejo Deliberante y a los Mayores Contribuyentes del Partido de 25 de Mayo a constituirse en Asamblea el día 30 de Abril de 2020 en el Salón Blanco de la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, sito en calle 27 entre 9 y 10 de la ciudad de 25 de Mayo, a los efectos de tratar la Ordenanza Preparatoria “*Ordenanza Fiscal e Impositiva año 2020. Deroga Ordenanza N° 3349/2019*”. **Artículo 2°:** Facultase a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a otorgar plena validez a todos los actos que se aprueben en la Asamblea a realizarse el día 30 de Abril de 2020 en el Salón Blanco de la Municipalidad de Veinticinco de Mayo. **Artículo 3°:** Los Vistos y Considerandos forman parte del presente Decreto. **Artículo 4°:** El presente Decreto de Presidencia será refrendado por el Secretario Legislativo y convalidado en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes. **Artículo 5°:** Comuníquese, regístrese y publíquese. Firman Marcelo Landaburu, Secretario Legislativo y Cecilia Pezzelatto, Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, corresponde al **DECRETO Nº 06/ 2020.** …………………………………………………………………………………..

**Presidenta** **Pezzelatto:** Bueno como lo había explicado anteriormente tenemos que cumplir con esta formalidad para poder continuar y poder darle tratamiento, la votación la podemos hacer en esta instancia a mano alzada por la afirmativa, los Concejales, Mayores Contribuyentes que estén por la afirmativa por favor expresen su voto, aprobado por unanimidad de los presentes. Esta es otra de las cuestiones del tema de las distancias por eso que también les pido la paciencia y el entendimiento del caso. Para que conste en actas se va a leer por secretaria se va a hacer de manera nominal, se va a repasar las asistencias así que en este momento es donde ustedes también pueden sacarse el cubre boca por eso que también otras de las medidas de seguridad que hemos dispuesto es que el distanciamiento entre ustedes sea mayor del sugerido justamente para esto para que ustedes en el momento que lo crean oportuno puedan sacarse el cubre boca por un tiempo considerado pero eso si se los voy a pedir que al momento de pedir la palabra o emitir su voto que se quiten cubre boca para esta instancia se va a leer por secretaría. ……………………………………………………………………

**Secretaria Administrativa:** Almirón. ……………………………………………….

**Presidenta** **Pezzelatto:** Un segundito, dado a la acústica del lugar sugiero que por secretaria se vaya reafirmando si a ustedes les parece el voto para que a los fines de que conste en acta cual ha sido el voto. …………………………………………………….

**Secretaria Administrativa:** Almirón. …………………………………………………

**Concejal Almirón:** Presente. ………………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Bernardo. ………………………………………………

**Concejal Bernardo:** Presente. ……………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Bucci. ……………………………………………………

**Concejal Bucci:** Presente. …………………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Burgos. …………………………………………………

**Concejal Burgos:** Presente. ………………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Elosegui. …………………………………………………

**Concejal Elosegui:** Presente. …………………………………………………………

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Fernández. ………………………………………………

**Concejal Fernández:** Presente. ……………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Galdós Carrizo. …………………………………………

**Concejal Galdós Carrizo:** Presente. …………………………………………………

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** García. …………………………………………………

**Concejal García:** Presente. ………………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Herraiz. …………………………………………………

**Concejal Herraiz:** Presente. ………………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Landaburu. ………………………………………………

**Concejal Landaburu:** Presente. ………………………………………………………

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Martínez. ………………………………………………

**Concejal Martínez:** Presente. ……………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Mas. ……………………………………………………

**Concejal Mas:** Presente. …………………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Pezzelatto. ………………………………………………

**Concejal Pezzelatto:** Presente. ……………………………………………………….

**Secretaria Administrativa:** Piñero. …………………………………………………..

**Concejal Piñero:** Presente. ……………………………………………………………

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Posse. …………………………………………………….

**Concejal Posse:** Presente. …………………………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Vega. …………………………………………………….

**Concejal Vega:** Presente. ……………………………..………………………………

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Anselmo. ……..…………………………………………

**Mayor Contribuyente Anselmo:** Presente…………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Castege. ……..……………………………………………

**Mayor Contribuyente Castege:** Presente……………………………………………..

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Fuentes. ……..……………...……………………………

**Mayor Contribuyente Fuentes:** Presente…………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Guenchul. ……..…………………………………………

**Mayor Contribuyente Guenchul:** Presente………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Locatelli. ……..…………………………………………

**Mayor Contribuyente Locatelli:** Presente…………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Luna. ……..…………………………….………………

**Mayor Contribuyente Luna:** Presente……………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Mansilla. ……..…………………………………………

**Secretaria:** Ausente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Martín. ……..……………………………………………

**Mayor Contribuyente Martín:** Presente…………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Pensa. ………....…………………………………………

**Mayor Contribuyente Pensa Brunero:** Presente…………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Pérez. ……..……………………………………………

**Secretaria:** Ausente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Poggi. ……..…………………………………………...…

**Mayor Contribuyente Poggi:** Presente………………………………………….…….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Portilla. ……..……………………………………………

**Mayor Contribuyente Portilla:** Presente…………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Rocco. ……..…………………………………..…………

**Mayor Contribuyente Rocco:** Presente……………………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Ruiz. ……..……………………….………………………

**Mayor Contribuyente Ruiz:** Presente……………………..………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Santopietro. ……..………………………………………

**Mayor Contribuyente Santopietro:** Presente……………………………………….

**Secretaria:** Presente. …………………………………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Schaefer. …….…..………………………………………

**Secretaria:** Ausente. …………………………………………………………………..

**Presidenta Pezzelatto:** Por secretaría los ausentes. …………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Ausentes los Mayores Contribuyentes Mansilla, Pérez y Schaefer. ……………………………………………………………………………..

**Presidenta Pezzelatto:** Esto a los fines de que conste en actas. …………………….

**Punto 3**

**Ordenanza Preparatoria. (corresponde a Expediente Nº 05/2020) “Ordenanza Fiscal e impositiva año 2020.** **Deroga Ordenanza N°3349/2019.”**

**Presidenta Pezzelatto:** Ahora si ya entrando en lo que va a ser el tratamiento de la Ordenanza continuamos con el punto 3 del Orden del Día. ………………………….

**Secretaria:** Expediente N° 5/2020, Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Departamento Ejecutivo. Ordenanza preparatoria. Ordenanza Fiscal e Impositiva año 2020. Deroga Ordenanza N° 3349/2019. ……………………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Ordenanza Preparatoria. Artículo 1º: Autorizase la Ordenanza Fiscal e Impositiva año 2020, según el Anexo I – Fiscal y el Anexo II – Impositiva, que forman parte de la presente Ordenanza. Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. ORDENANZA PREPARATORIA. ANEXO I – FISCAL. AÑO 2020. CAPITULO PRIMERO. TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA. *Artículo 1º:* Por la prestación de los servicios de alumbrado público, común o especial,recolección de residuos domiciliarios y disposición final, riego y conservación y ornato de las calles, plazas y paseos, se abonará la Tasa que se establece en el Capítulo Primero de la Ordenanza Impositiva. *Artículo 2º:* El servicio de alumbrado se afectará a todo bien comprendido dentro de los100 metros del foco de luz más cercano. El servicio se considerará existente hasta esa distancia, medido sobre la línea de edificación hacia todos los rumbos por los ejes de las calles y ambas aceras. La interposición de una o más calles en la extensión de los 100 metros, no interrumpe los efectos del alcance, debiéndose agregar en los cálculos de distancia el ancho total de la calle o calles interpuestas en todos los rumbos y en línea recta. *Artículo 3º:* El servicio de limpieza involucra el barrido de calles, recolección de residuosdomiciliarios, el riego de calles de tierra, higienización y desinfección de la vía pública. *Artículo 4º:* El servicio de conservación de la vía pública comprende el mantenimientodel pavimento como también el abovedado de calles de tierra, cunetas, alcantarillas, pasos de tierra, la poda del arbolado público, e higienización. *Artículo 5º:* La tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública oindistintamente de servicios públicos, debe abonarse estén o no los inmuebles ocupados, con o sin edificación y afecta a todos los inmuebles ubicados en aquellas zonas del Partido en las que el servicio se preste, total o parcialmente, diaria o periódicamente y entreguen o no, en su caso, los ocupantes de los inmuebles los residuos domiciliario a los encargados de la recolección. *Artículo 6º:* La base imponible de los servicios que componen esta tasa, está constituidapor la extensión lineal de frente de cada inmueble y dentro de los radios y zonas establecidos de acuerdo con la Ordenanza Nº1459 y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 3138/2012 y sus modificatorias, Decreto Provincial N° 662/2015. Liquidase esta tasa con un descuento del 50% sobre las partidas e inmuebles con frentes a dos calles que hagan esquina en los primeros 15 metros lineales a contar desde el ángulo de la esquina, salvo el servicio de alumbrado público en aquellos casos que tribute con una base imponible distinta. *Artículo 7º:* Las zonas urbanas de la ciudad y localidades del Partido de 25 de Mayopodrán ser divididas en zonas a efectos de establecer montos diferenciales de la presenta Tasa. Se establece como Zona “A” de la ciudad cabecera a la compuesta por las manzanas 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 212, 213, 214, 215, 216, 230, 231, 232, 247, 248, 249, 264, 265, 266 y 283. Las parcelas urbanas, suburbanas, residencial extraurbana y residencial por lote adyacente de todas las localidades del Partido no determinadas expresamente como Zona “A”, serán consideradas como pertenecientes a Zona “B” a efectos del cálculo de la presente Tasa. *Artículo 8º:* La tasa por el Servicio Municipal de Alumbrado Público en la Ciudad de 25de Mayo, en sus Circunscripciones I y II; en la Localidad de Norberto de la Riestra en su Circunscripción IV, Sección G; en la Localidad de Valdés en su Circunscripción X, Sección A; en la Localidad de Mosconi en su Circunscripción XI, Sección A y en la Localidad de San Enrique en su Circunscripción XII, Sección B; en la Localidad de Pedernales en su Circunscripción IV, Secciones A y B; en la Localidad de Gobernador Ugarte en su Circunscripción VI, Sección A y en donde los receptores de los mismos sean usuarios de las Empresas Prestadoras del servicio eléctrico, tributarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Primero de la Ordenanza Impositiva. *Artículo 9º:* La base imponible de la tasa será la cuantía del consumo eléctrico facturadopor la empresa prestadora del servicio como importe básico por venta de energía eléctrica consumida por cada usuario. *Artículo 10º:* Son contribuyentes del tributo y sujetos obligados al pago, los usuarios delservicio público de alumbrado que revistan, a la vez el carácter de usuarios de la empresa prestadora del servicio eléctrico y, en caso de incumplimiento por parte de aquellos, los titulares del dominio de los inmuebles afectados. *Artículo 11º:* Los inmuebles ubicados con frente sobre calles límites de dos zonas,tributarán la Tasa correspondiente a la cual pertenezcan, por el o los servicios con los que ésta esté servida. *Artículo 12º:* La liquidación para cada inmueble se realizará tomando el conjunto delmonto determinado por cada servicio prestado en el radio de ubicación del inmueble. El monto de los mismos no podrá modificarse salvo los siguientes supuestos: a) Por modificación de la extensión lineal de frente a resulta de subdivisiones, unificaciones y anexiones. b) Por la comprobación de errores u omisiones dominiales, catastrales o administrativos. *Artículo 13º:* Los responsables están obligados a comunicar formalmente y de inmediatoa la autoridad de aplicación municipal cualquier modificación de la base imponible. Caso contrario y detectado la modificación por la autoridad municipal ésta procederá a efectuar de oficio las rectificaciones y ajustes del caso. Hasta que se produzcan una o cualquiera de estas situaciones a los efectos de la tributación, la base imponible continuará vigente hasta que se efectúen las correcciones del caso. Para el supuesto de unificación parcelaria, la parcela resultante será categorizada, a los efectos determinados en este Capítulo, según el destino principal de la misma. *Artículo 14º:* En las calles en que se implemente o modifique el servicio, la incorporaciónde los Contribuyentes afectados a la Tasa, se aplicará a partir de su habilitación por el Departamento Ejecutivo. *Artículo 15°:* El cambio de titulares de dominio o contribuyentes tendrá efectos tributariosúnicamente en la forma y oportunidad que determine el Departamento Ejecutivo, hasta ese momento subsiste la responsabilidad fiscal del contribuyente que figura en los Registros Municipales, cuando el titular de dominio no demuestre la transferencia de dominio. Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda y/o locales de negocios y/u oficinas que puedan funcionar en forma independiente, abonarán la tasa por unidad, aún en el caso que no estén divididos. *Artículo 16°:* Son contribuyentes de la tasa establecida en este Capítulo: a) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios. b) Los usufructuarios. c) Los poseedores a título de dueño y solidariamente los titulares de dominio. d) Los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. e) Los herederos o sucesores. *Artículo 17º:* La contribución anual, que por esta Tasa deben abonar los contribuyentes, se liquidará bimestralmente en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal. *Artículo 18º:* Facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar la composición porcentual queen la Tasa de Alumbrado Público, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, corresponde a cada uno de los servicios que la integran. Los inmuebles de Barrios Sociales que no cuentan con Partida inmobiliaria identificada porque aún no tienen Escrituras, abonarán la tasa mínima que estipulada en el artículo 2 inc. c del Capítulo primero de la Ordenanza Impositiva en forma bimestral hasta que regularicen su situación. CAPITULO SEGUNDO. TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE. *Artículo 19º:* Por la prestación de los servicios de extracción de residuos que por su magnitud no corresponden al servicio normal de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios, malezas, como así los servicios especiales de desinfección de inmuebles y vehículos, desagote de pozos y otros similares, se abonará los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual. *Artículo 20:* Serán responsables del pago: 1) Los propietarios y/o poseedores, en cuanto al servicio establecido en el Capítulo Segundo Artículo 4º, Inciso c) de la Ordenanza Impositiva, si una vez intimados a efectuarlos por su cuenta no lo realizarán dentro de los dos (2) días hábiles, serán responsables y deberán abonar el pago con el monto determinado por la tarea efectuada por la Municipalidad. 2) Los solicitantes de servicios en cuanto a las Tasas establecidas en el momento de peticionarse la prestación. *Artículo 21º:* Para aquellos casos en que el servicio se preste a personas indigentes ysea debidamente certificado por el Departamento Ejecutivo, los valores determinados en el Articulo N° 4 del Capítulo Segundo de la Ordenanza Impositiva, se podrán reducir hasta un 100%. Asimismo, se encuentran exentos del pago de los valores determinados en el Articulo N°4 los empleados Municipales que cobren un monto igual o inferior al de un Administrativo 4 y todos los empleados Municipales Jubilados. *Artículo 22º:* Por todo servicio atmosférico solicitado y no realizado por causas ajenas ala Municipalidad, se retendrá el 50% de la tasa abonada reintegrándose previo pedido el 50% restante. CAPITULO TERCERO. TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS. *Artículo 23º:* Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de los locales, establecimientos u oficinas destinados a comercios, industrias, actividades financieras alcanzadas por la Ley 21.526 y sus modificatorias, aquellos afectados al engorde intensivo de ganado y similares a todo lo anterior, aun cuando se trate de servicios públicos, se abonará la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva. *Artículo 24º:* Serán responsables del pago de la Tasa de Habilitación de Comercios e Industrias por los montos establecidos de la Ordenanza Impositiva, los titulares de comercios, industrias, las entidades financieras alcanzadas por la Ley 21.526 y sus modificatorias y servicios alcanzados por la Tasa, debiendo abonarlo en el momento de requerir la misma. No se procederá a efectuar ningún trámite de habilitación sin el previo pago de la Tasa correspondiente, el que se efectivizará al momento de la presentación de la solicitud. El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo dará lugar a más de las multas aplicables a la clausura del local o instalación hasta que el responsable regularice su situación. *Artículo 25º:* DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO: a) La habilitación se abonará por única vez al momento de solicitar la misma. Tendrá una vigencia máxima de un año. Todas las habilitaciones caducan provisoriamente el primer día hábil de cada año y se mantienen en este estado hasta el 31 de marzo del mismo ciclo, período en el cual se procederá a la rehabilitación, luego de éste, la habilitación caducará en forma definitiva. b) La rehabilitación se realizará en forma gratuita, siendo condición exigible tener la Tasa de Seguridad e Higiene del comercio, abonada al día de rehabilitar. c) La rehabilitación gratuita se llevará a cabo desde el primer día hábil de cada año hasta el 31 de marzo del mismo ciclo, vencido este plazo, el comercio en cuestión podrá ser clausurado por falta de habilitación. c) Todos deberán presentar antes del 31 de abril de cada año, la Declaración Jurada anual de Reempadronamiento, quienes no lo hagan serán pasibles de sanciones y/o multas establecidas en la Ordenanza Municipal 3133/2012. *Artículo 26º:* Los solicitantes deberán presentar en la Oficina de Habilitaciones del Municipiode 25 de Mayo, los siguientes requisitos de habilitación: 1-Completar el formulario de Iniciación de Actividades (por duplicado). 2-Deberán presentar: -Fotocopia del D.N.I del titular del comercio, industria o entidad a habilitar, -Contar con el pago al día de la Tasa de Servicios Públicos y Sanitarios del inmueble respectivo, si hubiere deuda el interesado podrá adherirse a un plan de pago de hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas a efectos de regularizar la situación. En este caso se le otorgará un certificado de habilitación en trámite por única vez hasta finalizar las cuotas, momento en el cual se procederá a otorgar la Habilitación Definitiva. Si alguna de las cuotas entrase en Mora, se procederá a la clausura del comercio, hasta que regularice su situación. Fotocopia del plano de obra aprobado por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de 25 de Mayo y el visado de los Colegios Profesionales, Técnicos de la materia o Ingeniero del bien inmueble objeto del trámite a solicitar. -En los casos de inmuebles locados, dados en comodato y/o cesión de derechos del inmueble, deberán presentar original y copia del contrato de Locación, con firma certificada ante Escribano Publico o Juzgado de Paz. -En los casos de ser propietario/s del/los bien/es a habilitar, deberán presentar original y copia del Título de propiedad. -Cuando se tratare de sociedades comerciales, cooperativas, mutuales, y/u otra forma asociativa, se deberá adjuntar la documentación correspondiente que acredite su constitución, fusión, transferencia, y/o modificación y su respectiva inscripción ante el Organismo competente. La citada documentación deberá ser: Acta constitutiva, Escritura Pública, Estatuto, Libros de Acta, debiendo existir una concordancia entre quien solicita la habilitación y la documentación acompañada. -En los casos de comercios y/o industrias que manipulen alimentos, los responsables deberán tramitar la libreta sanitaria de cada una de las personas que intervenga en el proceso. *Artículo 27º:* En los casos en que se compruebe a través de una inspección la existenciade locales comerciales sin la correspondiente habilitación, ni su solicitud iniciada, se procederá a: a) Habilitación de oficio en cuanto resulte factible por no contravenir las normas en vigencia o en su defecto la clausura. b) Percepción de los correspondientes derechos de habilitación. c) Percepción de la multa correspondiente según el artículo 44 de la Ordenanza Municipal 3133/2012. *Artículo 28º:* CLAUSURA Y PERDIDA DE HABILITACION: Para los supuestos en que el contribuyente haya tenido 3 (tres) o más clausuras durante el año se procederán a la clausura definitiva del comercio y/o industria. Aquellos que sean reincidentes en la morosidad en el pago de las tasas, se procederá a la clausura del establecimiento por el término que establezca el Departamento Ejecutivo. CAPITULO CUARTO. TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE. *Artículo 29º:* Por los servicios de Inspección destinados a observar el cumplimiento de las disposiciones provinciales y municipales, a fin de preservar la seguridad, salubridad e higiene en los lugares donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, de locación de bienes, de obras, servicios, actividades financieras alcanzadas por la Ley 21.526 y sus modificatorias, actividades de características similares a las enumeradas precedentemente, aun cuando el objeto sea la prestación de servicios públicos y las mismas se encuentren sujetas al poder de policía Municipal; ya sea que fueran prestadas a título oneroso, lucrativo o no, realizadas de forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, se abonaran por cada local, establecimiento y/o oficinas, cuya actividad requiera habilitación municipal, la tasa que fije el Apartado Impositivo. *Artículo 30º:* La base imponible estará dada por el número de personas encargadas y/o asignadas a la explotación del comercio, industria, cooperativas de trabajo, consorcio de cooperativas, como propietario o en relación de dependencia, que trabajen efectivamente en jurisdicción municipal. No se computarán a los fines de esta Tasa los miembros de los directorios, consejos de administración, corredores y viajantes. Cuando la explotación este a cargo de un grupo familiar, ésta se considerará como una unidad tributaria. En las operaciones realizadas por entidades financieras comprendidas en el régimen de la ley 21.526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada periodo. En caso de no poder aplicar el método de devengado sobre el procedimiento para la determinación de la base imponible, será de aplicación supletoria lo dispuesto por el “Título II del Libro Segundo-Parte Especial del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 (p.o. 1999) y sus modificaciones”. NO INTEGRAN LA BASE IMPONIBLE, LOS SIGUIENTES VALORES: -Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado e Impuesto para los Fondos Nacionales de Autopistas, Tecnológico del Tabaco y los Combustibles. -Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares correspondientes a gastos efectuados, por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen. -Los ingresos correspondientes por la venta de Bienes de Uso. INICIO DE ACTIVIDADES: En caso de iniciación de actividades que no cuenten con el valor de las ventas anuales del ejercicio anterior, el Departamento Ejecutivo fijará la base imponible de Oficio o sobre información de comercios, industrias o servicios del mismo ramo y/o actividad. *Artículo 31º:* OTRAS BASES IMPONIBLES ESPECIALES. Para las entidades financieras comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, la base imponible será constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad en el periodo fiscal de que se trate. Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Nacional 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el articulo nro. 2 inciso a del citado texto legal. En el caso de la actividad consistente en la compraventa de divisas, desarrollada por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso bruto la diferencia entre el precio de compra y el de venta. A) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se exceptúan especialmente en tal carácter: a- La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución. b- Las sumas ingresadas por locación de bienes de inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravámenes, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. B) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los importes que se transfieran en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compras-venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se regirán por las normas generales. C) En los casos de operaciones de préstamo de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas en la ley 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria. Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de La Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible. En el caso de comercialización de bienes usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción. *Artículo 32º:* El departamento Ejecutivo, podrá autorizar y tributar sobre esta baseimponible a aquellas actividades condicionadas a precios fijos preestablecidos y sin posibilidad de libre variación de acuerdo a la oferta y la demanda, establecidos por expresas disposiciones legales. A los fines de la verificación correspondiente, el municipio podrá exigir contratos, convenios, resoluciones oficiales, facturas y toda documentación legal, contable administrativa, que a su juicio fuera necesaria para satisfacerse sobre la procedencia de aplicación de la base imponible especial. A opción del contribuyente, el derecho podrá liquidarse aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. *Artículo 33º:* RESPONSABLES Y CONTRIBUYENTES: Son Contribuyentes de la Tasa las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades señaladas en el Articulo Nº 29. Son responsables del pago de la presente tasa, los solicitantes del servicio y/o titulares de comercios, industrias, actividades financieras alcanzadas por la Ley 21.526 y sus modificatorias, a abonar por cada local o lugar habilitado lo detallado en el Apartado Impositivo. No se considerarán contribuyentes para el cálculo de la presente Tasa a las Asociaciones Civiles, o entidades deportivas y sociales. *Artículo 34º:* PAGO: El período fiscal será el año calendario. Los vencimientos estarán establecidos en el calendario fiscal determinado por el Departamento Ejecutivo y se abonaran las cuotas liquidadas bimestralmente, disponiendo de una fecha de vencimiento general y contando con un día de gracia, que será el primer día hábil siguiente del vencimiento general. De no realizar el pago en las fechas establecidas en el párrafo anterior, el contribuyente perderá la bonificación por buen cumplimiento y se sumaran los intereses punitorios. *Artículo 35º:* CESE DE ACTIVIDADES: El contribuyente deberá informar a la Municipalidad de 25 de Mayo cuando cese la actividad de su comercio y/o industria. Con una antelación de 15 días de producido. De no ser así y no poder probar la efectiva cesación, el contribuyente continuará siendo responsable del pago hasta el momento del otorgamiento del cese. El Municipio de 25 de Mayo, otorgará el cese de actividades cuando el contribuyente alcanzado no registre deuda en concepto de tasas, derechos de multa y/o cargos que le correspondieran. En caso de baja retroactiva, serán certificación de baja las constancias emitidas por otros organismos tributarios, estatales, nacionales y/o la constatación fehaciente por parte del D.E con el aval de dos testigos. *Artículo 36º:* TRANSFERENCIA:En los casos de transferencias de negocios oindustrias, el adquirente que continuara con las actividades de la explotación será solidariamente responsable del pago de las tasas adeudadas por el anterior propietario si no se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que regulan dichas transferencias. *Artículo 37º:* OBLIGACIONES: Los contribuyentes y las Entidades Financieras quedan obligados a: -Para el caso de las Instituciones financieras bancarias alcanzadas por la Ley 21.526 y sus modificatorias o aquellas similares a la actividad financiera, deberán presentar la declaración jurada de Entidades Financieras de forma bimestral, a fin de realizar el cálculo de la tasa. -Exhibir en un lugar visible la habilitación municipal, REBA y el control de plagas. -Para las Inspecciones deberán contar con: -La Declaración Jurada anual de Reempadronamiento, - La libreta sanitaria si la actividad lo requiere, -Contar con el REBA si la actividad lo requiere, vigente a la fecha de la Inspección. -Certificado de control de plagas si la actividad lo requiere, vigente a la fecha de la inspección, -La certificación Anti siniestrar si la actividad lo quiere, vigente a la fecha de la inspección, -Los recibos abonados al día de la tasa de seguridad e higiene, que mostraran a los inspectores municipales cada vez que lo requieran. El incumplimiento de lo dispuesto dará lugar a las multas establecidas en el Artículo 74 de la Ordenanza Municipal Nº 3133/2012 o a la clausura del comercio y/o industria, hasta que el responsable regularice la situación. *Artículo 38º:* El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar compulsas de libros o exigir comprobantes o documentos, o estimar de oficio la base imponible o enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a ese tributo, o requerir el auxilio de la fuerza pública u orden para llevar a cabo las inspecciones o registros de locales y libros de los contribuyentes cuando se opongan u obstaculicen la realización de las mismas a los efectos del cobro en los siguientes casos: a) Cuando se considere que la Declaración Jurada efectuada por el contribuyente no se ajusta a la verdad. b) Cuando el contribuyente no haya presentado la Declaración jurada dentro del plazo establecido. En todos los casos el contribuyente será notificado en forma fehaciente de la base imponible asignada, para que, dentro de los treinta días, prueben mediante documentación fehaciente lo contrario, en su defecto, quedará firme el importe estimado y se procederá sin más a la liquidación de la Tasa. La autoridad de aplicación podrá efectuar inspecciones periódicas paraconstatar dichas circunstancias, siendo válida la determinación de oficio que se practicará a los efectos tributarios, salvo prueba en contrario. *Artículo 39°:* Autorícese al Departamento Ejecutivo a denegar el otorgamiento de lahabilitación municipal en aquellos comercios y/o industrias que no haya cumplido con los requisitos establecido en los artículos anteriores, a realizar clausuras y/o secuestros preventivos de mercaderías cuando de acuerdo al dictamen de las oficinas técnicas municipales, se vea afectada o en riesgo la salud de los habitantes. CAPITULO QUINTO. TASA POR SERVICIOS SANITARIOS. TITULO I. *Artículo 40º:* Por los servicios de agua corriente y de cloacas de todo inmueble, conedificación o sin ella, comprendido dentro del radio en que se extiendan las obras y una vez que las mismas hayan sido liberadas al servicio se deberá abonar la Tasa que se establece en el Capítulo Quinto de la Ordenanza Impositiva. *Artículo 41º:* La Tasa se fija de acuerdo a las siguientes normas: Cuando no se aplique el servicio medido de agua corriente, de acuerdo al monto base asignado en relación a las franjas de valuación según se determinen en la el Capitulo Quinto de la Ordenanza Impositiva, tanto para el servicio de agua corriente como para el servicio de desagües cloacales. Cuando se aplique el servicio medido de agua corriente, de acuerdo a la Tasa establecida en relación al consumo registrado; el servicio de desagües cloacales, en este caso, será liquidado en proporción a dicho consumo. En todos los casos el servicio mínimo se abonará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ordenanza Impositiva. TITULO II. *Artículo 42º:* Son contribuyentes y obligados al pago de la Tasa de Agua Corriente y Desagües Cloacales: a) Los propietarios de los inmuebles afectados con exclusión de los nudos propietarios. b) Los usufructuarios. c) Los poseedores a título de dueño, solidariamente con los titulares de dominio. d) Los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. e) Los herederos y las sucesiones. *Artículo 43º:* Son contribuyentes y obligados al pago de los servicios técnicos especiales,derechos de aprobación de planos y demás servicios contemplados en este Capítulo, los interesados que soliciten el servicio. *Artículo 44º:* Las Ordenanzas municipales establecerán en cada caso las obras yservicios que afecten a cada zona, comenzando a regir la obligación fiscal, de tributación desde la fecha en que el Departamento Ejecutivo disponga la liberación de las obras al público. *Artículo 45º:* Cuando se utilice el cobro del servicio de agua corriente por el sistema demedición de consumo y el aparato medidor no funcionara correctamente se tributará de acuerdo a las siguientes normas: a) Si hubiera mediciones anteriores, conforme al consumo registrado durante el mismo período en el año inmediato anterior. b) Si no hubiera mediciones anteriores, por el sistema establecido en el Apartado 1.2 del Artículo 8º Capitulo Quinto de la Ordenanza Impositiva, según corresponda. *Artículo 46º:* El Departamento Ejecutivo queda facultado a proceder a la restricción delservicio de agua corriente en caso de falta de pago de las dos últimas cuotas devengadas o cuando se violen disposiciones de la reglamentación Municipal o Provincial que regulan las obras sanitarias domiciliarias, previa intimación fehaciente. *Artículo 47º:* El pago de la Tasa por agua corriente y cloacas se efectuará bimestralmenteen las oportunidades que el Departamento Ejecutivo determine en el correspondiente año fiscal. *Artículo 48º:* El pago de las Tasas y tarifas por servicios técnicos, aprobación de planos,inspección de obras sanitarias y todo lo demás se efectuará al momento de la solicitud del servicio de que se trate. CAPITULO SEXTO. TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA. *Artículo 49º:* Son responsables del pago de esta tasa los elaboradores, fraccionadores,distribuidores, introductores o representantes de productos alimenticios, transportistas y peticionante de toda actividad, acto, trámite o servicio que conciernen a la inspección veterinaria. a)Todo elaborador, fraccionador, distribuidor, introductor o representante de productos alimenticios deberá proceder a su inscripción como tal en un Registro a cargo de la Dirección de Bromatología. La inscripción en el Registro de elaboradores, fraccionadores y/o distribuidores a que se refiere el párrafo anterior tendrá validez anual y será requisito previo para que los registrados en el mismo puedan comercializar, elaborar o circular los productos en jurisdicción de este Partido. La Dirección de Bromatología no expedirá permiso de venta o distribución a favor de aquellos que no estén registrados o no hayan renovado la respectiva inscripción a su vencimiento y dará traslado a la Dirección de Recaudación de las constancias del Registro a efectos de la verificación y control del pago de las Tasas establecidas en este Capítulo Séptimo de la Ordenanza Impositiva. b) sustancia alimenticia de cualquier porte deberá abonar por cada unidad lo establecido en Capítulo Sexto, Articulo 14 Inc. 1 de la Ordenanza Impositiva. c) Todo vehículo de transporte de pasajeros y/o cargas deberá abonar en concepto de Permiso de Transito la Tasa establecida en el Capítulo Sexto, Articulo 14 Inc. 2 de la Ordenanza Impositiva. d) Toda actividad, acto, trámite o servicio de la administración a solicitud del peticionante que requiera la remisión de expedientes a los Organismos Provinciales deberán abonar Tasa establecida en el Capítulo Sexto, Articulo 14 Inc. 3 de la Ordenanza Impositiva. *Artículo 50º:* La comercialización de productos comprendidos en este Capítulo, sin lacorrespondiente constancia de que han sido inspeccionados y/o controlados por la autoridad Sanitaria Municipal, de conformidad con lo que establece la legislación municipal en la materia, dará lugar a la determinación de oficio del gravamen y/o el secuestro y decomiso de los productos a cargo del infractor, sin perjuicio de las penalidades que por las contravenciones en que se hubiera incurrido pudieran corresponder, así como los recargos, multas e intereses que correspondan por infracción a las obligaciones y deberes fiscales.-CAPITULO SÉPTIMO. DERECHOS DE OFICINA. *Artículo 51º:* HECHO IMPONIBLE. Por cada acto, trámite o gestión que se promueva para la obtención de servicios administrativos y/o técnicos que preste la Municipalidad de 25 de Mayo, se deberán abonar los montos fijados en el Apartado Impositivo anual. *Artículo 52º:* RESPONSABLES Y CONTRIBUYENTES. Son contribuyentes o responsables de este gravamen los peticionante o beneficiarios destinatarios de toda actividad, acto o trámite de servicio de la administración. En los casos de transacciones inmobiliarias y/o comercios, serán solidariamente responsables el Escribano, Martillero, Corredor Inmobiliario y/o demás profesionales intervinientes. *Artículo 53º:* El pago del gravamen deberá efectuarse al momento de presentar la solicitud. Cuando se trate de actividades o servicios que realice la administración de oficio, deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación pertinente. Los derechos se abonarán en la Tesorería Municipal o Delegaciones Municipales facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar los recaudos y condiciones de pago. *Artículo 54º:* El desistimiento por el interesado en cualquier estado de la tramitación o dela resolución contraria al pedido no dará lugar a la devolución de los derechos pagados, los que se consideraran firmes, ni eximirá del pago de los que pudieran adecuarse. *Artículo 55º:* Los derechos abonados por diligenciamientos de oficios judiciales,certificados profesionales o particulares, sobre informe de deuda o cualquier otro concepto, caducarán a los treinta (30) días de la fecha de pago. A partir del vencimiento, deberán abonarse nuevamente los derechos para la ampliación o liberación que se requiera. CAPITULO OCTAVO. DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN. *Artículo 56º:* Los derechos establecidos en el presente Capítulo comprenden el estudio yaprobación de planos, permisos de alineación, nivel, inspección y habilitación de obras, así como también los demás servicios administrativos y técnicos especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: Certificados catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupaciones provisorias de espacios de veredas y otros similares, aunque a algunos se les asignen tarifas independientes de esta misma Ordenanza. Tales tarifas se computarán al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en la Tasa General por corresponder a una instalación posterior a la obra y otros supuestos análogos. La Base Imponible estará dada por los metros cuadrados de superficie cubierta y los metros cuadrados de superficie semicubierta de acuerdo al destino y tipo de construcción de la escala del Punto 1 del Artículo N° 16 del Anexo II Ordenanza Impositiva, Derecho de Construcción, Capítulo VIII. En el caso de obras a construir, los derechos se liquidarán fijando la categoría de la escala en base a las características especificadas en planos y planillas. Estos derechos podrán ser reajustados en el caso que al finalizar la obra, ésta sea de una categoría mayor a la fijada anteriormente. *Artículo 57º:* En el caso de presentación de planos de obras, los derechos deberán seringresados al momento de la presentación de la carpeta de obra a los valores vigentes a la fecha de pago y los demás servicios contemplados en este Capítulo serán satisfechos al momento de requerirse los mismos a valores del momento. *Artículo 58º:* El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer la formade pago de los derechos hasta un máximo de tres (3) cuotas mensuales, consecutivas, sin intereses y con carácter general. *Artículo 59º:* En el supuesto de adherirse al plan de facilidades, el pago del anticipo ocuota parcial no implica la aprobación del plano. El incumplimiento por parte del obligado del plan de pagos, hace aplicable el régimen de actualización de deudas devengadas a la fecha del incumplimiento y faculta a la Municipalidad a iniciar las acciones judiciales por vía de apremio para el cobro de la deuda. En caso de que el obligado incumpla el plan de pagos se produce la caducidad automática. Los planos de obra se aprobarán una vez finalizado el plan de pago tanto de los derechos de construcción como de las tasas municipales. *Artículo 60º:* Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este Capítulo lospropietarios y responsables solidarios, los ingenieros, arquitectos, maestros mayores de obras o constructores intervinientes. Los propietarios no podrán liberarse de su compromiso alegando haber entregado fondos a estos para el pago o haber incluido los derechos en el precio de la obra o servicio contratado. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. *Artículo 61º:* Las reparticiones públicas nacionales o provinciales, abonen o no lospresentes Derechos, tendrán la obligación previa a la iniciación de la obra, de presentar ante las oficinas técnicas municipales los respectivos planos para su aprobación y posterior incorporación al Catastro Municipal. *Artículo 62º:* Cuando se soliciten alguno de los servicios comprendidos en este Título, sedeberá constatar previamente que el inmueble no registra deuda por tasas y/o derechos municipales hasta el momento de solicitud. CAPITULO NOVENO. DERECHO POR HABILITACION DE ANTENAS. *Artículo 63º:* Por servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para el emplazamiento, construcción, registración y habilitación de antenas, torres, estructuras soportes y sus equipos y complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en el Apartado Impositivo Anual y siempre que las instalaciones estén vinculadas a actividades con fines lucrativos. *Artículo 64º:* La base imponible estará dada por los derechos por el emplazamiento de antenas, torres, estructuras soportes y sus equipos y elementos complementarios, utilizados para la prestación de cualquier tipo de los servicios, sea éste de telefonía celular, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y Distribución y transporte de energía (de alta , media o baja tensión y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. *Artículo 65º:* Son responsables de estos derechos y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación, prestadoras o titulares de servicios para cuya prestación requieran el emplazamiento y funcionamiento de instalaciones a las que hace referencia el presente Título. *Artículo 66º:* El pago del Derecho por Habilitación de Antena se abonará por única vez, previo a la habilitación, al momento de la solicitud y permiso de instalación. CAPITULO DÉCIMO. TASA POR INSPECCION DE ANTENAS. *Artículo 67º:* Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento, de los aspectos constructivos de cada estructura soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), de telefonía celular, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y Distribución y transporte de energía (de alta , media o baja tensión y por distribución troncal, tanto transportista independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros, se abonará la tasa que al efecto se establezca en el Apartado Impositivo Anual, y siempre que las instalaciones estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales. *Artículo 68º:* Los derechos se abonarán por cada estructura de soporte o de piso, antena, torre o similar previamente habilitada y por cada una de las empresas usuarias adheridas a la misma, los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual. *Artículo 69º:* Son responsables de estos derechos y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación, propietario y/o usuario de la estructura soporte, prestadores o titulares de servicios para cuya prestación requieran el emplazamiento y funcionamiento de instalaciones a las que hace referencia el presente Título, cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Comuna. *Artículo 70º:* El pago del Derecho de Inspección de Anteras se abonará bimestralmente, según los vencimientos establecidos en el calendario fiscal anual que determina el Departamento Ejecutivo. Podrá solicitar la eximición del pago de la presente tasa, aquellas Radios FM que cuenten con la habilitación otorgada por el Organismo Nacional de radio difusión correspondiente y conforme a la reglamentación vigente. Quienes no cuenten con dicha habilitación quedarán obligados a pagar la Tasa de Inspección de antenas. *Artículo 71º:* OBLIGACIONES. Los contribuyentes y/o responsables por los servicios alcanzados en el hecho imponible, deberán informar a través de una Declaración Jurada el detalle de cada una de las empresas usuarias adheridas a cada estructura de soporte o de piso, antena, torre o similar, habitadas en el Partido de 25 de Mayo, sean de su propiedad o bien, ostenten la posesión o tenencia, con el fin de liquidar la presenta Tasa. La no presentación de dicha Declaración Jurada no obstará que el Departamento Ejecutivo, de oficio, realice los relevamientos, pedidos de informes y/o estudios correspondientes, que permitan la determinación de la tasa en el presente capítulo. *Artículo 72º:* Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la EstructuraSoporte, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida. Si la modificación o cambio implicara algún riesgo inminente o potencial para los vecinos y/o el medioambiente, deberá ser informado fehacientemente dentro de las 12 Horas de ocurrido. -El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales. -Sin perjuicio de lo antedicho, la municipalidad podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada. -En cualquier caso, el titular del inmueble/predio o Locatario, comodatario, etc. donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación. *Artículo 73º:* Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra, lamunicipalidad estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta del pago y la falta de presentación de la Declaración Jurada, será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria. CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DERECHO POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS. *Artículo 74º:* Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechosestablecidos en el Apartado Impositivo Anual: a) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subterráneo, superficie, por particulares o empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras u otras instalaciones de cualquier clase en las condiciones que permite la legislación vigente, con excepción de la ocupación de letreros en la vía pública. b) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos. c) La ocupación de espacios públicos por cualquier medio permitido. d) Estacionamiento de vehículos: por unidad, tiempo y ubicación, según lo normado en la Ordenanza N° 3268/2016. Del total de los fondos recaudados, se afectará el 70 % a la Liga Veinticinqueña de Futbol, con destino al sostenimiento del fútbol infantil. Solo podrá distribuir estos Fondos por medio de transferencia bancaria a la cuenta que haya informado dicha Entidad, y en forma mensual, tomando el importe percibido en el mes inmediato anterior, según surja del Estado de Ejecución de Recursos. En el supuesto de no verificarse la transferencia de los fondos en la forma prescripta en este Artículo, este incumplimiento será considerado falta grave. La Entidad receptora, deberá rendir cuentas al Municipio con el aporte de facturas y/o documento equivalente, que cumplan con los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, justificando la aplicación de los fondos. El 30 % restante, será destinado a gastos administrativos, indumentaria o instrumentos de utilidad, entre otros, para las tareas que realiza el personal afectado al sistema, en forma directa o indirecta. *Artículo 75°:* Previo al uso, ocupación, instalación y realización de obra, deberásolicitarse el correspondiente permiso al Departamento Ejecutivo, quién podrá acordarlo o negarlo al solicitante de acuerdo con las normas que reglamenten su ejercicio. *Artículo 76º*:Por casos de ocupación y/o uso autorizado la falta de pago dará lugar a lacaducidad del permiso y en su caso, al secuestro de los elementos colocados en la vía pública, lo que no serán restituidos hasta tanto no se dé cumplimiento a las obligaciones, multas y gastos originados. *Artículo 77º:* Serán responsables de los derechos establecidos en la OrdenanzaImpositiva, los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios. CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS PARA REALIZAR ESPECTACULOS PUBLICOS. *Artículo 78º:* Por la realización de funciones teatrales, partidos de fútbol, boxeo, bailes, recitales, desfiles de modelos, cinematográficas, circenses, carreras automovilistas o similares, reuniones o espectáculos análogos, organizadas por personas físicas o jurídicas de carácter público, abonarán los derechos que exige el Apartado Impositivo. *Artículo 79º*:Tratándose de espectáculos en los que medie pago de entrada y/o personas concurrentes será de acuerdo con el Apartado Impositivo anual. En caso de juego será por unidad. En caso de carreras de caballo o similar será por reunión. Se llama entrada a cualquier billete o tarjeta al que se le asigne un precio y que se exige como condición para tener acceso a un espectáculo, con o sin derecho a consumición. *Artículo 80°*:Serán contribuyentes de este derecho el titular o responsable de la sala o establecimiento, los espectadores y/o concurrentes, empresarios y/o entidades patrocinantes que se beneficien con la explotación, actuarán, además, como agentes de retención de derechos que correspondan, en los casos, formas y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo o la Ordenanza. *Artículo 81º:* Para todo espectáculo público donde medie el pago de entrada, el enteorganizador deberá presentar seguro de espectador, requisito sin el cual el D.E. no hará lugar a la correspondiente autorización. *Artículo 82º*:Los agentes de percepción deberán ajustarse al siguiente procedimiento,normas y obligaciones: Con la antelación que fijará el Departamento Ejecutivo presentarán ante la autoridad administrativa municipal una solicitud de permiso de espectáculo público, en la cual consignará, como mínimo, lugar, fecha y horario de realización, los artistas intervinientes o modalidades de un espectáculo según las categorías establecidas en la Ordenanza Impositiva Anual y el precio de la entrada. Presentará, en la oportunidad señalada en el inciso anterior, para el control, sellado y/o perforación respectiva, los talonarios de entradas numeradas correlativamente. a) El derecho correspondiente deberá cobrarse junto con la entrada respectiva o consumición con derecho al espectáculo o tarjeta donde conjuntamente con la entrada se involucra importe, comida y/o bebida. Cuando la entrada, tarjeta o consumición involucre comida o bebida, aún en el caso de que el valor de estos últimos se discrimine, el derecho respectivo se liquidará sobre el cuarenta por ciento (40%), del valor total de la misma. *Artículo 83º:* En el caso de espectáculos en que el derecho correspondiente se determinaen base al valor y número de entradas vendidas, el agente de percepción deberá abonar el mínimo fijado en esta ordenanza al momento de la presentación de solicitud de permiso. Una vez efectuado el espectáculo el agente de percepción dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo presentará la planilla y resumen correspondiente y en base a las constancias de la misma se determinará y se abonará el correspondiente derecho. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la no autorización y sellado o perforado de entradas para el siguiente espectáculo y hasta que el agente de percepción no regularice la situación se mantendrá vigente esta prohibición. En caso de surgir diferencia entre las constancias de la planilla presentada por el responsable y las verificaciones practicadas por el inspector municipal respecto al número de entradas vendidas o de personas concurrentes, se estará a lo que éste diga en su constancia de control. *Artículo 84º:* Para la realización de los espectáculos públicos de cualquier naturalezadeberá requerirse permiso municipal, en las oficinas correspondientes, con una antelación de cinco (5) días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente justificados. La entrega del correspondiente permiso queda supeditada a la pertinente autorización por parte del Departamento Ejecutivo y al previo registro por la oficina competente de los talonarios de entrada. *Artículo 85º:* Podrán eximirse de los derechos establecidos en el presente Título, lasinstituciones benéficas, culturales y entidades religiosas debidamente inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de 25 de Mayo. CAPITULO DÉCIMO TERCERO. PATENTES Y RODADOS MENORES. *Artículo 86º:* Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública nocomprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva. *Artículo 87º:* A los efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo los vehículos secategorizan de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CICLOMOTORES Y SIMILARES CON O SIN SIDECAR; SEGÚN MODELO, AÑO Y POTENCIA: | |
| *CATEGORÍA* | | *CILINDRADA* |
| 1ra. | | Hasta 100 c. c. |
| 2da. | | De 101 a 150 c. c. |
| 3ra. | | De 151 a 300 c. c. |
| 4ta. | | De 301 a 500 c. c. |
| 5ta. | | De 501 a 750 c. c. |
| 6ta. | | Más de 751 c. c. |

*Artículo 88°*:El impuesto por Patente de Rodados Menores se cobrará por semestre enel tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo para cada categoría de vehículo. *Artículo 89°:* Por cada chapa patente o duplicado se abonará el importe que determineel Departamento Ejecutivo, no pudiendo ser inferior al 20% del valor de patentamiento de la categoría a que corresponda. *Artículo 90º:* A efectos del cómputo de años de antigüedad se tomará como fecha deiniciación al primero de Enero del año siguiente al de la fabricación, construcción, o en su defecto de adquisición del bien. *Artículo 91º:* El pago del Impuesto es requisito previo para obtener la chapa deidentificación o la que correspondiese en su caso.- Los representantes, consignatarios o vendedores o agentes autorizados para la venta de los vehículos alcanzados para este Impuesto están obligados a asegurar el pago del Impuesto respectivo por parte del adquirente, suministrando la documentación necesaria al efecto. A tales fines dichos responsables deberán exigir a los compradores de cada vehículo la presentación de la declaración jurada o título de propiedad y comprobantes de pago del Impuesto antes de hacer la entrega de las unidades vendidas asumiendo en caso contrario el carácter de deudores solidarios por las sumas que resultasen por el incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, sus actualizaciones y adicionales. En caso de que el vendedor no cumpliera con las obligaciones precedentes, el comprador queda obligado a su cumplimiento bajo las responsabilidades a que se refiere esta Ordenanza y toda aquella que legisle en materia de mora e incumplimiento. Previa a toda inscripción de dominio de nueva unidad o transferencia, el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor deberá exigir el certificado municipal de libre deuda correspondiente. En tales supuestos dicha repartición cumplirá el carácter de agente de información. *Artículo 92º*:Los vehículos comprendidos en este Capítulo no podrán circular si nocuentan en lugar visible con la respectiva chapa patente que acredite el pago del Impuesto o el recibo de pago de la última cuota cobrada. En caso de infracción a esta obligación, a más de las multas, el vehículo podrá ser retenido por la Municipalidad hasta tanto no se regularice la situación. *Artículo 93º:* Son responsables del pago los propietarios de los vehículos. CAPITULO DÉCIMO CUARTO. PATENTE DE AUTOMOTORES. *Artículo 94º:* De acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 a 17 de la Ley 13.010, deconformidad con lo normado en el Artículo 50 de la Ley 13.003, el Decreto 226/03, y todas aquellas leyes y/o decretos modificatorios, la Patente de Automotores, se abonará de acuerdo a las escalas determinadas por la Provincia de Buenos Aires en las distintas normativas, la Ley Impositiva vigente y sus modificatorias. *Artículo 95º:* Los valores establecidos son anuales, se cobrará dicho importe anualdividido en tres cuotas en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo. CAPITULO DÉCIMO QUINTO. TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES. *Artículo 96º:* Por los servicios de expedición, visado de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcas y señales, permiso de remisión a ferias, archivos de guías, gestión de boletos de marcas y señales, inscripción de boletos de marcas y señales, nuevas, renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establecen. RESTRICCION: Este punto está referido a los titulares de los inmuebles rurales donde se encuentren los animales y/o los productos a los que se refiere el hecho imponible. La restricción considera la totalidad de los inmuebles, los de destinos, si los hubiere y los de origen. Y a todas las partidas municipales que correspondan a dichos contribuyentes. Para determinar la morosidad a que se refiere el presente Artículo: Se tomará el estado de cuenta de el/los contribuyente/s involucrados teniendo en cuenta los seis meses anteriores al mes en que se solicita el servicio, permitiéndose adeudar como máximo 3 (tres) cuotas bimestrales. Las exigencias de la presente Ordenanza alcanzarán también aquellos contribuyentes que hubieran formalizados convenios de pago y tengan en los mismos, estado de morosidad. Cuando el contribuyente, se encontrare en la situación de mora descripta en el presente Artículo podrá suscribirse a un convenio de pago, que lo habilitará para efectuar los trámites descriptos en dicho Artículo. Al momento de la firma de estos convenios los mismos deberán efectuar el pago de la primera cuota y avalar el convenio con Cheques de Pago Diferido. La oficina de Guías será responsable de realizar las consultas pertinentes de cuenta corriente de cada contribuyente al momento de la solicitud del trámite, contando con el soporte de la Dirección de Sistemas para el mantenimiento de la información en línea. El personal de la oficina de Guías no dará curso a ningún trámite que requieran contribuyentes y demás responsables en los términos del Artículo que se encuentren en mora y será responsable de su fiel cumplimiento. *Artículo 97º:* La base imponible será: Guías, certificados, permisos para marcar, señalar, permisos por remisión a feria, y Ficha Ganadera: por cabeza. a) Guías de faena o feedlot/invernada, sea consignado o vendido: por cabeza. b) Guías y certificados de cuero: por cuero. c) Boletos o señales nuevas o renovadas será un importe por documento, sin considerar el número de animales, enmarcados en la gestión para inicio del trámite. d) Formularios: por unidad. e) Archivos de guías: por operación. f) Registro Distrital De Transporte de Ganado Mayor, Menor y Cueros: por transporte. *Artículo 98º:* Son contribuyentes o responsables del pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo, las siguientes personas físicas o jurídicas de la propiedad de donde provienen los animales: a) Certificado: El vendedor. b) Guía: El remitente. c) Permiso de remisión a feria: El propietario. d) Permiso de Marcas y Señales: Los propietarios. e) Guía de faena: El solicitante. f) Certificado de guía de cuero: El titular. g) Inscripción de Boletos de Marcas y Señales, Transferencias, Duplicados, Rectificaciones. *Artículo 99º:* Los derechos establecidos en este Capítulo deberán abonarse alrequerirse el servicio a diligenciase en la Oficina de Guías Municipal, o en las Delegaciones establecidas en el Partido, y cumplimentadas en formularios especiales, los que tendrán, una vez suscriptos por el peticionante, carácter de Declaración Jurada. El permiso o reducción de marcas, señales y archivos de guías que detalla el apartado Impositivo anual, deberá ser abonado al extender la guía, certificado o remisión respectiva. Los agentes de retención inscripto como tales en este Municipio deberán ingresar las sumas percibidas o retenidas en las fechas y oportunidades que fije el Departamento Ejecutivo. *Artículo 100º:* A todos los efectos de este Capítulo se estará a lo dispuesto por el Decreto-Ley 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires) y sus modificaciones. CAPITULO DÉCIMO SEXTO. TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL. *Artículo 101º:* Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejorado de los caminos y calles de la zona rural del partido de 25 de Mayo, se abonará los importes fijados en la Ordenanza Impositiva y en ajuste a los mecanismos establecidos en esta Ordenanza. Entiéndase por zona rural todo el territorio del Partido fuera de las zonas categorizadas como de Ejido urbano o suburbano. *Artículo 102º:* La base imponible será calculada por el número de hectáreas de los inmuebles que en conjunto correspondan a cada contribuyente, quedando fuera de la tributación, las superficies menores de una (1) hectárea. Asimismo, se anexarán al cobro de la referida Tasa los siguientes fondos afectados: Fondo de Control de plaga: el 3% sobre el valor de la presente tasa, por partida municipal. -Fondo de Bomberos: Valor fijo por partida municipal. -Fondo de Salud: Valor fijo por partida municipal. *Artículo 103º:* El pago de la presente Tasa será con vencimientos bimestrales, detallado en el Calendario Fiscal anual establecido por el Departamento Ejecutivo. *Artículo 104º:* Son contribuyentes de esta Tasa: a) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios. b) Los usufructuarios. c) Los poseedores a título de dueño. d) Los herederos o las sucesiones. *Artículo 105º:* FONDO CONTROL DE PLAGAS: Destínese el tres por ciento (3 % ) a cobrar sobre el total liquidado en el concepto “Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal”, a las acciones tendientes a mitigar y/o erradicar las plagas. CAPITULO DECIMO SÉPTIMO. DERECHOS DE CEMENTERIO. *Artículo 106º:* Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos y traslados internos, la concesión de terrenos para bóvedas, panteones o sepulturas de enterratorios. El arrendamiento de nichos, sus renovaciones, transferencia, excepto cuando se realicen por sucesiones hereditarias y todo otro servicio o permiso que se preste dentro del Cementerio Municipal, se abonarán los importes que al efecto se establece en el Apartado Impositivo anual. *Artículo 107º:* Son responsables de los derechos el tramitante y el adquirente, las constructoras de obras en el cementerio, deudos directos o quienes soliciten el servicio, debiendo las empresas de pompas fúnebres actuar como Agente de Retención en los casos en que éstas tengan intervención. *Artículo 108º:* El pago de derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual, se abonarán al momento de solicitar los servicios. *Artículo 109º:* Autorícese al Departamento ejecutivo a cobrar deudas sobre estosderechos mediante un plan de pago de hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, salvo en el supuesto de Agente de Retención que ingresarán las sumas retenidas en las fechas y oportunidades que fije el Ejecutivo. CAPITULO DECIMO OCTAVO. TASA POR SERVICIOS E INGRESOS VARIOS. *Artículo 110º:* Están comprendidos en este Título, todos aquellos servicios que se presten y que no están incluidos en los enunciados anteriores. Debiendo abonar los importes que establece la ordenanza Impositiva Anual. *Artículo 111º:* Son contribuyentes de este título los titulares de los bienes y/o usuarios de los servicios solicitados. CAPITULO DÉCIMO NOVENO. DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. *Artículo 112º:* Por los servicios de contralor Municipal destinados a verificar que las formas publicitarias no atenten contra la moral, el lenguaje y las buenas costumbres de los vecinos del Partido, como así también las formas de competencia de los comercios, se abonarán los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual. *Artículo 113º:* Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán losderechos que al efecto se establezcan: a. La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc. o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate. b. La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública. c. La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc. de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial. No comprende: 1- La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio del D.E. 2- La propaganda y publicidad que se hace en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, etc. 3-La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde consta solamente el nombre y especialidad de profesionales u oficios. 4- Los anuncios que, en forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales. *Artículo 114º:* BASE IMPONIBLE. Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga. Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio. A los efectos de la determinación, se entenderá por “Letrero” la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y se entenderá por “Aviso” la propaganda ajena al establecimiento en donde la misma se realiza. Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva. *Artículo 115º:* En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por elincumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta las normativas y valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como “de valor” de conformidad a los principios generales del derecho en la materia. *Artículo 116º:* Serán contribuyentes los permisionarios y en su caso los beneficiarios, cuando la realicen directamente. Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta se beneficien de su realización. *Artículo 117º:* Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios quetengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril o hábil inmediato siguiente de cada año. Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual, no obstante su colocación temporaria. Previa a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del derecho. Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo. Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que lo autoriza. CAPITULO VIGÉSIMO. DERECHO AMBIENTAL. *Artículo 118º:* Por las acciones tendientes al cuidado y recuperación del medio ambientedeberá abonarse un derecho ambiental fijo a partir del 1 de enero de 2013. *Artículo 119º:* Estarán sujetos al pago del derecho todos los contribuyentes de la tasapor Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. *Artículo 120º*:La afectación durante el año 2020, será en un 50 % al cuidado ymanteniendo de Lagunas, Espacios Verdes y Bañados y un 50 % a las acciones tendientes a la disminución de la contaminación ambiental y saneamiento de basurales. *Artículo 121º*:El derecho se liquidará junto a la tasa por Alumbrado, Limpieza yConservación de la Vía Pública, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-FONDO BENEFICO DE RIFAS. *Artículo 122º:* AMBITO DE APLICACIÓN. Se considera rifa a todo contrato de naturaleza bilateral, consensual y de adhesión celebrado entre una Entidad y el adquirente del número, billete, boleta, certificado o título numerado con sorteo de bienes registrables o no, u otros incentivos como premio o retribución, cualquiera sea su denominación: Rifa propiamente dicha. Campañas de Socios Patrimoniales o Protectores por las cuales se recauden fondos mediante la cobranza de sumas de dinero y como contraprestación se invite a participar en sorteos de premios. Sistemas de ahorro por círculo cerrado cuando a través del aporte periódico de determinada suma de dinero se proceda al sorteo y adjudicación de bienes en determinada cantidad de meses y en el supuesto de no resultar beneficiado no se contempla el retorno, o sí, el retorno íntegro abonado o parte de él a los contratantes, con más su actualización e intereses, al finalizar el periodo de sorteos. Todo otro emprendimiento aleatorio que a través de sorteos asignen recompensas como objetivo principal. CONTRIBUYENTES. Son contribuyentes o responsables de este gravamen las Entidades de Bien Público que soliciten promoción, circulación y venta de los billetes. La cantidad de billetes a emitirse en cada uno de ellos, será determinada para cada caso en particular. BASE IMPONIBLE. La base imponible será: dos por ciento (2%) del monto total autorizado a emitir en billetes en concordancia con lo que exige el Decreto Ley 9403/79 y sus modificatorias, o el que en su caso lo reemplazare, cuando el mismo supere los diez sueldos y hasta los 30 sueldos de un empleado administrativo municipal Clase IV, y del 5% (cinco por ciento) cuando el mismo supere los 30 sueldos de un empleado administrativo municipal Clase IV. EXENCIONES. Quedan exceptuadas del pago todas las rifas de las instituciones reconocidas como Entidad de Bien Público por el Municipio de 25 de Mayo, cuando el monto autorizado a emitir no supere el equivalente a quince (15) sueldos de un administrativo Municipal clase IV. BENEFICIARIOS. Cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires podrá crear, para su jurisdicción, un Fondo Benéfico de Rifas cuyo producido será destinado a solventar los gastos de escuelas, hospitales, unidades sanitarias, sociedades benéficas o las sociedades o asociaciones de Bomberos Voluntarios del Partido. El mencionado Fondo Benéfico habrá de integrarse con los porcentajes aportados por la entidad organizadora de la rifa conforme a lo determinado en el artículo 10° del Decreto-Ley 9403/79 y sus modificatorias, como así con los importes resultantes de las multas que se apliquen por violación a lo dispuesto en la presente ley. INFRACCIONES Y SANCIONES. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa equivalente de diez (10) a veinte (20) sueldos mínimos del personal administrativo clase IV, pudiendo imponerse como accesorias de la condena, la revocación del permiso previamente otorgado y alternativa y/o conjuntamente, el decomiso de los elementos probatorios de la infracción. El juzgamiento a las infracciones de la presente Ordenanza Municipal se regirá por las disposiciones establecidas en el Código de Faltas Municipales de la Provincia de Buenos Aires. Decreto Ley 8751/77. CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO. TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD. Establecido en el Capítulo Vigésimo Primero de la Ordenanza Impositiva. CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO. BONIFICACIONES. *Artículo 123º*: Se establecen las siguientes Bonificaciones: A) BONIFICACION POR BUEN CUMPLIMIENTO: Por buen cumplimiento con el pago a término de cada cuota se establece un 25 % de descuento sobre el monto de la cuota a vencer, para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa de Servicios Sanitarios; Tasa de Seguridad e Higiene y Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial. Dicha bonificación se aplicará para la totalidad de los conceptos emitidos en cada tasa respectiva, excluyendo las partidas y/o fondos afectados si las hubiese. Este beneficio se pierde de pleno derecho y sin necesidad de acto formal alguno cuando el beneficiario deje de cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma. BONIFICACION POR PAGO ANTICIPADO ANUAL: Establézcase un 25 % de descuento sobre el monto total anual liquidado, para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa de Seguridad e Higiene. Dicha bonificación se aplicará para la totalidad de los conceptos emitidos en las tasas respectivas, excluyendo las partidas y/o fondos afectados si las hubiese, independientemente esté o no el contribuyente al día con los pagos anteriores. BONIFICACION POR ADHESION AL RECIBO DIGITAL DE TASAS: Establézcase un 5% de descuento para aquellos contribuyentes que se adhieran a la recepción del recibo digital por E-mail, para la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa de Servicios Sanitarios; Tasa de Seguridad e Higiene y Tasa de Impuesto Automotor. Dicha bonificación se aplicará para la totalidad de los conceptos emitidos en las tasas respectivas, excluyendo las partidas y/o fondos afectados si las hubiese, independiente esté o no el contribuyente al día con los pagos anteriores y tendrá vigencia mientras se mantenga la adhesión a dicho servicio. Los contribuyentes que se adhieran renunciaran a recibir las tasas municipales en papel, siendo reemplazado éste por el Recibo Digital, debiendo declaran ante el Municipio de 25 de Mayo su Domicilio Fiscal Electrónico con una cuenta de E-mail. Este beneficio se pierde de pleno derecho y sin necesidad de acto formal alguno cuando el beneficiario registre, en su cuenta corriente dos o más cuotas impagas. *Artículo 124º:* Las bonificaciones mencionadas en los Incisos A y B del Artículo N° 123°representan bonificaciones independientes, no acumulativas. CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO. EXENCIONES. *Artículo 125º:* TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIAPÚBLICA: Quedan exceptuados del pago del Concepto de Emisión General de esta Tasa: Los jubilados y pensionados que perciben un haber mensual cuyo monto no supere el de dos sueldos y medio (2 ½) del personal administrativo Clase 4 de la Administración Municipal, que sea único ingreso del núcleo familiar y que revisten el carácter de propietario de vivienda única, familiar y ocupación permanente. A) Las personas indigentes, según lo establece el Artículo 138 de la presente ordenanza. B) Las personas que son consideradas discapacitadas en los términos del Artículo N° 2 de la Ley N° 22.431 es decir: toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. Con el pedido de eximición el contribuyente deberá acreditar su condición con la siguiente documentación: 1- Certificado Único de Discapacidad vigente, emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y suscripto por la autoridad sanitaria correspondiente que acredite plenamente la discapacidad; 2-Vivienda única, familiar y ocupación permanente. 3-Identificación de la partida inmobiliaria. Esta eximición tendrá carácter vitalicio, solamente deberán renovar año a año el Certificado de Discapacidad vigente al año que solicite dicha eximición. C) Los Establecimientos Educacionales, oficiales o no, estos últimos autorizados por los Organismos Nacional y Provincial correspondientes, Las Instituciones Benéficas, culturales y religiosas, de fomento, cooperadora, mutuales, que se ajusten a los requisitos legales de su existencia y que estén reconocidas como Entidad de Bien Público Municipal y que cumplan en forma permanente con el objeto de su formación y únicamente por los inmuebles de su propiedad, destinada directamente a los fines específicos de Institución, Los inmuebles de propiedad de clubes o entidades deportivas y sociales, cuando sean cedidos a establecimientos educacionales, oficiales o no, incorporado o autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación o por la Dirección General de Cultura y Educación, para el desarrollo de sus actividades específicas. Los inmuebles de propiedad de clubes sociales y entidades deportivas destinadas directamente a los fines específicos que motivaron la creación de los mismos, Las instituciones religiosas reconocidas. D) Las asociaciones gremiales de trabajadores con Personería Jurídica o Gremial, por los inmuebles de su propiedad destinada al desarrollo de las actividades gremiales con sede de la asociación, excepto el pago del derecho ambiental y los fondos afectados. E) Los Partidos Políticos o Agrupaciones Políticas Municipales, debidamente reconocidas como tales por la autoridad electoral competente, por los inmuebles de su propiedad destinados a sede partidaria, F) A todos aquellos Veteranos y Movilizados de Guerra de Malvinas que residan en el Partido de 25 de mayo y posean un único inmueble en carácter de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Para acceder a este beneficio, los excombatientes de Malvinas, deben acreditar su condición como tal, únicamente presentando la certificación expedido por las Fuerzas Armadas. Esta eximición será de carácter vitalicio, debiendo renovar año a año solo el certificado de supervivencia a titularidad de quien solicite dicha eximición. Para todos los Incisos quedará solo eximido del pago del concepto de Emisión General, sin quedar eximidos del pago de los Fondos Afectados si los hubiera. *Artículo 126º:* TASA POR SERVICIOS SANITARIOS: Quedan exceptuados del pago del Concepto de Agua Corriente y Cloacas de esta Tasa: A) Los jubilados y pensionados que perciben un haber mensual cuyo monto no supere el de dos sueldos y medio (2 ½) del personal administrativo Clase 4 de la Administración Municipal, que sea único ingreso del núcleo familiar y que revisten el carácter de propietario de vivienda única, familiar y ocupación permanente. B) Las personas indigentes, según lo establece el Artículo 138 de la presente ordenanza. C) Las personas que son consideradas discapacitadas en los términos del Artículo N° 2 de la Ley N° 22.431 es decir: toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. Con el pedido de eximición el contribuyente deberá acreditar su condición con la siguiente documentación: 1- Certificado Único de Discapacidad vigente, emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y suscripto por la autoridad sanitaria correspondiente que acredite plenamente la discapacidad; 2.Vivienda única, familiar y ocupación permanente; 3. Identificación de la partida inmobiliaria. Esta eximición tendrá carácter vitalicio, solamente deberán renovar año a año el Certificado de Discapacidad vigente al año que solicite dicha eximición. D) Quedan exceptuados del pago de la Tasa por los Servicios de Agua Corriente y Cloacas las personas físicas o jurídicas contempladas en el Artículo 129 de la presente ordenanza. La exención no alcanza a los servicios prestados en los lugares de esparcimiento o recreo o pileta de natación que posean dichas entidades. Las exenciones acordadas lo son por los porcentuales determinados en cada uno de los incisos del Artículo citado. En el caso de contar con servicio medido, la exención alcanza solo al consumo determinado como MONTO MÍNIMO. E) Los Establecimientos Educacionales, oficiales o no, estos últimos autorizados por los Organismos Nacional y Provincial correspondientes, F) Las Instituciones Benéficas, culturales y religiosas, de fomento, cooperadora, mutuales, que se ajusten a los requisitos legales de su existencia y que estén reconocidas como Entidad de Bien Público Municipal y que cumplan en forma permanente con el objeto de su formación y únicamente por los inmuebles de su propiedad, destinada directamente a los fines específicos de Institución, G) Los inmuebles de propiedad de clubes o entidades deportivas y sociales, cuando sean cedidos a establecimientos educacionales, oficiales o no, incorporado o autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación o por la Dirección General de Cultura y Educación, para el desarrollo de sus actividades específicas. H) Los inmuebles de propiedad de clubes sociales y entidades deportivas destinadas directamente a los fines específicos que motivaron la creación de los mismos, I) Las instituciones religiosas reconocidas. J) Las asociaciones gremiales de trabajadores con Personería Jurídica o Gremial, por los inmuebles de su propiedad destinada al desarrollo de las actividades gremiales con sede de la asociación, excepto el pago del derecho ambiental y los fondos afectados. K) Los Partidos Políticos o Agrupaciones Políticas Municipales, debidamente reconocidas como tales por la autoridad electoral competente, por los inmuebles de su propiedad destinados a sede partidaria, L) A todos aquellos Veteranos y Movilizados de Guerra de Malvinas que residan en el Partido de 25 de mayo y posean un único inmueble en carácter de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Para acceder a este beneficio, los excombatientes de Malvinas, deben acreditar su condición como tal, únicamente presentando la certificación expedido por las Fuerzas Armadas. Esta eximición será de carácter vitalicio, debiendo renovar año a año solo el certificado de supervivencia a titularidad de quien solicite dicha eximición. Para todos los Incisos quedará solo eximido del pago de los Servicios de Agua Corriente y Cloaca, sin quedar eximidos del pago de los Fondos Afectados si los hubiera. *Artículo 127º:* TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS: Quedan exceptuados del pago de esta Tasa: A) Las personas incapacitadas, cuando la actividad a desarrollar sea la venta de golosinas, cigarrillos, etc., a consumidores, B) Las empresas atendidas por sus propios dueños, sin personal dependiente y/o inmueble destinado a la explotación con superficie no mayor de 35 metros cuadrados. *Artículo 128º:* TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE: Se exceptúan del pago de esta Tasa a: A) El Estado Nacional, Provincial, Municipal, y Empresas Estatales prestadoras de Servicios Públicos por los lugares destinados a sus dependencias. B) A los profesionales con título universitario, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizada en forma de empresas, por el lugar en que se desarrollen las mismas. C) Las entidades deportivas y sociales reconocidas como de "Bien Público" en tanto exploten por su exclusiva cuenta los servicios que prestan. D) Las Industrias que lo soliciten por mesa de entrada en el Municipio de 25 de Mayo y cuenten con: -de 0 a 10 empleados se eximirán en un 50% del valor total de la tasa, -de 11 a 20 empleados se eximirán en un 70% del valor total de la tasa, -de 21 a más empleados se eximirán en un 80% del valor total de la tasa, Deberán presentar el Formulario 931 y el acuse de recibo de pago, quedando al análisis del Departamento Ejecutivo.-E) Los Contribuyentes cuya actividad se haya visto afectada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por las Normas del Gobierno Nacional en el marco de la pandemia Covid-19 se eximirán en un 100% del valor total de la Tasa, correspondiente a las cuotas cuyo vencimiento opere en el plazo de duración de dicha emergencia sanitaria. La eximición deberá ser solicitada por el Contribuyente en las formas y en los plazos que disponga el Departamento Ejecutivo. Se encuentran excluidos del presente beneficio aquellos Contribuyentes que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y que se encuentren exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” conforme la normativa emanada del Gobierno Nacional, según DNU 297/2020 y normas complementarias, y decreto Municipal 105/2020 y normas complementarias. *Artículo 129º:* DERECHOS DE OFICINA: Quedan exceptuados del pago de estos derechos: A) El Estado Nacional, Provincial y otras Municipalidades. B) Toda actuación administrativa que se realice para el otorgamiento de las excepciones previstas en esta Ordenanza. C) Toda tramitación que se refiere a: 1.- Las que se originen por errores de la administración o denuncias fundadas por incumplimiento de la legislación municipal vigente.2.- Testimonios o certificaciones para: a) Promover demandas de acciones de trabajo. b) Tramitar jubilaciones y pensiones. c) Actuaciones relacionadas a la adopción y tenencias de hijos, tutela, curatelas, alimentos, Litis, expensas y venia para contraer matrimonio y, sobre reclamaciones y derechos de familia que no tengan carácter patrimonial. 3- Escritos presentados por los contribuyentes acompañando giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes municipales. 4- Oficios Judiciales en los que las partes peticionantes gozan del beneficio de litigar sin gastos y en los Juicios por Alimentos. 5- Cuando se requiere al Municipio del pago de facturas o cuentas. 6- Solicitudes de audiencias. 7- Oficios Judiciales que: 7.1- Ordenen medidas probatorias originadas en facultades judiciales de medidas de mejor proveer. 7.2- Ordenen embargos de haberes del personal municipal. 8- Reclamos sobre exenciones impositivas, siempre que los mismos prosperen. 9- Al pago de subsidios.10- Cesiones, donaciones o transferencias a favor de la Municipalidad. *Artículo 130º:* DERECHOS DE CONSTRUCCION: Quedan exceptuados del pago de este derecho, en un 50 %: A)El Estado Nacional, Provincial, Municipal, y Empresas Estatales prestadoras de Servicios Públicos por los lugares destinados a sus dependencias. B) A los profesionales con título universitario, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizada en forma de empresas, por el lugar en que se desarrollen las mismas. C) Las entidades benéficas, religiosas, culturales, deportivas, gremiales y políticas y asociaciones mutualistas legalmente constituidas respecto a los inmuebles de su propiedad que estén afectados directa y únicamente a los fines específicos que motivaron la creación de la entidad y en donde no se realizan actividades lucrativas. *Artículo 131º:* DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS: Exímase del pago de estos derechos a: A) El Estado Nacional, Provincial, Municipal, y Empresas Estatales prestadoras de Servicios Públicos por los lugares destinados a sus dependencias. B) A los profesionales con título universitario, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizada en forma de empresas, por el lugar en que se desarrollen las mismas. C) Las entidades deportivas y sociales reconocidas como de "Bien Público" en tanto exploten por su exclusiva cuenta los servicios que prestan. D) Pequeños comerciantes y/o productores primarios. *Artículo 132º:* PATENTES DE AUTOMOTORES: A) Quedarán eximidos del 100% (cien por ciento) de esta tasa, todos aquellos Veteranos y Movilizados de Guerra de Malvinas que residan en el Partido de 25 de mayo y posean un único inmueble en carácter de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. B) Quedaran eximidos del 100% (cien por ciento) de esta tasa, las personas que son consideradas discapacitadas en los términos del art. 2 de la Ley 22.431 es decir: toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”. Con el pedido de eximición el contribuyente deberá acreditar su condición con la siguiente documentación: 1- Certificado Único de Discapacidad vigente, emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y suscripto por la autoridad sanitaria correspondiente que acredite plenamente la discapacidad; 2- Uso exclusivo de la persona discapacitada; de los progenitores y/o guardadores y/o curadores en el caso de aquellas personas que no pueden conducir el vehículo objeto del beneficio tributario; 3- Identificación del vehículo; 4- Exención otorgada por el organismo público fiscal provincial (ARBA). *Artículo 133º:* TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LARED VIAL MUNICIPAL: Exímase del pago de esta Tasa a: A) A la Empresa prestadora de servicios ferroviarios, en el Distrito de 25 de Mayo respecto de sus propiedades afectadas exclusivamente a zona de vías. B) A los establecimientos educacionales oficiales o no, incorporados o autorizados por el Ministerio de Educación de la Nación o por la Dirección General de Cultura y Educación, por los inmuebles destinados exclusivamente a fines educativos directos. *Artículo 134º:* DERECHOS DE CEMENTERIO: A) El Estado Nacional, Provincial, Municipal, y Empresas Estatales prestadoras de Servicios Públicos por los lugares destinados a sus dependencias. B) A los profesionales con título universitario, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizada en forma de empresas, por el lugar en que se desarrollen las mismas. *Artículo 135º:* PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Están exentos del pago de estos derechos: a) El Estado Nacional, Provincial o Municipal. b) Las Instituciones benéficas y culturales. c) Las Instituciones religiosas. d) Las Asociaciones mutualistas y Obras Sociales. e) Las Asociaciones de Fomento, cooperadoras, clubes sociales y deportivos en relación a la actividad propia del objeto de su creación y que no involucran actividades lucrativas propias o de terceros. f) Las Entidades Gremiales por la actividad propia del objeto de su creación. g) Los artistas y elencos locales reconocidos como tales por el Departamento Ejecutivo. h) Los Partidos Políticos por la actividad propia de su creación. *Artículo 136º:* TASA POR INSPECCION DE ANTENAS: Podrá solicitar la eximición del pago total de la presente tasa, aquellas Radios FM locales que cuenten con la habilitación otorgada por el Organismo Nacional de radio difusión correspondiente y conforme a la reglamentación vigente. Quienes no cuenten con dicha habilitación quedarán obligados a pagar la Tasa de Inspección de antenas. *Artículo 137º:* DISPOSICIONES GENERALES. A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se considerarán personas indigentes aquellas que, analizada por el Municipio, su situación socio económica, se concluya o pruebe una imposibilidad real de atender el pago de los tributos de que se trate. *Artículo 138º:* A los efectos determinados en este Capítulo, las personas jurídicas oentidades comprendidas en el mismo deberán acreditar fehacientemente su existencia con la documentación probatoria emitida por la autoridad nacional o provincial competente en la que conste su legislación como tales y de la autoridad comunal en el supuesto de ser Entidades de Bien Público Municipal junto con los demás requisitos que fije el Departamento Ejecutivo. Sin el cumplimiento previo de estas condiciones no se dará curso a petición alguna. *Artículo 139º*:En los casos de inmuebles en condominio usufructuado por los alcanzadospor exención, ésta será procedente únicamente por el porcentual que en el condominio le corresponda al beneficiario que ocupa el inmueble. *Artículo 140º:* La exención de tributos solo operará sobre el pago, pero en todos los casosse deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en esta Municipalidad. *Artículo 141º:* Las personas o entes enumerados en los Artículos anteriores debenpresentarse ante el Departamento Ejecutivo solicitando la exención que se prevé siempre que se encuentren al día en el pago de los tributos o contribuciones que correspondiesen. A tal efecto, deberán cumplir con lo siguiente: 1- Presentación de solicitud dirigida al Señor Intendente informando en cual o cuales de los Artículos de la presente se encuentra amparado y la Tasa o Derecho que solicita se le exima del pago. 2- Para las Entidades o Personas Jurídicas: La documentación respaldatoria de los requisitos. Para las Personas Físicas: a) Indigentes: El informe del área de competencia que se establece. b) Jubilados y Pensionados: Formulario de Eximición, acompañada de fotocopia del recibo de haberes jubilatorio del último mes anterior a aquel en que se inicia el expediente de exención y demás recaudos que fije el Departamento Ejecutivo. c) Personas con discapacidad: Certificado Único de Discapacidad vigente, emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y suscripto por la autoridad sanitaria correspondiente que acredite plenamente la discapacidad. 3- Informe de la Dirección de Recaudación conteniendo el estado de deuda de los Tributos y Contribuciones Municipales del solicitante. En el supuesto de exenciones parciales el beneficiario deberá probar el haber satisfecho en tiempo y en forma el pago del tributo correspondiente para poder acogerse al beneficio. En el supuesto de exenciones totales deberá acreditar anualmente la existencia de las circunstancias eximentes. 4- Las eximiciones serán a pedido de parte, comenzando desde el momento en que sean aprobadas por el poder Ejecutivo con el acto administrativo, no pudiendo solicitarse en forma retroactiva. *Artículo 142º:* El Departamento Ejecutivo: a) Fijará la oportunidad y recaudos de la presentación de aquellos que peticionen acogerse a las exenciones contempladas en esta Ordenanza. b) Evaluará la documentación presentada y determinará si reúne los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, y aceptará o rechazará la presentación con la fundamentación respectiva, informando al interesado la resolución adoptada. En primer caso, dictará el Decreto de exención correspondiente. Otorgado el beneficio de exención el Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar las verificaciones y contralores que considere conveniente y en cualquier momento a efectos de verificar el mantenimiento en el tiempo de las causales que dieron lugar a la exención otorgada. *Artículo 143º:* Las exenciones otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanzamantendrán su validez mientras no cambien las disposiciones legales que rigen la materia o las situaciones de derecho o de hecho del sujeto beneficiado o del inmueble comprendido. No obstante ello, el Departamento Ejecutivo podrá, en las oportunidades que lo considere oportuno, verificar las subsistencia de las causales de exención o reclamando del beneficiario las probanzas que considere necesaria. CAPITULO VIGÉSIMO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES. *Artículo 144º:* Facultase al Departamento Ejecutivo a fijar el Calendario Fiscal por añocalendario de que se trate, determinando los plazos y fechas de vencimiento y pago de los Impuestos Municipales. *Artículo 145º:* Cuando razones económicas generales o de mejor administración delproceso recaudatorio lo justifiquen, y sin perjuicio de lo determinado en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo queda facultado a desdoblar por partida de contribuyente los vencimientos bimestrales de aquellas Tasas sometidas a este plazo. *Artículo 146º:* Están obligados asimismo al pago, en cumplimiento de las deudastributarias, los contribuyentes en la forma que rija para estos o que expresamente se establezcan las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, las que participen por su profesión en la formalización de actos u operaciones sobre bienes o actividades que constituyan el objeto de servicios retribuidos o beneficios por obras que originen contribuciones y aquellos a quienes esta Ordenanza u Ordenanzas especiales designen como Agente de Retención. *Artículo 147º:* Los responsables indicados en el Artículo anterior respondensolidariamente por el pago de las Tasas, derechos y contribuciones adeudadas salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correctamente y en tiempo con su obligación. *Artículo 148º:* En la transferencia de bienes, negocios comerciales, activo o pasivo, depersonas, entidades civiles o comerciales, en la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles o cualquier otro acto u operación relacionado con la situación fiscal de los mismos, se deberá acreditar la inexistencia de deuda por obligaciones fiscales municipales hasta la fecha del otorgamiento del acto de que se trate, mediante certificado de deuda expedido por la Autoridad Municipal competente. Los Agentes de Retención señalados en esta Ordenanza que intervengan en los supuestos contemplados en este Artículo, deberán asegurar el pago de las deudas existentes y acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en caso contrario el Departamento Ejecutivo podrá aplicar multas de hasta el 100% de la deuda al Agente de Retención que intervenga en dicha operación. *Artículo 149º:* La expedición del informe de deuda solo tiene por objeto facilitar el acto alcual se refiere y no posee efecto liberatorio, salvo cuando lo indicase el mismo certificado. Corresponderá darle liberación por las deudas existentes al mes del otorgamiento de respectivo instrumento público. *Artículo 150º:* El Departamento Ejecutivo queda facultado a determinar la oportunidad,forma de la solicitud, expedición de los informes de deuda y su liberación, a su vez fijará los plazos para el ingreso de los importes retenidos por notarios y otros Agentes de Retención con relación a la escritura o actos en que hayan actuado. *Artículo 151º:* El Departamento Ejecutivo queda facultado a trasladar al contribuyente elimporte del franqueo postal para la distribución de las respectivas cuotas de pago de Tasas. *Artículo 152º:* El pago de las Tasas cuyo cobro se efectué por cuotas podrá efectuarsehasta el día inmediato hábil siguiente al del vencimiento, como día de gracia sin recargos ni actualizaciones. *Artículo 153º:* Facultase al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes yresponsables a su solicitud y por causas debidamente justificadas, que demuestre fehacientemente la imposibilidad del recurrente de haber podido efectuar en tiempo y forma el pago de la Tasa que se requiere regularizar, facilidades para el pago de la deuda que, por tasa, derechos y demás tributos debidamente actualizados, sus intereses, multa y accesorios, reconozcan a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, en planes de hasta quince (15) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés equivalente al de la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta (30) días. Las solicitudes de plazo que fuesen denegadas no suspenden el curso de las actuaciones, los intereses y recargos correspondientes. El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de los intereses y recargos que correspondan aplicados sobre la o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda con su actualización, y accesorios fiscales que correspondan. El Departamento Ejecutivo fijara los recaudos, formalidades y características de la presentación y acogimiento y los intereses a aplicar. *Artículo 154º:* ACTUALIZACION. Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer una actualización en todas las Tasas y Derechos Municipales, que se calculará con el coeficiente que surja del incremento del precio promedio del litro de gas-oíl, entre la fecha de aprobación de la presente Ordenanza y el 1° de septiembre del 2020, comenzando a regir a partir del 15 de septiembre del 2020. *Artículo 155º:* Cuando el contribuyente o responsable fuera deudor de tributos, derechoso contribuciones, sus intereses, multa y/o accesorios, y efectuare un pago sin determinar imputación, el mismo deberá imputarse a la deuda correspondiente a la cuota o año más remoto, comenzando con los intereses, recargos y multas. *Artículo 156º:* Se abonará un monto fijo de Pesos Cuarenta ($ 40) por Partida o Habilitación para el Fondo de Cooperación con los Bomberos Voluntarios del Partido de 25 de Mayo, para las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Inspección de Seguridad e Higiene*;* Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal. Dicho fondo será destinado a solventar los gastos operativos, de inversión y/o financiamiento de las unidades de todos los cuarteles del Distrito y se distribuirá entre ellos en igual porcentaje. El Departamento Ejecutivo solo podrá distribuir este Fondo por medio de transferencias bancarias a las cuentas que cada Cuartel haya informado y lo hará en forma bimestral con la efectiva entrega del Estado De Ejecución Presupuestaria a la fecha del vencimiento inmediato anterior correspondiente a esta tasa. En el supuesto de no verificarse la transferencia de los fondos en la forma prescripta en este artículo, ese incumplimiento será considerado falta grave. Las instituciones tendrán la obligación de rendir este Fondo cada dos bimestres y su aprobación estará a cargo del Departamento Ejecutivo conforme a la reglamentación de este Artículo. *Artículo 157º:* Créase un fondo de emergencia para Salud para las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública; Inspección de seguridad e higiene; y Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal en un monto fijo de Pesos sesenta ($ 60) por Partida o Habilitación. Dicho fondo tiene carácter de afectado y el objeto del mismo es aportar a cubrir las necesidades financieras extraordinarias que demande la emergencia sanitaria declarada para contener y tratar la enfermedad causada por el VIRUS COVID-19, en el marco de la pandemia declarada por la OMS, como asimismo con posterioridad mitigar los efectos negativos y aportar a la compra de equipamiento e insumos y necesidades que fortalezcan el sistema de salud en todo el Partido de 25 de Mayo. *Artículo 158º:* Crease un Fondo para Obras de Mantenimiento Continuo de las redes de circulación interna para las Tasas de Alumbrado, Limpieza y conservación de la vía pública; Inspección de seguridad e higiene; Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal. En un monto fijo de $20 por Partida o Habilitación. Dicho Fondo será destinado a los siguientes trabajos:- Bacheo continuo, -Reparaciones de cordones y sumideros pluviales (Bocas de tormenta), -Tomado de juntas. *Artículo 159°*:Autorícese al Departamento Ejecutivo a compensar los saldos acreedoresdel contribuyente con las deudas o saldos deudores por tasas, derechos, contribuciones, recargos o multas a su cargo, sean deudas de ejercicios anteriores o del año en curso. Los interesados en compensar deberán tener carácter de proveedores o contratistas de la Municipalidad de 25 de Mayo. *Artículo 160°:* Cuando el pago de los tributos se efectúe previa emisión general deboletas o recibos mediante sistema de computación, el Departamento Ejecutivo podrá desdoblar los pagos de una misma cuota dentro de la bimestralidad establecida para su efectivización. *Artículo 161º:* Los pagos de los tributos y derechos mencionados en esta Ordenanzadeberán efectuarse en la Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales, Instituciones Bancarias oficiales o privadas o cobradores habilitados al efecto por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las legislaciones y disposiciones contables vigentes en Jurisdicción Municipal. *Artículo 162º:* Deróguese la Ordenanza Nº 3349/2019 sus modificatorias y cualquier otraque se le oponga. PRESCRIPCION. *Artículo 163°:* Prescriben por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes dela Municipalidad para determinar y exigir el pago de las tasas, derechos y demás contribuciones previstas en esta Ordenanza o en las Especiales, así como para aplicar y hacer efectivas las multas. Asimismo prescribe en los mismos términos la acción de repetición. Los términos para la prescripción comenzarán a regir a partir del momento del vencimiento de las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes. El término para la prescripción de la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago. *Artículo 164°:* La prescripción de las facultades y poderes de la Municipalidad paradeterminar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas, se interrumpe: a) Por el reconocimiento por parte del contribuyente o responsable de su obligación. b) Por cualquier acto administrativo o judicial tendiente a obtener el pago. El nuevo término comenzará a correr a partir de la fecha en que se produzcan los hechos del Inciso a) o b). APREMIOS. *Artículo 165°*:Las deudas debidamente notificadas o las que no hayan sido abonadasdentro del vencimiento, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin previa intimación de pago en vía administrativa. ACCIÓN DE REPETICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TRIBUTO. *Artículo 166°:* La parte interesada deberá realizar la acción de repetición o pedido dedevolución de tributo a través de Mesa de Entrada, debiendo el ejecutivo resolverlo en un plazo no mayor a los 60 días. *Artículo 167°:* En los casos en que el contribuyente tenga saldos recíprocos con elmunicipio, podrá solicitar su cancelación a través de la reimputación de saldos deudores y acreedores. DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, DE RESPONSABLES Y DE TERCEROS. *Artículo 168°:* Los contribuyentes y demás responsables tienen obligación de: 1- Conservar y exhibir a requerimiento de los funcionarios competentes, los documentos y libros que de algún modo se refieran a las operaciones y situaciones de los gravámenes. 2- Facilitar a los funcionarios o inspectores debidamente autorizados el acceso al lugar donde estén situados los bienes o se desarrollen las actividades que constituyan materia imponible. 3- Comunicar a la Municipalidad dentro de los veinte (20) días de haberse producido cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar los existentes. 4-Contestar en el término que se les fije, los pedidos de informes o declaraciones que formulen las dependencias competentes, en relación con las determinaciones de los gravámenes. 5- Dar cumplimiento a toda normativa Nacional y Provincial referida al hecho imponible. *Artículo 169º:* DISPOSICION TRANSITORIA. La aplicación de las Tasas, Derechos y Contribuciones será de aplicación a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, derogando toda mención que se oponga al principio de irretroactividad. No pudiendo aplicarse a Tasas, Derechos y Contribuciones vencidos. *Artículo 170º:* Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Firman: Marcelo Landaburu, Secretario Legislativo y Cecilia Pezzelatto, Presidenta. ANEXO II – IMPOSITIVA. AÑO 2020. CAPITULO PRIMERO. TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA. *Artículo 1º:* El monto del tributo a satisfacerse resultará de aplicar sobre la base imponible de acuerdo al Capítulo Primero de la Ordenanza fiscal las siguientes alícuotas según lugar y categoría, a saber: Para la Ciudad de 25 de Mayo. a) Residencial y Gobierno: 18% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario. b) Comercio: 12% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario. c) Industria: 5% sobre el importe básico facturado por el consumo al usuario. Para Norberto de la Riestra y Pedernales, a) Residencial y Gobierno: 15 % sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario. b) Comercio: 8 % sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario. c) Industria: 2 % sobre el importe básico facturado por el consumo al usuario. Para Valdés, Agustín Mosconi, Del Valle, Gobernador Ugarte, San Enrique y Ernestina, -Residencial y Gobierno: 8 % sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario. -Comercio: 4 % sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario.-Industria: 1 % sobre el importe básico facturado por el consumo al usuario. A efectos de la determinación de las categorías fijadas se estará a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Nº 809 del año 1984. *Artículo 2º:* a) Los inmuebles afectados por esta Tasa tributarán los importes siguientes por parcela a partir de la promulgación de la presente Ordenanza: Alumbrado: Parcelas sin medidor:

|  |  |
| --- | --- |
| ZONA “A” | $ 1.426,03.- por año. |
|  |  |
| ZONA “B” | $ 855,87.- por año. |
|  |  |

Limpieza, Barrido y Conservación de la Vía Pública: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

|  |  |
| --- | --- |
| ZONA “A” | $ 215,47.- por año, por metro lineal. |
|  |  |
| ZONA “B” | $ 1.424,65.- por año. |
|  |  |

Las zonas urbanas del interior del Partido, tributarán según alícuotas de 25 de mayo:

|  |  |
| --- | --- |
| En Norberto de la Riestra y Pedernales. | 100% |
|  |  |
| En Del Valle y Valdés. | 75% |
|  |  |
| En San Enrique, Mosconi, Gobernador Ugarte y Ernestina. | 50% |
|  |  |

Los inmuebles de barrios sociales que no cuentan con Partida inmobiliaria identificada porque aún no tienen escrituras, abonarán la tasa mínima de $ 220,55.- *Artículo 3º:* Por edificios subdivididos por el Régimen de Propiedad Horizontal, la Tasa contemplada en este Capítulo, cuyo componente es la limpieza y conservación de la vía pública, se abonará por unidad funcional, fijándose un monto mínimo que así se establece: Inmuebles de la ZONA “A”: -Por Unidad Funcional que da al frente el equivalente a 10 metros. -Por Unidad Funcional interna, el equivalente a 6 metros. Inmuebles de la ZONA “B”: a) Lo establecido en el Artículo 12 inciso 2 apartado d) último párrafo. CAPITULO SEGUNDO. TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE. Artículo 4º: Por los conceptos establecidos en el Apartado Fiscal, se abonará a partir de la promulgación de la presente Ordenanza los siguientes valores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A) | Desratización de hoteles, fondas, comercios, fábricas, depósitos, salas de espectáculos públicos y centros sociales, por metro cuadrado, más producto utilizado:  Mínimo: | $ 13,01.-  $ 291,91.- |
| B) | Desratización de casas de familia, por metro cuadrado, más producto utilizado:  Mínimo: | $ 13,01.-  $ 291,91.- |
| C) | Limpieza de predios, extracción de residuos, desperdicios, malezas y otros procedimientos de higiene no comprendidos en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, por metro cuadrado, más producto utilizado sin perjuicio de las sanciones correspondientes.   1. Zona Urbana: 2. Zona Suburbana:   Mínimo: | $ 59,44.-  $ 59,44.-  $ 928,64.- |
| D) | Servicio de carro atmosférico cuando sea prestado por la Municipalidad:   1. Por carrada de 6.000 litros, cada una:   2) Por servicio fuera de la planta Urbana, recargo por cada una: | $ 356,51.-  $ 13,07.-por Km.  recorrido. |
| E) | Servicio de desinfección obligatoria trimestral de vehículos de pasajeros y de transporte de sustancias alimenticias.  1) Por cada taxi y remis por vez, más producto utilizado:  2) Por cualquier otro vehículo y por vez, más producto utilizado: | $178,25.-  $356,51.- |
| F) | Por retirar tierra o escombros depositados en la calzada y residuos no domiciliarios a solicitud del interesado.  3) Por viaje: | $ 1.857,14 |
| G) | Por toda otra prestación no contemplada taxativamente en este Artículo, el Ejecutivo podrá reglamentar mediante Acto administrativo correspondiente, el cobro del servicio, no pudiendo superar el precio de plaza vigente. |  |

CAPITULO TERCERO. TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS. Artículo 5º: Fíjense las siguientes tasas por actividades:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A) | Empresas atendidas por sus propios dueños, sin personal dependiente y/o inmueble destinado a la explotación con superficie no mayor de 35 metros cuadrados: | | $ 482,93- |
| B) | Empresas o Cooperativas de Trabajo con hasta tres empleados efectivos y/o temporarios, socios, y/o inmuebles destinados a la explotación, con superficie superior a 35 metros cuadrados: | | $ 1.300,07- |
| C) | Empresas o Cooperativas de Trabajo con más de tres empleados efectivos y/o temporarios, socios y/o inmuebles destinados a la explotación, con superficie superior a 80 metros cuadrados: | | $ 1.857,14.- |
| D) | Empresas que se dediquen a la compra-venta de joyas, relojes y afines, operaciones inmobiliarias, agencias de seguros, comercialización de billetes de lotería y/o agencias de juegos de azar autorizados, locales que se dediquen a la explotación comercial de juegos mecánicos y/o electrónicos: | | $ 2.599,99.- |
| E) | Prácticas deportivas o de gimnasia y afines: | | $ 742,85.- |
| F) | Empresas dedicadas a las siguientes actividades:  Instituciones comprendidas dentro del régimen de la Ley de Entidades Financieras, compra-venta de divisa, oro y metales preciosos, hoteles y/o moteles por hora y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación, boites, nights clubes y establecimientos similares: | | $ 4.085,70.- |
| G) | Establecimientos situados en el Partido de 25 de Mayo, afectados al engorde intensivo de ganado bovino/bubalino, comprendidos en la Ordenanza N° 3345/2018 o la que la reemplace, por metro cuadrado:  a) Categoría A:  b) Categoría B:  c) Categoría C:  d) Categoría D:  Deberán estar situados a 1.000 o a 3.000 metros del área urbana de cualquier localidad del partido de 25 de Mayo, según el Código de Ordenamiento Territorial, Ordenanza 3138/2012. | | $ 0,30.-  $ 0,46.-  $ 0,70.-  $ 1,00.- |
| H) | Bancos e Instituciones financieras o crediticias: | $ 200.000,0 | |

CAPITULO CUARTO. TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE. *Artículo 6º:* Fíjese la Tasa en un monto mensual de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Tasa mínima……………………………………….. | $ 118,88.- |
| b) | Cuando se trate de comercios dedicados a la venta o provisión de alimentos la Tasa mínima se elevará a:… | $ 237,77.- |
| c) | Más un adicional por cada trabajador en las condiciones establecidas en el Artículo 27° de la Ordenanza Fiscal…………………………… | $ 29,68.- |

*Artículo 7º:* Fíjese una tasa especial para las siguientes actividades:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CONCEPTO | ALÍCUOTA  POR MIL | IMPORTE  MÍNIMO |
| Servicios de la Banca Minorista | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito | 16,5 | Art. 8 |
| Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios de crédito n.c.p. | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios de fideicomisos | 16,5 | Art. 8 |
| Arrendamiento financiero, leasing | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios de casas y agencias de cambio | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. | 16,5 | Art. 8 |
| Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia | 16.5 | Art.8 |

*Artículo 8°:* Para las entidades financieras o bancarias, asociaciones mutuales y similares, se trate de actividad principal o secundaria, indistintamente, se establecen los siguientes mínimos bimestrales: Entidades financieras o bancarias y similares, se aplicará la siguiente formula: X=Y1+Y2+Y3. Donde Y1= Cantidad de puestos mecánicos o electrónicos de atención bancaria, $40.000 por cada uno. Donde Y2= Suma del personal contratado para el servicio de vigilancia y/o limpieza \* $5.000 por cada uno. Donde Y3= Cantidad de cajeros automáticos $ 50.000 por cada uno. En los casos de cajeros automáticos con inscripción independiente de toda sucursal pero dentro del partido, se pagará el monto de $ 50.000,00 por cada uno. De los valores que surjan de dicha fórmula y la multiplicación entre la base imponible bancaria y a alícuota se tomara como total a abonar el que resulte mayor. CAPITULO QUINTO. TASA POR SERVICIOS SANITARIOS. TITULO I. *Artículo 9º:* La Tasa se abonará de acuerdo al siguiente mecanismo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. | Servicio de Agua Corriente: |  |
| 1.1 | Sistema Medido |  |
| 1.1.1.a) | Hasta 30 m3 bimestrales. | $ 17,58.- por m3 |
| b) | Más de 30 a60 m3 bimestrales. | $ 20,26.- por m3 |
| c) | Más de 60 m3 bimestrales. | $ 23,58.- por m3 |
| 1.1.2. | Monto mínimo bimestral. | $ 408,57.- |

El importe resultará de multiplicar el volumen bimestral de agua potable suministrado por el precio del metro cúbico según escala al momento de la emisión de la correspondiente cuota.

|  |  |
| --- | --- |
| 1.2. | Sistema no medido. |
| 1.2.1. | De acuerdo a la siguiente escala: |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Categoría | Columna I  Valuación Inmobiliaria Ley 10707 y Modificatorias | Columna II  Monto Base |
| A | De $ 0,00 a $ 290.000.- | $ 303,14.- |
| B | De $ 290.001 a $ 580.000.- | $ 392,19.- |
| C | De $ 580.001 a $870.000.- | $ 458,63.- |
| D | De $ 870.001 a $ 1.160.000.- | $ 808,68.- |
| E | Más $ 1.160.001.- | $ 1.080,45.- |

A los efectos de la aplicación de las escalas establecidas “ut-supra”, se aplicará el siguiente procedimiento: a) Las valuaciones fiscales inmobiliarias de la Columna I se actualizarán según las altas y bajas de mejoras o modificaciones de su situación catastral que informadas por el Organismo Provincial correspondiente produzcan variaciones en las nuevas valuaciones originales. Las nuevas valuaciones resultantes serán consideradas por el Departamento Ejecutivo para la re categorización de los contribuyentes en la categoría que le corresponda. b) El monto base fijado en la Columna II será actualizado de acuerdo a los mecanismos establecidos en esta Ordenanza en cada cuota a devengarse. Los importes totales anuales así alcanzados se considerarán como monto total del tributo a satisfacer por esta Tasa y año de que se trate. El monto de la última cuota anual se considerará como el importe base del año siguiente y así sucesivamente.

|  |  |
| --- | --- |
| 2. | Servicio de desagües cloacales. |
| 2.1. | Servicio de cloacas con servicio de agua. |

El importe que surge de multiplicar los valores determinados por el servicio de agua por el coeficiente del 1,35 y en cada categoría.

|  |  |
| --- | --- |
| 2.2 | Servicio de cloacas. |

El importe que surge de multiplicar los valores determinados para el servicio de agua por un coeficiente de 0,35.

|  |  |
| --- | --- |
| 3. | Los terrenos baldíos que se encuentren en zona urbana tributarán una tasa especial cuyo importe será equivalente al 150% de los valores establecidos en la Columna II. |

Los inmuebles de Barrios Sociales que fueron otorgados por la Municipalidad, y que no se pueda identificar su Partida inmobiliaria porque aún no tienen Escrituras, abonarán la tasa mínima que estipule esta ordenanza en forma bimestral hasta que regularicen su situación. Artículo 10º: Cuando se trate de inmuebles en que: D) Existan piletas de natación para cuyo llenado se utilice agua corriente y durante la temporada de verano, la Tasa se incrementará durante ese período un 200%. E) Se destinen a servicio de lavado de vehículos automotores o similares, la Tasa se incrementará en un 100% cuando utilicen agua corriente. F) Se utilicen para explotar en los mismos, bares, restaurantes, hoteles y carnicerías y utilicen agua corriente, la Tasa se incrementará en un 50%. G) Se exploten fábricas de hielo, soda o actividades que requieran uso intensivo de agua corriente, la tasa se incrementará en un 100%. *Artículo 11º:* Por los servicios técnicos especiales a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, se abonarán las siguientes tarifas: Aprobación de planos para obras externas de agua y cloacas. Para retirar planos aprobados deberán abonarse sobre los montos del Presupuesto actualizado de las instalaciones sanitarias presentadas por el interesado:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | En concepto de aprobación, el | 1% |
| 2) | En concepto de inspecciones, el | 2% |

*Artículo 12º:* Derechos de aprobación de planos de Obras Sanitarias e inspección de obras, precintos sanitarios se abonará:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | Camiones Atmosféricos | |
| Por derecho de descarga de camión atmosférico, se abonará en forma mensual | | $2122,44 |
| 2) | Consumo de agua para construcciones | |
| Se liquidará el 25% del derecho de construcción según la categoría correspondiente. | |  |

TITULO II *.Artículo 13º:* Por los Servicios Técnicos Especiales que preste la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Sanitarias: Los inmuebles que están ajustados por las disposiciones de la Ley 5965 y su reglamentación, abonarán en concepto de inspección de funcionamiento y de control de calidad de efluentes cloacales, conductores pluviales otros cuerpos de agua o dentro de su propio predio, una Tasa mínima mensual, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, en la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | Descarga a colectores cloacales. | $ 89,20.- |
| 2) | Descarga a colectores pluviales. | $ 74,29.- |
| 3) | Descarga a otros cuerpos de agua. | $ 44,60.- |
| 4) | Descarga dentro del propio predio. | $ 59,52.- |

TITULO III. *Artículo 14º:* Las determinaciones y liquidaciones por conexiones domiciliarias, colocación de medidores, ramales especiales, reacondicionamiento o traslado de servicios de agua corriente y cloacas, análisis de agua potable y líquidos residuales, confrontación y consulta de planos de archivo, separación de servicio y todo otro servicio no previsto, serán efectuadas por el Departamento Ejecutivo, quién establece los montos de pago según el detalle de la promulgación de esta ordenanza: a) Derecho de Conexión domiciliaria de Agua Potable: $ 928,64. b) Derecho de Conexión domiciliaria de Cloaca: 1-Extensión desde la misma vereda:$ 1.485,71.- 2- Extensión de la vereda de enfrente: $ 2.971,42.-CAPITULO SEXTO. TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA. *Artículo 15º:* Por las habilitaciones y gestión de expedientes remitidos a los Organismos Provinciales deberán abonarse las Tasas que se fijan en el presente Capitulo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | Tasa por Habilitación de Transporte de Sustancias Alimenticias por vehículo, por año: | $ 461,40.- |
| 2) | Por Permiso de Tránsito para Vehículos de Transporte de Pasajeros y/o Cargas, por Vehículo por Semestre o hasta la fecha de Vencimiento de la Verificación Técnica Vehicular (lo que suceda con anterioridad): | $ 307,60.- |
| 3) | Por cada Expediente remitido a los Organismos Provinciales para la gestión de Trámites: | $ 1.076,60.- |

CAPITULO SÉPTIMO. DERECHOS DE OFICINA. *Artículo 16º:* Por los conceptos establecidos en el Apartado Fiscal, se cobrarán a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los siguientes valores:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1) | | Solicitud de mesa de entradas: | | $ 29,68.- | |
| 2) | | Por cada ejemplar del Presupuesto u Ordenanza Impositiva: | | $ 297,14.- | |
| 3) | | Derechos de habilitación de plazas de taxis por vacantes y ampliación del número en la ciudad o Localidades: | | $ 1.485,71.- | |
| 4) | | Informe sobre Libre Deuda solicitado por Escribanos, Abogados, Procuradores o personas autorizadas por ellos, con motivo de transferencia de cualquier tipo de inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, divisiones de condominio, hipoteca o cualquier clase de gravámenes, o en el caso de particulares para establecer su deuda, por cada certificado o parcela: | | $ 297,14.- | |
| 5) | | Informes sobre solicitudes de deudas, libre de deuda por particulares por c/ Partida y Tasa/Derecho: | | $ 18,61.- | |
| 6) | | Tasa Administrativa previa a la confección de recibos de cuotas vencidas de cualquier Tasa o Servicio o Derecho, por c/Partida y Tasa/Derecho: | | $ 18,61.- | |
| 7) | | Solicitud de permiso para baile y otras fiestas con carácter público, organizado por centros sociales: | | $ 297,14.- | |
| 8) | | Por la solicitud, otorgamiento y renovación de licencia de conductor o su duplicado:  a) Por 5 años:  b) Por 3 años:  c) Por 2 años:  d) Por 1 año:  e) En aquellos casos donde el tramitante requiera el pronto despacho de la Licencia de Conducir en 24 horas deberá abonar: | | $ 319,44.-  $ 227,16.-  $ 208,09.-  $ 118,89.-  $ 638,88.- | |
| 9) | | Por cada practica de examen de manejo para la licencia de conducir: | | $ 150,00.- | |
| 10) | | Por la solicitud de certificación de aptitud física, ampliación de categoría, cambios de domicilio u otros trámites no previstos en la licencia de conductor:  a) Por 5 años:  b) Por 3 años:  c) Por 2 años:  d) Por 1 año: | | $ 267,46.-  $ 208,09.-  $ 178,25.-  $ 118,89.- | |
| 11) | | Por cada realización de estudio psicosensometrico para la evaluación de aspirantes a la obtención de la licencia de conducir, ya sea original, renovación o ampliación de la misma, abonará: | | $ 250,00.- | |
| 12) | Inscripción en los Registros de Proveedores y Contratistas: | | $ 891,42.- | |
| 13) | | Transferencias de automotores menores, motonetas, motocicletas: | | $ 594,28.- | |
| 14) | | Pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones públicas o Concursos de Precios, por cada ejemplar se cobrará la Tasa uniforme del 0,5 %o (Cero con cinco por mil) del presupuesto Oficial: | |  | |
| 15) | | Solicitud de transferencia de negocio o cambio de firma o rubro: | | $ 891,42.- | |
| 16) | | Solicitud de alta y baja de comercio: | | $ 297,14.- | |
| 17) | | Libreta de Seguridad e Higiene: | | $ 297,14.- | |
| 18) | | Solicitud y otorgamiento de habilitación de kioscos o similares en espacios públicos o donde se realicen espectáculos cuando el solicitante tenga fines comerciales: | | $ 297,14.- | |
| 19) | | Por la solicitud de autorización y verificación técnica de unidades de transportes públicos de pasajeros:  a) Por la habilitación o renovación de cada vehículo utilizado como micro-ómnibus, transporte escolar y similares:  b) Por la transferencia de permisos habilitantes otorgados en el inciso anterior: | | $ 891,42.- | |
| 20) | | Por la solicitud y verificación técnica de unidades para ser destinadas a taxis y remises, se abonará por cada vehículo:  a) Por la habilitación:  b) Por la transferencia de los permisos habilitantes otorgados en el inciso anterior:  c) Por la solicitud y verificación técnica para renovación y/o mejoras de unidades previstas en los apartados 19 y 20: | | $ 594,28.-  $ 594,28.-  $ 297,14.- | |
| 21) | | Por el otorgamiento de Libreta Sanitaria, cualquiera fuera su uso o certificación médica de su aptitud deportiva en práctica profesional: | | $ 594,28.- | |
| 22) | | Por renovación de Libreta Sanitaria: | | $ 297,14.- | |
| 23) | | Por duplicado de Libreta Sanitaria: | | $ 594,28.- | |
| 24) | | Por derecho de iniciación de expedientes para la inscripción de productos alimenticios, en el Registro Provincial de Productos Alimentarios; por expediente iniciado, con registración de hasta cinco productos: | | $ 2.971,41 | |
| 25) | | Por certificación de numeración de edificios, formularios de planillas Obras Públicas: | | $ 178,25.- | |
| 26) | | Derecho de catastro y fraccionamiento de tierra, visación y aprobación de Planos de Mensura y/o división de inmuebles y/o toma de razón de transmisión de inmuebles o cualquier otro título:  1.En zona rural, hasta 10 has:  2.En zona Rural, más de 10 has:  3.Más sobre excedente de 10 has un importe por cada has adicional de:  4.En área urbana y complementaria (por parcela): | | $ 297,14.-  $ 297,14.-  $ 59,52.-  $ 297,14.- | |
| 27) | | En zona complementaria, por lote o toma de razón. Por cada copia del plano del archivo de Catastro Municipal:  1.Planta urbana, tamaño grande:  2.Planta urbana, tamaño pequeño:  3.Plano Municipal Plastificado: | | $ 212,24.-  $ 148,57.-  $ 74,29.-  $ 891,42.- | |
| 28) | | Por cada certificación referente a aperturas de calles y caminos en todo el Distrito, clausura, ensanches o desviaciones: | | $ 594,28.- | |
| 29) | | Por consultas de planchetas catastrales, planos de subdivisiones, Planos de Obras, construcción o empadronamiento y guía de padrón inmobiliario o municipal, etc., por cada consulta:  1.Profesional:  2.No profesional: | | $ 148,57.-  $ 178,25.- | |
| 30) | | Por inicio de Carpeta Técnica de obra: | | $ 178,25.- | |  |
| 31) | | Permiso de Obra, para obras menores según código de edificación: | | $ 200,00.- | |
| 32) | | Matricula Profesional Anual: | | $ 500,00.- | |
| 33) | | Por certificación final de obras:  1.Original:  2.Duplicado: | | $ 350,00.-  $ 290,00.- | |
| 34) | | Derecho de visación de planos: | | $ 148,57.- | |
| 35) | | Derecho certificado de zonificación  1.Urbano:  2.Rural: | | $ 297,14.-  $ 594,28.- | |
| 36) | | Por Cédula Municipal Catastral Ord. 2760/03 se abonara 1/6 del sueldo básico municipal categoría IV ingresante. Por cualquier otro servicio de los contemplados en el presente Capítulo y que no está taxativamente enumerado en el presente Artículo abonará la siguiente Tasa general: | | $ 148,57.- | |
| 37) | | Por ejemplar de chapa Patente de Rodados Menores o solicitud de Duplicados de las mismas: | | $ 705,79.- | |
| 38) | | Por el trámite de baja cualquiera sea el Motivo, correspondiente a la tasa por Patente de Rodados Menores: | | $ 594,28.- | |
| 39) | | Por el trámite de la Inscripción y la Baja, cualquiera sea el Motivo, correspondiente a la tasa por Patente de Automotores: | | $ 594,28.- | |
| 40) | | Por cada certificado de aptitud ambiental emitido, correspondiente a Empresas y/o Fábricas radicadas en el Partido de 25 de Mayo, incluidas dentro de la Categoría 1 ante el OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) se deberá abonar: | | $ 500,00.- | |

CAPITULO OCTAVO. DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN. *Artículo 17º:* Los derechos de construcción que deberán ser abonados por quienes son obligados al pago de acuerdo a la Ordenanza Fiscal serán determinados de la siguiente manera: a) El derecho de construcción de obras nuevas a construir o ampliaciones (Mts2 totales) será calculado según la siguiente tabla: SEMICUBIERTOS se tomara el 50 % del valor del metro cuadrado cubierto. Obra Nueva. • Categoría A. Vivienda unifamiliar.

|  |  |
| --- | --- |
| Hasta 70 m2 | $ 28.50 / m2 |
| De 70.01 m2 hasta 100.00 m2 | $ 42.00 / m2 |
| De 100.01 m2 hasta 150.00 m2 | $ 62.00 / m2 |
| Más de 150.01 m2 | $ 92.00 / m2 |

• Categoría B. Vivienda multifamiliar.

|  |  |
| --- | --- |
| PB | $ 42.00 / m2 |
| PB y 1 piso | $ 62.00 / m2 |
| PB, 1 - 2 piso | $ 92.00 / m2 |

• Categoría C. Depósitos / Galpones / Cocheras.

|  |  |
| --- | --- |
| Hasta 70 m2 | $ 16.50 / m2 |
| De 70.01 m2 hasta 100.00 m2 | $ 24.50 / m2 |
| De 100.01 m2 hasta 150.00 m2 | $ 36.50 / m2 |
| Más de 150.01 m2 | $ 54.00 / m2 |

• Categoría D. Comercio

|  |  |
| --- | --- |
| Hasta 70 m2 | $ 20.00 / m2 |
| De 70.01 m2 hasta 100.00 m2 | $ 30.00 / m2 |
| De 100.01 m2 hasta 150.00 m2 | $ 44.00 / m2 |
| Más de 150.01 m2 | $ 65.00 / m2 |

• Categoría E. Galpones de Pollos

|  |  |
| --- | --- |
| Por metro cuadrado | $ 10.00 / m2 |

• Piletas, piscinas y/o espejos de agua:

|  |  |
| --- | --- |
| Material plástico | $ 80.00 / m2 |
| Material de albañilería | $ 150.00 / m2 |
| • Demoliciones: |  |
| Por metro cuadrado | $ 10.00 / m2 |

a)Cuando se trata de construcciones a las que corresponda tributar sobre valuación y que por su índole no puedan ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de la misma. Las obras a empadronar se liquidarán en base a la planilla de revalúo actualizadas. b) Refacciones (que no se consideren ampliaciones).En caso de refacciones se exigirá un cómputo y presupuesto del monto de las obras realizadas aprobado por el Colegio Profesional correspondiente, aplicándose por derecho de construcción el 1% del valor del mismo.

|  |  |
| --- | --- |
| Refacciones | Tasa mínima a pagar $2.500,00 |

a)Edificaciones especiales: En los casos de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, construcciones e instalaciones cubiertas que no puedan ser computadas por metro cuadrado de superficie, tales como criaderos de conejos, aves domésticas, cerdos, etc.,piletas industriales, instalaciones técnicas, mecánicas e inflamables, etc., abonarán una tasa del uno por ciento (1%), del total a invertir en la obra. Si se tratara de bóvedas, bóvedas-nicheras y/o nicheras en el cementerio, el cinco por ciento (5%), del total a invertir en la obra. Este monto deberá ser denunciado por el profesional interviniente y/o propietario o arrendatario, reservándose la Municipalidad el derecho de tasar de oficio los montos a invertir cuando tal declaración no se ajuste a la realidad y así también el derecho a requerir elementos de juicio necesarios. Establéese un derecho mínimo por cavidad, si se trata de bóvedas nicheras de:

|  |  |
| --- | --- |
| Monto mínimo por cavidad | $ 3.000,00 |

1. Por la presentación de planos fuera de término, empadronamiento o incorporación, se abonará una multa de acuerdo a la siguiente escala, tomando como base imponible la Tasa que le hubiese correspondido abonar:

|  |  |
| --- | --- |
| Hasta 70 m2 | 100 % |
| De 70.01 m2 hasta 100.00 m2 | 200 % |
| De 100.01 m2 hasta 150.00 m2 | 300 % |
| Más de 150.01 m2 | 400 % |

* Para obras no declaradas en construcción que tengan plano antecedente (plano de obra, división, mensura, loteo) posterior a la ley 8912 y no cumplan con los indicadores urbanísticos de FOS y FOT, tendrán que abonar una tasa especial. Tasas especiales:

FOS: Por m2 excedente, se aplicará la siguiente tabla: • Categorías A:

|  |  |
| --- | --- |
| Entre 0,60 y 0,65 | $ 260,00 / m2 |
| Entre 0,66 y 0,70 | $ 585,00 / m2 |
| Entre 0,71 y 0,75 | $ 1.400,00 / m2 |
| Entre 0,76 y 0,80 | $ 3.250,00 / m2 |
| Entre 0,81 y 0,85 | $ 4.875,00 / m2 |
| Entre 0,85 y 1 | $ 7.800,00 / m2 |

-Categorías B:

|  |  |
| --- | --- |
| Entre 0,60 y 0,65 | $ 4.875,00 / m2 |
| Entre 0,66 y 0,70 | $ 7.800,00 / m2 |
| Entre 0,71 y 0,75 | $ 13.000,00 / m2 |
| Entre 0,76 y 0,80 | $ 20.800,00 / m2 |
| Entre 0,81 y 0,85 | $ 29.250,00 / m2 |
| Entre 0,85 y 1 | $ 39.000,00 / m2 |

a)Categorías C / D:

|  |  |
| --- | --- |
| Entre 0,60 y 0,65 | $ 2.437,00 / m2 |
| Entre 0,66 y 0,70 | $ 3.900,00 / m2 |
| Entre 0,71 y 0,75 | $ 6.500,00 / m2 |
| Entre 0,76 y 0,80 | $ 10.400,00 / m2 |
| Entre 0,81 y 0,85 | $ 14.625,00 / m2 |
| Entre 0,85 y 1 | $ 19.500,00 / m2 |

FOT: Por cada metro cuadrado cubierto excedente de los permitidos: Categoría A: $ 3.250.00. Categoría B: $ 19.500.00. Categoría C / D: $ 10.400.00. Depreciación por antigüedad del hecho existente: se aplicará una depreciación al valor del derecho de construcción a aquellas construcciones que se declaren con su correspondiente justificativa data, de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| Desde 1955 a 1975 | 82 % |
| Año 1976 | 80 % |
| Año 1977 | 78 % |
| Año 1978 | 76 % |
| Año 1979 | 74 % |
| Año 1980 | 72 % |
| Año 1981 | 70 % |
| Año 1982 | 68 % |
| Año 1983 | 66 % |
| Año 1984 | 64 % |
| Año 1985 | 62 % |
| Año 1986 | 60 % |
| Año 1987 | 58 % |
| Año 1988 | 56 % |
| Año 1989 | 54 % |
| Año 1990 | 52 % |
| Año 1991 | 50 % |
| Año 1992 | 48 % |
| Año 1993 | 45 % |
| Año 1994 | 42 % |
| Año 1995 | 39 % |
| Año 1996 | 36 % |
| Año 1997 | 33 % |
| Año 1998 | 30 % |
| Año 1999 | 27 % |
| Año 2000 | 24 % |
| Año 2001 | 21 % |
| Año 2002 | 18 % |
| Año 2003 | 15 % |
| Año 2004 | 12 % |
| Año 2005 | 9 % |
| Año 2006 | 6 % |
| Año 2007 | 3 % |
| Año 2008 en adelante | 0 % |

Será requisito inexcusable de prueba para justificar la data de la construcción los revalúo presentados oportunamente por ARBA. 1) Aquellas construcciones que estuviesen incorporadas por catastro, siempre que respete la silueta y los metros cuadrados originales, y/o su data sea anterior a 1955, no pagarán derecho de construcción por los mismos. 2) En el derecho del Artículo anterior se encuentra comprendido el derecho de inspección de medianeras y el derecho de fijación de línea municipal. Cuando estos servicios se prestan sin que medie construcción alguna, se cobrarán las siguientes Tasas a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por derecho de inspección de medianeras | $ 800,00 | |
| Por derecho de fijación de línea municipal | | $ 800,00 |

CAPITULO NOVENO. DERECHO POR HABILITACION DE ANTENAS. *Artículo 18º:* Por los conceptos establecidos en el Apartado Fiscal, se cobrarán a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los siguientes valores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | CONCEPTOS | MONTO |
| 1.Sobre Terraza edificación existente:  a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.  b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: | | $ 126.116,00  $ 163.028,00 |
| 2.Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):  a) Hasta 40 mts.  b) Más de 40 mts.  c) Infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra. | | $ 190.712,00  $ 229.162,00  $ 452.172,00 |
| 3.Radios FM Locales | | $ 20.916,00 |
| 4.Antenas oficiales y radioaficionados | | Sin cargo |

CAPITULO DECIMO. TASA POR INSPECCION DE ANTENAS. *Artículo 19º:* Por los conceptos establecidos en el Apartado Fiscal, se cobrarán a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los siguientes valores:

|  |  |
| --- | --- |
| CONCEPTOS | MONTO |
| 1. Sobre Terraza o edificación existente:  a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.  b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: | $ 161.490,00  $ 193.788,00 |
| 2. Estructura de piso o de base 0,  independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o  monoposte):  a) Hasta 40 mts.  b) Más de 40 mts.  c) Infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra. Por estructura | $ 189.174,00  $ 223.010,00  $ 25.223,00 |
| 3. Radios FM Locales | $ 9.228,00 |
| 4. Antenas oficiales y radioaficionados | Sin cargo |

CAPITULO DECIMO PRIMERO. DERECHO POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS. *Artículo 20º:* Por los derechos mencionados en el Apartado Fiscal, se abonarán los siguientes valores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A) | Kiosco o puesto para la venta de cualquier clase de artículo, por mes, pago adelantado: | $297,14.- |
| B) | Por la ocupación de veredas con mesas y sillas, se abonará previa autorización, por mes y por mesa: | $ 33,44.- |
| C) | Por los derechos establecidos en el Inciso a) del Artículo 62 de la Ordenanza Fiscal se abonará:  1. En instalaciones aéreas permanentes, por usuario y/o abonado, por año:  2. En instalaciones subterráneas permanentes, por usuario y/o abonados, por año:  3. En instalaciones temporarias, por metro lineal y por día: | $ 40,86.-  $ 33,44.-  $ 5,94.- |
| D) | Por instalar cantinas en ferias y otros lugares autorizados por la Municipalidad, con expendido de bebidas, por día: | $594,28.- |
| E) | Por instalar mesas en cantinas y/o parrillas ambulantes, por día: | $ 594,28.- |
| F) | Por venta de flores en puestos fijos, en lugares y formas que determina el Municipio por puesto y por mes: | $ 59,43.- |
| G) | Por permiso de estacionamiento exclusivo, por año y por metro autorizado:  Más insumos correspondientes a la señalización del mismo. | $1.188,57. |
| H) | Por cada permiso de utilización de calles o fracción en Sección Quintas, Chacras o ensanches de Ejido se abonará por semestre y cada 100 metros lineales: | $2.971,42. |
| I) | Por casos de ocupación extraordinaria y no contemplada, por día: | $1.188,57. |
| J) | Por permiso de ocupación de vereda con artículos cuya exposición no se oponga a ninguna legislación vigente y se realice con fines comerciales, abonarán previa autorización por mes y por metro lineal. Teniendo como  condición dejar un espacio de un metro para la circulación de los peatones: | $ 47,75.- |
| K) | Base de campamento de la Laguna Mulitas excepto instituciones educativas de 25 de Mayo, por persona y por día: | $ 135,81.- |
| L) | Por el estacionamiento de vehículos y automotores en los sitios y horarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3268/2016, pagaran por hora: El equivalente al 30 % (treinta) con redondeo inferior del precio de un (1) litro de nafta súper informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.) con sede en la ciudad de 25 de Mayo, que se actualizara en forma trimestral. |  |
| M) | Cada canon por ocupar el espacio de estacionamiento frente a locales nocturnos, heladerías, pizzerías, bares, pubs, gastronómicos, etc. Se tomará el mismo importe que abonen por la tasa de inspección de seguridad e higiene. |  |

CAPITULO DECIMO SEGUNDO. DERECHOS PARA REALIZAR ESPECTACULOS PUBLICOS. *Artículo 21º:* Por los conceptos establecidos en el Apartado Fiscal, se cobrarán a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los siguientes valores:

|  |  |
| --- | --- |
| CONCEPTOS | DERECHO |
| 1. Las entidades o personas que organicen bailes, festivales, espectáculos, carreras de autos, karting, motos, etc., espectáculos futbolísticos, de boxeo (categoría profesional), espectáculos circenses o teatrales, y similares en los que se cobre entrada, abonarán según la siguiente escala:  a) Cuando el valor de la entrada no supere los $ 100  b) Cuando el valor de la entrada sea igual o  mayor a los $ 100, abonarán:  b.1) Hasta 100 espectadores  b.2) Entre 101 y 200 espectadores  b.3) Entre 201 y 400 espectadores  b.4) Entre 401 y 600 espectadores  b.5) Más de 601 espectadores | $ 1.350,00  $ 950,00  $ 1.350,00  $ 2.700,00  $ 4.350,00  $ 6.100,00 |
| 2. Las entidades o personas que organicen reuniones hípicas, domas o similares. Por reunión debidamente autorizada | $ 3.400,00 |
| 3. Las calesitas, juegos mecánicos o similares fuera del parque de diversiones. Por mes o fracción | $ 470,00 |
| 4. Los parques de diversiones o atracciones. Por mes y fracción | $ 4.700,00 |
| 5. Los trencitos, automotores o similares. Por mes o fracción | $ 680,00 |
| 6. Los juegos electrónicos. Por juego y por día | $ 27,00 |
| 7. Los cines. Por día de función | $ 540,00 |
| 8. Espectáculos donde no se cobre entrada | $ 950,00 |
| 9. Bailes, matinés o similares y espectáculos públicos en general, realizados por Cooperadoras Escolares reconocidas por el Consejo Escolar, y por Sociedades de Fomento y Asociaciones de Bomberos Voluntarios debidamente reconocidas como Entidades de Bien Público | $ 20.- |

CAPITULO DECIMO TERCERO. PATENTES Y RODADOS MENORES. *Artículo 22º:* La base imponible está dada sobre la unidad de vehículo que tributará la tasa que se fija a continuación conforme al siguiente cuadro a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CICLOMOTORES Y SIMILARES, CON O SIN DERAC | | | | | | |
| AÑO | CATEGORIA | | | | | |
|  | 1ra. | 2da. | 3ra. | 4ta. | 5ta. | 6ta. |
| Modelos del año en curso | $ 201,63 | $ 254,69 | $ 305,14 | $ 358,20 | $ 411,26 | $ 464,32 |
| Modelos anteriores al año en curso hasta 10 años | $ 15,92 | $ 18,61 | $ 22,61 | $ 26,53 | $ 30,53 | $ 34,53 |
| Modelos de más de 10 años del año en curso. | $ 53,06 | $ 63,67 | $ 79,59 | $ 92,90 | $ 106,12 | $ 119,43 |

CAPITULO DECIMO CUARTO. PATENTE DE AUTOMOTORES. Establecido en el Capítulo Décimo Cuarto de la Ordenanza Fiscal. CAPITULO DECIMO QUINTO. TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES*. Artículo 23º:* Por los conceptos detallados en el Apartado Fiscal, se cobraran a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los siguientes valores:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| DOCUMENTACIÓN POR TRANSACCIÓN | | Ganado  Bovino y Equino | Ganado  Ovino | Porcinos | |
| MOVIMIENTOS | | Monto por cabeza | Monto por cabeza | De hasta 15 kg | Más de 15 kg |
| A) | Certificado de Adquisición: | $ 12,00.- | $ 4,00.- | $ 6,00.- | $ 12,00- |
| B) | Venta particular de productor de otro Partido. Guía | $ 38,00.- | $ 12,00.- | $ 12,00.- | $ 19,00- |
| C) | Venta particular de productor a frigorífico o matadero. Guía: | $ 38,00.- | $ 12,00.- | $ 12,00.- | $ 19,00- |
| D) | Consignado de productor a Mercado de Liniers o remate feria de otros partidos | $ 38,00.- | $ 12,00.- | $ 12,00.- | $ 19,00- |
| E) | Consignado remate feria del partido Remisión: | $ 12,00.- | $ 12,00.- | $ 12,00.- | $ 12,00.- |
| F) | Consignado a otros partidos Guía: | $ 38,00.- | $ 12,00.- | $ 12,00.- | $ 19,00.- |
| G) | Venta de productor en remate feria de otros Partidos Guía: | $ 38,00.- | $ 12,00.- | $ 12,00.- | $ 19,00.- |
| H) | Guía para traslado fuera de la Provincia: | $ 38,00.- | $ 12,00.- | $ 12,00.- | $ 19,00.- |
| I) | Guías a nombre del propio productor para traslado a  otro Partido: | $ 38,00.- | $ 12,00.- | $ 12,00.- | $ 19,00.- |
| J) | Permiso o Reducción de Marcas, Señales y Archivos de guías: | $ 19,00.- | $ 4,00.- | $ 4,00.- | $ 4,00.- |
| K) | Guía de cueros: | $ 19,00.- | $1,00.- | $ 1,00.- | $ 2,00.- |
| L) | Guía única de traslado de hacienda mayor y menor,  bovina, equina, ovina, porcina Por guía: | $ 19,00.- | $ 19,00.- | $ 19,00.- | $ 19,00.- |

Deberá ser abonado en oportunidad de extender la guía respectiva de los animales marcados o señalados. Los agentes de retención inscriptos como tales en este Municipio deberán ingresar la suma percibida o retenida en la fecha y oportunidad que fije el Departamento Ejecutivo. Los montos establecidos en este Artículo sufrirán un recargo del 10% si son solicitados y otorgados fuera del horario administrativo.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| TASAS FIJAS, SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES: | | | MARCAS | SEÑALES | |
| A) | CORRESPONDIENTES A MARCAS Y SEÑALES:  a) Inscripción de boletos de marcas y señales:  b) Inscripción de transferencias de marcas y señales:  c) Toma de razón de duplicado de marcas y señales:  d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones  de marcas y señales renovadas:  e) Inscripciones de marcas y señales renovadas:  f) Envío de trámite de marcas y/o señales, nueva,  renovación, transferencia o cualquier motivo: | | $ 595,00.-  $ 595,00.-  $ 595,00.-  $ 595,00.-  $ 595,00.-  $ 600,00.- | $ 356,00.-  $ 356,00.-  $ 356,00.-  $ 356,00.-  $ 356,00.  $ 600,00.- | |
| B) | CORRESPONDIENTES A FORMULARIOS O DUPLICADOS DE CERTIFICADOS, GUIAS O PERMISOS:  a) Formularios de certificados, guías y permisos:  b) Duplicados de certificados de guías:  c) Renovación de guías por formulario:  d) Certificado de defunción por formulario: | | | | IMPORTE  $ 19,00.-  $ 65,00.-  $ 65,00.-  $ 65,00.- |
| REGISTRO DISTRITAL DE TRANSPORTES DE GANADO MAYOR-MENOR | | | | | IMPORTE | |
| A) | | Número de camiones: | | | $ 1.500,00.- | |
| B) | | Numero de acoplados: | | | $ 1.000,00.- | |
| C) | | Numero de jaulas: | | | $ 1.000,00.- | |

CAPITULO DECIMO SEXTO. TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL. *Artículo 24º:* Por los conceptos establecidos en el Apartado Fiscal, se abonara a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los siguientes valores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A) | De 1 a 50 Has. | $ 14,67.- |
| B) | Más de 50,01 a 100,00 Has. | $ 29,93.- |
| C) | Más de 100,01 a 200,00 Has. | $ 38,39.- |
| D) | Más de 200,01 a 500,00 Has. | $ 47,57.- |
| E) | Más de 500,01 a 1.000,00 Has. | $ 57,75.- |
| F) | Más de 1.000,01 Has. | $ 68,19.- |
| G) | Pago Mínimo | $ 68,19.- |

CAPITULO DECIMO SEPTIMO. DERECHOS DE CEMENTERIO. *Artículo 25º:* Por los conceptos establecidos en el Apartado Fiscal, abonaran a partir de la promulgación de la presente Ordenanza los siguientes valores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A) | NICHOS MUNICIPALES  1 Para urnas, arrendamiento por diez (10) años  2 Para ataúdes, arrendamiento por diez (10) años, de primer categoría:  3 Para ataúdes, arrendamiento por diez (10) años, de segunda categoría | $1.485,71.-  $10.028,53.-  $6.685,69.- |
| B) | TERRENOS:  1) Lotes de terrenos para bóvedas de 4,33 metros de lado, arrendamiento por veinte (20) años, de primera categoría, por metro cuadrado:  2) Lotes de terrenos para bóvedas o nicheras de 4,33 metros de lado arrendamiento renovable por veinte (20) años, de segunda categoría, por metro cuadrado:  3) Lotes de terreno para sepulturas cabeceras y laterales exclusivamente para nichos de primera categoría, de 2,50 metros por 1,10 metros, arrendamiento renovable por veinte (20) años, el metro cuadrado:  4) Lotes de terrenos para sepulturas o nichos de segunda categoría, de 2,50 metros, por 1,10 metros, arrendamiento renovable por veinte (20) años, el metro cuadrado: | $ 1.188,57.-  $ 1.188,57.-  $ 1.079,83.-  $ 334,28.- |
| C) | TRANSFERENCIAS:  Los derechos de transferencias de terrenos para bóvedas, bóvedas nicheras, nichos, sepulturas y nichos municipales, abonarán el diez por ciento (10%) del valor establecido en la presente Ordenanza Impositiva, no pudiéndose ocupar el espacio hasta tanto no se haya concluido el trámite respectivo. |  |
| D) | Inhumaciones en bóvedas, bóvedas nicheras, nichos cabeceras o laterales y/o  sepulturas interiores:  1) Primera categoría con ataúd cofre, tipo cofre o redondo:  2) Segunda categoría, con ataúd bóveda o bovedilla con caja metálica:  3) Tercera categoría, con ataúd tipo bovedilla para tierra:  4) Cuarta categoría, con ataúd tipo plano para tierra: | $ 538,61.-  $ 371,43.-  $ 241,47.-  $ 111,43.- |
| E) | EXHUMACIONES:  Por la exhumación de restos para ser colocados en urna: | $ 594,28.- |
| F) | CAMBIO DE ATAUDES O CAJA METALICA:  Para cambiar de cajón y/o caja metálica de cadáver depositado: | $ 1.188,57.- |
| G) | TRASLADOS:  Para trasladar ataúdes dentro del cementerio: | $ 594,28.- |
| H) | VERIFICACIONES:  Para verificar ataúdes: | $ 297,14.- |
| I) | MOVIMIENTO:  Por movimiento de ataúdes: | $ 297,14.- |

CAPITULO DECIMO OCTAVO. TASA POR SERVICIOS E INGRESOS VARIOS. *Artículo 26º:* Por los conceptos que se establecen en el Apartado Fiscal, se abonara a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los siguientes valores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A) | POR EJECUCION DE TRABAJOS VIALES EN PREDIOS PARTICULARES:  1. Alquiler de motoniveladora, por hora:  2. Alquiler de cargador frontal, por hora:  3. Alquiler de pala hidráulica, con tractor por hora:  4. Alquiler de niveladora de arrastre, con tractor municipal, por hora:  5. Alquiler de arado de disco con tractor, por hora:  6. Alquiler camión volcado por hora:  7. Retroexcavadora sin motoniveladora por hora:  8. Retroexcavadora sobre oruga por hora:  9. Cargador con tractor por hora:  10. Tractor por hora:  11. Martillo neumático por hora:  12. Alquiler de maquinaria (carretón, etc.) por día y por contribuyente: | $ 4.244,88.-  $ 4.244,88.-  $ 4.244,88.-  $ 4.244,88.-  $ 3.448,97.-  $ 3.448,97.-  $ 4.244,88.-  $ 4.244,88.-  $ 4.244,88.-  $ 3.448,97.-  $ 2.173,35.-  $ 4.244,88.- |
|  | A las Tasas descriptas “ut-supra” se le deberá adicionar el costo del combustible utilizado.  La Tasa se abonará de la siguiente forma:  a) Al requerirse el servicio se estimará el importe resultante del número de horas estimadas de labor.  b) Una vez prestado el servicio se abonará la diferencia resultante en base a las horas efectivamente empleadas y el combustible utilizado dentro de los tres (3) días de recibida la correspondiente liquidación.  El que no abonara la totalidad del importe liquidado en el plazo señalado perderá la facultad de solicitar nuevos servicios hasta tanto no regularice el pago, con la actualización y recargos correspondientes. |  |
| B) | Fíjense los siguiente derechos para el ingreso y uso de las instalaciones del Natatorio del Parque “Laguna Mulitas” las que serán abonadas antes de su utilización:  1 Concurrente mayor de 18 años, por día:  2 Concurrente menor de 18 años, por día:  3 Grupo familiar concurrente, por día: | $ 13,23.-  $ 8,00.-  $ 26,53.- |
| C) | POR LA VENTA DE BLOQUES DE CEMENTO DE PRODUCCION MUNICIPAL, SE ABONARA:   1. Bloques de 10 x 20 x 40, cada uno: 2. Bloques de 15 x 20 x 40, cada uno: 3. Bloques de 20 x 30 x 40, cada uno: | $ 15,92.-  $ 18,61.-  $ 26,53.- |
|  | En el supuesto del inciso e) el Departamento Ejecutivo queda facultado a fijar el precio de venta en caso de que el costo de producción y enajenación del producto supere en un momento dado el importe que en base a lo determinado en esta Ordenanza corresponda cobrar.  Los adquirentes deberán satisfacer el importe de la venta al momento de formular el pedido y no se le entregará el material si no es bajo exhibición del correspondiente comprobante de pago de los elementos a retirar. |  |
| D) | Retribución por cada Transacción del servicio de Pago Fácil que se encuentran en las Delegaciones Municipales la suma de: | $ 4,23.- |
| E) | Retribución por cada Recarga Fácil, sobre el valor de la recarga: | 4,50%.- |
| F) | POR DEMAS ALQUILERES/VENTAS VARIOS:  Por alquiler de palco, por día:  Por alquiler de cada valla, por día:  Por alquiler de escalera mecánica, por hora:  Por extracción de árboles, por árbol:  Por corte de raíces, por árbol:  Por acarreo de árboles extraídos, por viaje:  Por venta de m3 de arena, tierra extraída de calles o terrenos Municipales o escombros, sin transporte ni carga, previa autorización: | $ 3.183,66.-  $ 66,33.-  $ 848,98.-  $ 2.519,24.-  $ 1.193,87.-  $ 795,92.-  $ 358,20.- |

CAPITULO DECIMO NOVENO. DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. *Artículo 27º:* Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, se abonará según disposición del Departamento Ejecutivo en cada caso en forma anual o mensual, por metro cuadrado y fracción, los importes que al efecto se establecen.

Avisos: corresponde a la propaganda ajena al establecimiento en donde la misma se realiza. Salvo expresa especificación, los importes son anuales.

|  |  |
| --- | --- |
| Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc). | $ 896,08.- |
| Avisos salientes, por faz. | $ 896,08 |
| Avisos en salas de espectáculos. | $ 896,08 |
| Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos. | $ 896,08 |
| Avisos en columnas o módulos. | $ 896,08 |
| Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares. | $ 896,08 |
| Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción. | $ 896,08 |
| Murales, por 10 unidades. | $ 896,08 |
| Avisos proyectados, por unidad. | $ 1.288,54 |
| Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado. | $ 896,08 |
| Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades. | $ 2.241,33 |
| Publicidad móvil, por mes o fracción. | $ 254,08.- |
| Publicidad móvil, por año. | $ 2.241,33.- |
| Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades. | $ 896,08.- |
| Publicidad oral, por unidad y por día. | $ 896,08.- |
| Campañas publicitarias, por día y stand de promoción. | $ 896,08.- |
| Volantes, cada 500 o fracción. | $ 896,08.- |
| Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción. | $ 1.494,98.- |
| Casillas, cabinas telefónicas, por unidad y por año | $ 4.196,82.- |

Letreros: corresponde a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza. Salvo expresa especificación, los importes son mensuales.

|  |  |
| --- | --- |
| Letreros simples o salientes (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.). | $ 45,37.- |
| Letreros en salas de espectáculos. | $ 81,67.- |
| Letreros sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos. | $ 710,06.- |
| Letreros en columnas o módulos. | $ 149,72.- |
| Letrero realizado en vehículos de reparto, carga o similares. | $ 260,89.- |
| Letreros en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción. | $ 149,72.- |
| Murales, por 10 unidades. | $ 222,32.- |
| Letreros proyectados, por unidad. | $ 73,06.- |
| Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado. | $ 299,45.- |
| Letreros de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades. Por año | $ 1.905,58.- |
| Publicidad móvil, por día. | $ 254,08.- |
| Publicidad móvil, por mes. | $ 2.241,33.- |
| Letreros en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades. | $ 896,08.- |
| Publicidad oral, por unidad y por día. | $ 896,08.- |
| Campañas publicitarias de comercios no habilitados en nuestra ciudad, por día y stand de promoción. | $ 1.658,32.- |
| Volantes, cada 1000 o fracción. | $ 410,62.- |
| Afiches, cada 100 o fracción | $ 492,28.- |
| Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción. | $ 2.479,53.- |
| Casillas, cabinas telefónicas, por unidad y por año | $ 4.196,82.- |

*Artículo 28º:* Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como los beneficiarios. CAPITULO VIGÉSIMO. DERECHO AMBIENTAL. *Artículo 29º:* El Derecho será fijo por un importe de $ 72,59 (pesos setenta y dos con 59/100) bimestrales que se liquidará junto a la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO. TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD. *Artículo 30º:* Los servicios asistenciales del sistema hospitalario se regirán por el sistema de HOSPITAL DE AUTOGESTION, según Ordenanza N° 2333/94 y concordantes. *Artículo 31º:* Por los conceptos que se enumeran, se establecen los siguientes derechos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | MONTO MINIMO | POR HORA |
| A) | POR EL SERVICIO DE AMBULANCIA EN ESPECTACULOS PUBLICOS, SE ABONARA  1 Con chofer:  2 Con chofer y enfermera:  3 Con chofer y médico:  4 Con chofer, enfermera y médico:  El requirente del servicio deberá satisfacer el importe de la prestación al momento de solicitar el mismo, y no se dará curso a petición alguna sin el cumplimiento previo de este recaudo, a cuyo efecto deberá exhibir el comprobante de pago ante el encargado de disponer la prestación del servicio. El monto total del servicio será el resultante de multiplicar el valor unitario por la cantidad de horas y no podrá ser inferior al mínimo aquí establecido. | $ 3.183,66  $ 4.244,88  $ 5.093,86  $ 5.942,83 | $ 530,61  $ 848,98  $1.273,46  $1.697,95 |

CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO. TASA DE INTERES POR PAGO FUERA DE TÉRMINO. *Artículo 32º:* La Tasa de Interés por mora ante el pago fuera de término será del 3% (tres) mensual, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Firman: Marcelo Landaburu, Secretario Legislativo y Cecilia Pezzelatto, Presidenta. …..

**Presienta Pezzelatto:** En estos momentos lo vamos a hacer también en la votación que ya ha estado definida a través de la Comisión de Labor va a ser nominal y vamos a tener dos instancias de votación uno es en general del proyecto de Ordenanza y para que podamos pasar al tratamiento en particular de los Capítulos o el tratamiento de algún Artículo debemos tener en cuenta esto de que en estas instancias de votación en general tiene que prosperar para que después podamos hacer un tratamiento particular, quiero que quede que todos los presentes lo tengan claro, sobre todos los Mayores Contribuyentes que por ahí no conocen esta mecánica pero ahora vamos a someter el Proyecto de Ordenanza en General y si próspera la votación pasaremos luego a votarlo de manera Particular cada Capítulo de los dos anexos que ustedes tienen en su mesa. …

**Mayor Contribuyente Martín:** Pido la palabra. …………………………………….

**Presienta Pezzelatto:** Tiene la palabra la Mayor Contribuyente Martín, quiero decir una cosa que también es parte de la modalidad para hacer el uso de la palabra y por lo dispuesto también por las medidas sanitarias se encuentran nuestros costados los atriles que cada vez que se quiera hacer uso de la palabra cada Contribuyente o Concejal deberá ir a ese lugar a hacer el uso de la palabra, así que en ese caso la invitó a que tome lugar que sea acompañada, también puede hacerlo dado al distanciamiento que se retire el tapaboca. Tiene la palabra la Mayor Contribuyente Martín. ………………………..

**Mayor Contribuyente Martín:** Bueno, buenos días a todos, me escuchan. Bueno en principio quiero agradecer la invitación a esta situación de sesionar aun en disidencia, agradecer a las personas que se preocuparon por nosotros por organizar este salón de esta forma manteniendo las distancia social que nos pide el estado nacional, provincial y local como medida de seguridad porque soy una persona de alto riesgo, por mi obesidad evidente, por problemas de asma, pero quise estar , no quise porque lo que quiero es como que estoy representando a los ciudadanos y digo disidencia porque en estos tiempos pandemícos y no estamos preparados y creo que para la edad que tenemos todos aquí nadie vivió una pandemia me parece una premura incontrolable, la presión del Ejecutivo y en su caso de quién es su Secretario de Gobierno en tratar la fiscal Impositiva, una premura basada en dos conceptos que si bien uno lo considera y lo toma en cuenta como Mayor Contribuyente y eso que no tengo la dinámica y la prestancia y el saber de los Concejales, el otro no, entonces quiere decir que hay dos cuestiones que me hicieron saber que era porque por un lado el Ejecutivo requería el desabastecimiento y que lo tratábamos por el desabastecimiento económico que él tendría, es decir que el municipio tendría, y por otro lado se hablaba de los aumento de los trabajadores, y si no recuerdo mal este municipio ha percibido durante cuatro años la suficiente cantidad de dinero, dinero a mansalva como para hacer obras, pero también como para manejarnos como en casa de preservar una porción de este dinero para poder enfrentar eventualidades porque uno a veces tiene que trabajar y más teniendo la responsabilidad de todo un Distrito, tiene que trabajar un poco como en casa y se de partidas, se de esas cosas porque los, uno con el tiempo no es la primera vez que soy Mayor Contribuyente, con el tiempo uno se va adecuando el oído a las palabras y sé que hay que rendir todo siempre pero también sé que hubo reservas, que hubo plazos fijos, que hubo un montón de cosas que hoy podrían estar existiendo para el tema de la salud pública y para no tratar y para el sueldo de trabajadores y para no estar con tanta premura y arriesgar cincuenta vidas a pesar de la distancia social en este lugar, el otro día en la preparatoria escuche las palabras y que me agradaron y lo voy a felicitar del Concejal Silvio Almirón en que había que en principio había que tomar en cuenta la salud pública, entonces me agrado su realmente su alocución y lo felicito con sinceridad, no te veo Silvio y perdonen que lo tutee pero nos conocemos, pero creo que no condice lo que él decía con esta situación, entonces yo creo que inclusive esta situación no condice con lo que dice el estado nacional porque escuché muy bien y lo sigo paso a paso el Presidente Alberto Fernández en el cual él dice que privilegia la salud de la nación antes que lo económico que si bien lo económico tiene importancia porque por supuesto que a través de lo económico se va a solucionar algunos problemas, pero el interés de él lo primero es la salud ,entonces teniendo en cuenta y tomándome de las palabras del presidente de la nación y de lo que yo pienso y lo que dijo el Concejal Almirón el otros días , no no estoy acá por por mi responsabilidad civil pero no porque esté de acuerdo en que esto se lleve a cabo, esta claro porque los trabajadores necesitan, necesitan porque necesitan adquirir bienes para insumos para vivir, pero ahí hay una trampa autorizó el aumento de los trabajadores estoy autorizando el aumento de los funcionarios públicos, funcionarios públicos que en su momento se los pidió que donaran parte de su dieta como lo hizo una bancada de Concejales y no cedió ante eso, funcionarios públicos que hay en demasía a partir de diciembre, que tenemos directores de todas clases y color que todavía no encontré la ubicación y perdónenme si esto suena a una ironía es una realidad evidente porque usted es la mayoría me conocen saben que ando mucho en la calle trabajo mucho la casa como relaciones sociales, trabajo en comisiones comprometidas con la sociedad estoy en el Concejo Municipal del Discapacitado, estoy en Bomberos Voluntarios por ellos voy a pedir sí que lo tengan en cuenta porque hoy es nuestra este grupo de Bomberos Voluntarios mas allá que habitualmente ponen su vida en riesgo esa gente hoy y lo digo con conocimiento por ser parte de la comisión estadísticas en recurso para poder salir adelante y ayudarnos en dónde están, porque si ustedes ven están presente en todos lados, porque alguien me podría llegar a contestar que tienen subsidios nacionales y provinciales, pero esos subsidios vienen para tareas operativas y no vienen para los recursos necesarios que tenemos para esta pandemia, como nadie estamos preparados y vamos aprendiendo sobre la marcha estamos siguiendo paso a paso en lo que empiece los que saben los de salud pública, estamos atendiendo apresuradamente cuestiones que no tienen nada que ver con la protección social y moral de los ciudadanos, yo hablo acá como ciudadana con todo el riesgo que implica asistir en esta situación y lo hago porque tenía esto que decir, lo digo porque lo pensé mucho porque me pongo en el lugar, me empondero en el lugar de los trabajadores, porque yo soy jubilada docente pero soy jubilada por discapacidad saqué la cuenta ustedes, entonces se lo que cuesta vivir mantener una casa, mantener una familia, entonces por un lado ese aumento ya sé que estemos tan rápido este tema está en realidad encubriendo el usufructo de persona que tiene otro modo de vida y que te cobran muy bien en su haber y no son capaces de donar parte de su dieta para engrosar las arcas de la salud, entonces lo tenías mucha vergüenza escuché que una Concejal dijo que sesenta pesos un alfajor, para ella que tendrá la suerte de cobrar un sueldo dentro del sistema educativo o como Concejal será un alfajor, pero para alguien común sesenta presos es un paquete de arroz o dos paquetes de polenta depende de donde lo compre porque a todo esto los comerciantes manejan los precios como ellos quieren. …………………..

**Presienta Pezzelatto:** Mayor Contribuyente perdón que la interrumpa. …………….

**Mayor Contribuyente Martín:** Quiero cerrar. ………………………………………..

**Presienta Pezzelatto:** Perdón que la interrumpa eso le iba a pedir porque todavía no estaba abierto el debate. ………………………………………………………………

**Mayor Contribuyente Martín:** Quiero, está bien cierro acá diciendo esto agradezco, insisto de vuelta ya dije todo lo que tenía que decir, les agradezco la invitación acá estamos, acá vamos a trabajar en conjunto y el ultimo reclamo que no se acuerden a último momento porque usted Señora Presidente estuvo en una anterior queja mía de que nos iban a convocar a trabajar en conjunto y a mí me citaron el día lunes, muchas gracias. ……………………………………………………………………………….

**Presienta Pezzelatto:** Por favor, por favor mantengamos dadas la condiciones de este lugar mantener el cuidado y el resguardo por este tema de la acústica para que todos podamos llevar la sesión lo mejor posible así que les pido por favor que las manifestaciones sean tenidas en cuenta, Mayor Contribuyente no voy a entrar en debate, ahora si dado que la Mayor Contribuyente Viviana Martín acaba de dar inicio al debate de lo que es la instancia de la votación en general de la Ordenanza invito a que cualquier Mayor Contribuyente o Concejal que quiera hacer uso de la palabra. …….….

**Concejal Galdós Carrizo:** Pido la palabra. …………………………………………..

**Presienta Pezzelatto:** Tiene la palabra, por favor con el tapaboca, tiene la palabra la Concejal Yamila Galdós, al momento de hablar se lo puede retirar gracias. …………..

**Concejal Galdós Carrizo:** Gracias Señora Presidenta, en primer término le quiero agradecer a todos los Mayores Contribuyentes que se han acercado hoy para ser parte de esta Asamblea sabemos el esfuerzo que hacen todos y todas lo agradecemos profundamente, voy a ser breves porque ya todos los Concejales hemos tenido ya varias reuniones y varias semanas que hemos debatido y analizado la Ordenanza Preparatoria que se aprobó días atrás en el Recinto del Concejo Deliberante que hoy hemos tenido que abandonar por esta situación de pandemia y creo que también estoy segura, de que los Mayores Contribuyentes han recibido la norma aprobada para que puedan también estudiarla y analizarla en profundidad, para esto todos los puntos más importantes de esta Ordenanza se propone una actualización de la totalidad de las casas en 53, 8 por ciento, este 53, 8 por ciento no es una suma hemos elegido al azar sino que tiene que ver con la inflación interanual correspondiente al año 2019, es decir se ha tomado la inflación correspondiente a 2019 desde enero y diciembre y sobre ese porcentaje qué se ha aplicado a la totalidad de las tasas para su actualización, se mantienen esta Ordenanza el fondo que fue creado el año pasado correspondiente a los Bomberos Voluntarios seguramente durante el tratamiento en particular se propondrán, se propondrán perdón algún cambio, pero en este sentido lo que queremos decir es que como cual fue el fundamento de su creación sigue estando vigente y aún más hoy cuando es Bombero Voluntario junto con Defensa Civil las que están dando un apoyo inconmensurable en estos momentos de pandemia en el que están haciendo un esfuerzo día a día por llegar con seguridad y colaborar con la salubridad de todos los veinticinqueños así que obviamente esta demás, pero no está de más agradecerles a ellos el trabajo incansable que prestan todos los días pero principalmente desde que comenzó la pandemia en marzo hasta la fecha la tarea a su incansable y baya por aquí nuestro reconocimiento a ellos, otros fondos que estamos creando hoy es un fondo afectado a salud es un fondo que tiene como máximo la suma de sesenta pesos, como cualquier otro fondo que se crea que está afectado estos sesenta pesos van a ir pura y exclusivamente al cuidado de la salud de todos los veinticinqueños, es decir que no se va a poder utilizar este fondo para otra cosa que no sea la compra de insumos y todo lo que sea el fortalecimiento de nuestro sistema de salud en su totalidad y abarcativo de todo el Distrito, no me quiero olvidar aquí que estamos creando también una tasa nueva, que es la tasa bancaria y que afecta exclusivamente a las entidades financieras, todos sabemos que en los últimos tiempos los que más han ganado en aún con la situación de crisis económica ha sido han sido los bancos y las entidades de préstamo y financiera y en este sentido es dable que en momentos como éste sean ellas también las que no sólo se beneficien sino que también aporten a la comunidad en la cual realizan su actividad económica y es por esto que se ha creado esta nueva tasa destinada exclusivamente a las entidades financieras, otro punto a destacar es todos sabemos que como consecuencia del dictado del DNU nacional muchas actividades que no son consideradas esenciales se han visto impedidas de pode realizar su actividad comercial, normal y habitual, entonces se ha propuesto el Departamento Ejecutivo y charlado con los Concejales también y con las entidades intermedias por supuesto la exención del 100% de la tasa a todos aquellos comerciantes que no han podido realizar su actividad comercial con normalidad y habitual y en este sentido quiero expresar ese sentimiento de toda la bancada oficialista y de nuestro Departamento Ejecutivo que comprendemos y entendemos la crisis económica y el pro fundó resquebrajamiento de la economía de los comercios que hoy no pueden abrir sus puertas y de todas las actividades profesionales y demás que no pueden ejercerse debido al COVID-19, en esto el Departamento Ejecutivo está trabajando en forma continua para que podamos tener la mayor seguridad puertas afuera de 25 de Mayo agudizando el tema de los controles en las entradas y salidas de nuestro Distrito porque es fortaleciendo la seguridad puertas afueras, como puertas adentro vamos a poder ir a medida que pasen los días retomando algunas actividades y logrando así que muchos comerciantes pueda ir adquiriendo una cierta normalidad y normalidad obviamente que no tenemos que esperar que sea como la normalidad que nosotros vivíamos antes de marzo, pero una anormalidad que paulatinamente nos lleve a poder ejercer nuestras actividades económicas y que podamos llevar el pan a la mesa los que tenemos que en este momento tener cerradas las puertas y nuestro trabajo, todos sabemos que el trabajo no es solamente, no tiene solamente su parte económica si no que todo aquel que hace un emprendimiento, todo aquel que está desarrollando una actividad, es parte de la dignidad de ser humano poder salir a trabajar, seguramente también en el desarrollo de esta Asamblea algunos van a decirles que en 25 de Mayo la recaudación de las tasas ha caído y quizás he visto por ahí algunos porcentajes que realmente me llama la atención y dudo de su veracidad, pero sí está algo cierto y si es algo que nosotros debemos reconocer que en todos los municipios de la provincia de Buenos Aires a existido una caída de tasas en cuanto a su recaudación no solamente durante el período 2014 perdón, 2015-2019 y esta caída en la recaudación se ha profundizado en la totalidad de nuestro Distrito, en la totalidad de los municipios de la provincia de Buenos Aires tal es así que la totalidad de los Intendentes de la provincia han tenido que recurrir al gobernador para que engrose los fondos que manda a cada Distrito y así poder seguir cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado Municipal, ahora bien sabemos cuál es el hecho pero tenemos que significar cuáles son sus causas y algunos seguramente le va a decir que las causas son que el gobierno Municipal durante 2015 2019, durante ese período no ha completado no ha cumplido eficientemente con la prestación de los servicios y por eso los vecinos han dejado de pagar sus tasa, les quiero decir primero que esto no es cierto porque la mayoría de los veinticinqueños en el 2019 en Octubre y dijo que si a una segunda gestión del Intendente Municipal y entre lo que más valoró el trabajo la prestación de los servicios pero obviamente tenemos que buscar en la causa por qué se cayó la recaudación municipal y en este resto tenemos que ir obviamente a las tarifas, datos de la UNAD dicen que durante el año 2014 la presión ejercida sobre el bolsillo de los argentinos el pago de las tarifas pero de 6,1 por ciento en el 2015 a 2019 esa presión pasó de 6,1 por ciento al 20 por ciento, la luz aumento un 3624 por ciento, el gas aumento el 2401 por ciento, así tenemos que sumar los aumentos del canal de cable, internet, prepagas, colegio, alimentos, todo esto y para sr breve que hizo que los contribuyentes tuviéramos que elegir que íbamos a pagar porque no nos alcanzaba para todos y un dato más en el 2014 éramos el país con las tarifas más bajas de la región y desde 2015 a 2019 pasamos después de segundo país de la región con las tarifas más caras, simplemente para terminar Señora Presidenta quiero decir que no fue por como consecuencia de que no se prestaran los servicios o fueran deficientes su prestación sino porque los ciudadanos tuvimos que elegir los servicios que nos seguían prestando aún cuando no nos pagaran, cuando no lo pagáramos y las tarifas que obviamente nos cortaban a la semana si no la teníamos paga, en este sentido quiero ir a todos los ciudadanos de 25 de Mayo que conocemos y somos parte de la crisis económica que estamos sufriendo pero sin lugar a dudas, sin lugar a dudas y les pido que todos aquellos aún puedan colaborar económicamente con el pago de las tasas municipales lo hagan porque con el esfuerzo que vamos todos para contribuir con el estado municipal vamos garantizar nuestra vida comunitaria, nada más Señora Presidenta. …………………….

**Presienta Pezzelatto:** A usted Concejal Galdós, ¿algún otro Concejal, Mayor Contribuyente o que quiera hacer uso de la palabra? Recuerdo que estamos en la instancia de hacer la exposición antes de pasar la votación en general antes del proyecto de Ordenanza. …….………………………………………………………………….

**Concejal García:** Pido la palabra. ……………………………………………………..

**Presienta Pezzelatto:** Tiene la palabra el Concejal Mauricio García. ………………….

**Concejal García:** Gracias Señora Presidente, por ahí quedándome con la alocución de la Concejal preopinante como dato anecdótico en un tratamiento de parte de lo que conforma, pensé que no molestaba el sonido por eso me lo deje, como parte de lo que conforma los recursos municipales si nos vamos a poner a hablar de números también el otro día curiosamente estaba mirando presupuestos anteriores y llama la atención, acá tenemos problemas y problemas estructurales en el año 2003 el municipio de 25 de Mayo tenía diez millones de pesos más o menos de presupuesto, hoy tenemos mil millones, da que eso también podemos hablar de número si no vamos a terminar ni para la noche pero para tenerlo en cuenta, hay muchos números que cambiaron y no solamente en los últimos tiempos, pero usted decía Señora Presidente al principio que explicaba cómo era la mecánica la sesión y yo también me siento en el deber y creo que así hemos coincidido con mis compañeros explicarles a los Señores Asambleístas como llegamos a este tratamiento está Ordenanza Impositiva y Fiscal ha partir del pedido que hizo el Departamento Ejecutivo de tratado y lamentablemente a pesar de coincidir en muchas cosas con el Concejal Almirón en la sesión por la Ordenanza Preparatoria desde el lugar de la tranquilidad que nos dio nosotros haber elegido un camino para aportar al tratamiento esto, un camino que la verdad que nos género muchísimos problemas, problemas con nuestros partidos políticos, problemas con muchos de nuestros vecinos porque nosotros coincidíamos muchos de los Concejales y de la gente que los apoya en un momento de tratar un aumento de tasas de hecho probablemente la ausencia de algún Mayor Contribuyente a esta Asamblea se relacione con eso, lamentablemente hoy por hoy no me queda más que pedirle disculpas y decirle que probablemente tenía razón nosotros actuamos de buena fe, pero explicar un poco para poner de manifiesto para que se conozca lo que nuestro criterio es una voluntad hegemónica y autoritaria del Ejecutivo o del oficialismo si usted quiere nosotros entre las variables que analizamos cuando debatimos el tratamiento de esta Ordenanza, en realidad cuando empezamos a debatir el quórum que podíamos dar para el tratamiento de estos porque si nosotros no hubiéramos dado quórum no se hubiera tratado esto hoy, no desconocíamos el resultado de la elección de la última elección por supuesto, esa fue una de las cuestiones que tuvimos en cuenta, pero el resultado de una elección por una ajusta mayoría no es un cheque en blanco, nosotros creímos que ahí se había una oportunidad sincera de que se puede interactuar entre todas las fuerzas, todas las vertientes políticas existen en el seno de nuestra comunidad del partido de 25 de Mayo reconocíamos ese triunfo si bien sabíamos es la composición del cuerpo de representantes de los ciudadanos de 25 de Mayo del Concejo de Deliberante que no era la que debía haber sido porque a nuestro entender la voluntad popular fue torcida por una Concejal que desoyó el mandato ero eso ya es historia pasada, son todas cuestiones que tomamos en cuenta y entonces recibimos yendo a los hechos cómo comienza esta historia, recibimos el pedido del Ejecutivo o la pregunta que si nosotros sí vamos a sentarnos a debatir una Ordenanza Impositiva y Fiscal como bien decía recién fue muy discutido hacia dentro del bloque y hacia afuera del bloque, en nosotros primo la responsabilidad cívica por sobre todo y creímos en un camino de diálogo que se nos ofrecía, creíamos también que por ahí las personas no eran las adecuadas o no era por lo menos lo que siempre habían sido porque nosotros tuvimos contacto con el Secretario de Gobierno que se constituyo en la voz del oficialismo para hablar sobre este aumento que se nos solicitaba, pero reitero primo la responsabilidad cívica, primo el entendimiento y que contra todos los problemas que tienen los ciudadanos en este momento por esta pandemia inusitada que nos agarra todos también como nosotros los concejales no escapamos a la generalidad de la gente, esto es algo nuevo estamos haciendo el aprendizaje y entonces la decisiones no son las mismas que el tiempo común, creímos también en ese momento que estas circunstancias de emergencia donde realmente hay problema por donde se lo mire porque además del problema médico sanitario, está el problema económico, tenemos que estar un poco como lo dijo el Concejal Almirón en la preparatoria unidos y con mucho diálogo, entonces bueno ante esta oferta que se nos hacía decidimos sentarnos y dar el debate, hubo un primer momento en que se nos dijo por favor hágannos un punteo sobre las cuestiones que ustedes no acompañan o que ustedes quisieran modificar, efectivamente hicimos ese puntero se lo acercamos al interlocutor válido de ese momento al Secretario de Gobierno como bien decía y no tuvimos nunca más una respuesta, no tuvimos nunca más una respuesta a pesar de que la fuimos a buscar llegamos así a la previa del tratamiento de la Ordenanza Preparatoria que constituye lo que todos los asambleístas tiene sobre sus pupitres y en la previa de la Ordenanza Preparatoria intentamos dentro del Concejo Deliberante la posibilidad de diálogo y de modificar algunas cuestiones que creíamos que era fundamentales evidentemente nos encontramos con una puerta cerrada, no tuvimos oportunidad se nos dijo clarito miren ustedes vayan con su dictamen nosotros vamos con nuestro dictamen, ya en ese momento nos sentimos defraudados porque no era lo que se nos había planteado pero bueno decidimos seguir adelante y hacer nuestro dictamen que creímos nosotros que era el más equilibrado a nuestro entender dado el tratamiento que ya habíamos dado, dado que ya estamos discutiendo todos, una necesidad planteada por el Departamento Ejecutivo, una necesidad de fondos planteada por el Departamento Ejecutivo como la necesidad que tiene muchos vecinos, pero bueno yo siempre digo que en estos tiempos hay mucha beneficencia, muchas organizaciones que ayudan y que me parece extraordinario pero que el principal, la principal organización que tiene que estar ayudando es el Ejecutivo entonces por ahí veíamos acompañar un aumento por inflación cómo se hace todos los años a pesar de que dudábamos precisamente de la del efecto que iba a tener eso en la recaudación, hicimos ese dictamen, en el dictamen cuestionábamos cuestiones artículos por ejemplo la dudosa legalidad y la inconveniencia manifiesta de ceder facultades les avisó a los Señores Asambleístas sobre todo de los Mayores Contribuyentes que en el artículo de actualización se están cediendo facultades porque es una actualización automática que se va a sumar a la actualización que estamos dando en este momento del 53,8 por una variable que creo que es el precio del gasoil, y realmente se ,o planteamos y realmente se lo planteamos al Secretario de Gobierno en la primer charla que tuvimos porque es una cuestión que ya se ha debatido en otros momentos en el Concejo Deliberante y le dijimos que esto es de dudosa legalidad porque la Ley Orgánica dice otra cosa y además es una sesión de derechos que nosotros no convalidamos, en la cuestión de bomberos por lo que dijo la Mayor Contribuyente Martín quedo bien en claro que va a solicitar una moción para que cambie porque vimos ahí que se le aumentaba cinco pesos al fondo de bomberos cuando nosotros una vez incorporado esto en ordenanza anteriores lo que dijimos es lo lógico es que se aumente todo nosotros nuestro planteo era utilizar la Ordenanza Impositiva 2019, en una actitud de no innovar porque creíamos que no era el momento de dar esta discusión agregándole un aumento por inflación que era lo mas acompañable lo más razonable general para todas las tasa, derecho y contribuciones, en ese sentido bueno bomberos nosotros también poníamos ahí como dentro de las generales de la ley que aumentara el 53, 8 las exenciones, nosotros planteábamos exenciones porque creemos que el momento muy delicado entonces planteamos exenciones para los comerciantes que no estuvieran comprendidos en el decreto de presidencia, pero la planteábamos de una manera universal para todos los que estuvieron comprendidas, automática y fuera de toda discrecionalidad y nosotros vemos que muchos de los artículos que se incorpora lo denunciamos el presupuesto y lo volvemos a decir ahora, utilizan la discrecionalidad del Departamento Ejecutivo cosa que evidentemente conspira contra la igualdad de los ciudadanos porque cuando uno deja a criterio del Ejecutivo las formas, deja que decida, lo lógico para nosotros era plantear una exención en la tasa de seguridad e higiene que se puede hacer tranquilamente porque los que tienen comercio saben que hay un nomenclador, hay varios nomencladores, por ejemplo el nomenclador de Arba que clasifica toda la actividad económica y tomando esos códigos se podía dejar afuera ni siquiera facturar de la tasa de seguridad e higiene a todas las actividades que no estuvieron comprendidas en el decreto del Presidente Fernández Tierra, también pedíamos la exención a las tasa urbanas porque pedíamos la exención a las tasa urbanas algún compañero de bloque seguramente va a abundar sobre este tema, como bien dijo la Concejal Galdós nosotros vimos que cayó la recaudación por algo teníamos una nueva moratoria, y ese 30 por ciento que paga las tasas, ese 40 por ciento que paga las tasas urbanas probablemente a nuestro análisis es un porcentaje de la población de los más afectados por la pandemia, por eso nosotros pedíamos eso y hasta tuvimos que escuchar en la Ordenanza Preparatoria que con este artículo, con esa exención que nosotros planteábamos pretendíamos desfinanciar la salud de 25 de Mayo, cuando sabemos bien y acá se ha dicho que el municipio tiene mucha herramienta que en una situación como está el particular no las tiene, como la ayuda de Nación y la ayuda de provincia y un montón de recursos que un presupuesto de mil millones de pesos seguramente se pueden destinar a salud, bueno referido a esto de la caída de la recaudación también me llama la atención de la alocución que escuché precedentemente que se analiza una caída y se dice, se convalida que hay una caída de la recaudación en todos lados y acá como respuesta la caída de la recaudación le aumentamos la tasas, la verdad que es difícil estar acá asumiendo la responsabilidad cívica que dimos con el primer tratamiento y venir a discutir estas cosas la verdad que yo me imagino lo que debe estar diciendo más de un Contribuyente pero creímos qué bueno que hay que dar la discusión que había que darla, por eso Señora Presidente en este tratamiento general y un poco para que todos los asambleístas sepan de qué manera llegamos a este debate que se da hoy, reitero que lamentablemente no sé si es el término pero es un términos coloquial nos sentimos estafados en nuestra buena fe porque realmente escuche encontramos una pared cuando se pretendió debatir las cuestiones que para nosotros eran fundamental eso reiteró denota una vocación hegemónica y por eso por lo menos en lo personal y creo que más de uno de mis compañeros de bloque y los contribuyentes que estén de acuerdo con nosotros no vamos a acompañar esta ordenanza en el tratamiento en particular seguramente vamos hacer poco en muchas otras cuestiones o tal vez algunos de mis compañeros de abunde en detalles, pero pago el trámite que tuvo esta Ordenanza no la vamos a acompañar, y también tengo que decir lamentablemente que no creemos más los cantos de sirena que lamentablemente de aquí para adelante cualquier llamado al diálogo no va a tener la misma respuesta, no va a ser analizado de la misma manera, porque una cuestión fundamental cómo es la vida de una comunidad realmente se decidió de manera unilateral, automática y poco pudimos hacer, pido disculpas a los que nos advirtieron desde un primer momento que esto iba a suceder, pero bueno reitero, creemos que en una situación de pandemia en una situación de emergencia inusitadas que nos agarra a todos desprevenidos y que jamás se ha dado había que sentarse, dialogar y tratar de llegar a un entendimiento como en algún momento lo esbozo el Concejal Almirón en la sesión de la preparatoria pero que realmente no fue acompañado con los hechos, gracias Señora Presidente. ………

**Presidenta Pezzelatto:** A usted Concejal García¿Algún Concejal o Mayor Contribuyente va a hacer uso de la palabra?...........................................................................

**Concejal Landaburu:** Pido la palabra Señora Presidenta. ………………....................

**Presidenta Pezzelatto:** Tiene la palabra el Concejal Landaburu. Le pido si se puede dirigir al otro atril hasta que el atril que ha hecho uso el Concejal García sea higienizado, muchas gracias. ………………………………………………………….…………….

**Concejal Landaburu:** Muchas gracias Señora Presidenta, bueno muchas gracias a todos los Mayores Contribuyentes que hoy están acá, voy a agradecer como lo hicieron los Concejales anteriormente, bueno la verdad que estamos ante una situación que es difícil, y sobre todo cuando Concejales. ……………………………………………..

**Presidenta Pezzelatto:** Por cuestiones de seguridad se exige que el barbijo sea retirado, que no esté en el cuello y que sea depositado en el atril, gracias. ……………………...

**Concejal Landaburu:** Disculpe Presidenta, bueno agradezco como decía a todos los Mayores Contribuyentes y también a la Concejal Galdós que se ve que estudió los números y se analizó lo que planteamos en la Sesión Preparatoria, y para que todos los Mayores Contribuyentes lo conozcan, los números que he presentado en la Sesión Preparatoria y que he estado en algunos medios he difundido no son los del INDEC hasta el 2015, son los reales, los que ha presupuestado este Ejecutivo Municipal, digo porque son Presupuestos públicos que todos los Contribuyentes, cualquier ciudadano puede consultarlo y es una información pública, son números que el Estado Municipal ha presupuestado y que hemos contactado con las Rendiciones de Cuenta y no es la recaudación del 2020 a la que hizo referencia la Concejal Galdós, sino que es un análisis que he pretendido realizar desde el 2015 al 2019, con los últimos datos de la Rendición de Cuentas que todavía no las tenemos en papel pero la Señora Presidenta me dejó consultar algunos datos que quería reflejar en el día de hoy, en el día de la Sesión Preparatoria, cuando se habla de las tasas de alumbrado, barrido y limpieza, de servicios sanitarios, de seguridad e higiene, de mantenimiento de caminos rurales, es verdad y es real la información, invito a que puedan contactarla con el Presupuesto y las Rendiciones de Cuenta que fueron tratadas oportunamente y la del 2019 que aún no la estamos tratando pero hemos tenido acceso a la información por parte, que se lo he solicitado a la Presidenta en una reunión de la Comisión de Presupuesto. La tasa de servicios públicos tiene una merma del 50% en la recaudación y se los voy a transferir en números, servicios sanitarios el año pasado dejó de recaudar 11 millones de pesos de acuerdo a lo que tenía Presupuestado, la tasa de alumbrado barrido y limpieza tiene una merma de cerca del 60% de recaudación, dejó de recaudar 14 millones de pesos, la tasa de seguridad e higiene dejó de recaudar 1.700.000 pesos, la tasa de red vial tiene una baja de recaudación del 20%, de acuerdo midiendo los datos desde el 2015 a la fecha en todas las tasas, la tasa de mantenimiento de caminos rurales dejó de recaudar 24 millones de pesos, solamente en tasas el año pasado el Municipio dejó de recaudar 52 millones de pesos, podemos buscarle la chicana que quieran, uno está acá como Concejal porque es electo por el pueblo y tiene que ser la voz del ciudadano común, y los reclamos que hemos recibido durante todo el año pasado por la mala prestación de los servicios y cuantiosos Proyectos de Resolución que se han emitido desde el Concejo Deliberante están reflejados también en la cobrabilidad de las tasas, cuando nos dicen que, si quieren les puedo sociabilizar todos los números desde el 2015 al 2019, digo para que puedan contactarlos, cuando se dice que nosotros vamos a desfinanciar al Estado Municipal por el quitar cuando se proponía en la Sesión Preparatoria el Dictamen de Cambiemos y Juntos por el Cambio de la exención a los contribuyentes en las tasas está a la clara que el monto que iba a dejar de recibir el Municipio es muy bajo, exceptuando a los contribuyentes, está a la clara que el Municipio es el que más se desfinancia solamente por la mala prestación de servicios y la mala cobrabilidad de tasas, y hoy estamos discutiendo, cuando hablamos que hay que apoyar a las PyMES apoyar a las industrias, y hoy estamos discutiendo un aumento de tasas de 53%, entendiendo que hubo instituciones que se plantearon que podría hacer un desdoblamiento del aumento de las tasas, y lo planteo en la tasa de red vial, que era una de las que no pretendíamos que no se cobrara, si un desdoblamiento, si uno analiza y ha estado en contacto con instituciones que representan al Sector Rural hoy, el mal estado de los caminos y los invito a quienes no transitan los caminos rurales que por favor lo transiten, ese aumento tendría que ser cero de tasa vial, porque el mantenimiento que ha recibido durante el último año ha sido cero, solamente se vieron maquinarias trabajando previo a las elecciones de octubre y lo han manifestado las instituciones, teniendo en cuenta en ese sentido, cuando hablamos de las Tasas Municipales, si uno toma en cuenta el Presupuesto 2020 Señora Presidenta, y le hacemos un prorrateo de las Tasas que ya pasaron dos cuotas que se han estado abonando, cual es el porcentaje de cobrabilidad, de acuerdo al año pasado, hacemos un prorrateo de todas las tasas, solamente se va a significar para el Presupuesto Municipal solamente el 8% del Presupuesto lo que se podría recaudar por Tasas Municipales, entiéndanlo es una parte menor no nos pongan a los Mayores Contribuyentes y al ciudadano común y a los Concejales diciendo que todo lo que va a realizar este Ejecutivo Municipal va a depender del aumento de las tasas que hoy resulte en este recinto, porque es totalmente una mentira, una falacia, la verdad que hay que hablar con los números y hay que hablar con la verdad a los Contribuyentes y decirles. Entrando, analizando la Impositiva y Fiscal y la verdad coincido con las palabras del Concejal Mauricio García, nos llevaron en una muy buena voluntad a embretar en algún lugar que hoy estamos en una sin salida, solamente por tener una mayoría no y en un momento era se planteaba una actualización por inflación que a las mismas instituciones que consultó el Ejecutivo que no dejaron tener una participación en la Comisión de Presupuesto que se invitara a las Instituciones como ha sido constantemente en estos últimos años tener una entrevista y ver qué es lo que cuales son el parecer de todas las Instituciones, llevaron a la buena fe a la buena voluntad de Instituciones que dijeron que vamos a que van a actualizar por el índice de inflación solamente y nos encontramos, nos encontramos con muchos puntos, primero, actualizan a valores que se habían retrotraído, a valores que estaban antes lo que es la Tasa de alumbrado, lo que se cobra en la boleta de la luz pasa del 16% al 18% en lo que es residencial y Gobierno, al comercio del 10% al 12%, a la industria del 3% al 5% cuando más que nunca tenemos que apoyar al sector productivo quien está produciendo y quien va a sacar adelante este desastre económico que está produciendo la pandemia le estamos aumentando el alumbrado un 67% pasándolo del 3% al 5% me parece que en este sentido tenemos que tener un poquito de una mirada hacia futuro de que cuales van a ser el sostén para reactivar esta actividad económica, también me acuerdo que hemos tenido largas horas de debate y de discusiones cuando fue se discutió la Ordenanza de engorde a corral, la Ordenanza 3138 que fue modificada que estuvimos trabajándola que pidieron para poder cobrar a los encierres por metro cuadrado no y lograron con las instituciones y fue palabra de este Departamento Ejecutivo y convalidamos y tratamos de llegar al acuerdo desde el Concejo Deliberante que solamente se iba a cobrar a la última categoría a los que tenían más de mil animales de encierre, nos encontramos en esta Impositiva y Fiscal y lo he consultado con las Instituciones que fueron consultadas y llegaron de buena fe a un acuerdo, si este año habían estado de acuerdo en actualizar que se cobrara a las distintas categorías, le están cobrando a las distintas categorías un monto por metro cuadrado desde la categoría más baja que son los pequeños y medianos productores, eso las Instituciones no lo sabían el Secretario Lorenzo aparentemente no se los comentó que en esta Fiscal Impositiva iba a venir ese aumento a los encierres a corrales, otro de los artículos que también llama la atención, el Artículo 96 para la adquisición de marcas y señales lo que es el Capítulo Décimo Quinto en la parte de obtención de guías, es algo que vuelven a las viejas prácticas, que ya fue rechazado oportunamente por este cuerpo, en el cual Cambiemos no tenía la mayoría, que se toma en el Inciso A si hay un Contribuyente que tenga deudas en alguna de las Tasas, la verdad que esto es inconstitucional Señora Presidenta no podemos estar convalidando como cuerpo y creo que como Mayores Contribuyentes algo que va en contra de la Constitución, que si debe como máximo tres meses de cuota no puede tramitar las guías. ….………………………………………

**Presidenta Pezzelatto:** Concejal le quiero hacer una sugerencia, para que termine de utilizar su tiempo, después en el tratamiento particular y eso para que lo sepan todos si superamos esta instancia en el tratamiento particular vamos a poder profundizar justamente. …………………………………………………………………………....

**Concejal Landaburu:** Me quedó claro Señora Presidenta, la entendí cuando hizo la apertura para el debate. ………………………………………………………………..

**Presidenta Pezzelatto:** Termine de hacer uso de la palabra. ………………..……….

**Concejal Landaburu:** Muchas gracias, eso también es buena fe que a las instituciones no se le comentaron, a las entidades que representan al Sector Agropecuario me parece que por eso es cuando planteábamos desde nuestro bloque que accedíamos al tratamiento que nos pidieron que era necesario y urgente para el Ejecutivo planteamos como base discutir en base a la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2019 con una actualización por el índice inflacionario que estaban de acuerdo todas las instituciones, no estaban todos de acuerdo en estas modificaciones de los distintos artículos, otro es el Artículo 154 una actualización automática y acá es donde va cualquier aumento de Tasas Municipales de multas y de derechos a cualquier actualización es potestad con la Asamblea de Mayores Contribuyentes hoy Mayores Contribuyentes al estar convalidando este Artículo están transfiriéndole un poder que tiene la Asamblea de Mayores Contribuyentes a un Departamento Ejecutivo que va a hacer una actualización automática por un índice a partir es decir de un índice del aumento promedio del litro de gasoil a partir del 1° de septiembre me parece que es otro de los engaños y de las mentiras que no se si fueron todos comentados en las Instituciones, para ir redondeando Señora Presidenta otro de los puntos también es cuando se hace el tema de marcas y señales cuando es para sacar la guía no aumenta el 53,8% como aumenta la mayoría de las tasas, aumentan algunas el 65% otras el 57% depende si sea ganado bovino ovino o porcino, me parece que son cuestiones que tenemos que analizarlas y no se le dijeron a todo el mundo que iba a aumentar como se dice que va a aumentar para todos el 53,8%, otro de los artículos que me estoy olvidando es el artículo que crea un fondo una sobretasa de $20, de $20 para el bacheo para la reparación de la vía pública pero si no tengo mal entendido hay una tasa creada ya por eso, para que crear un fondo fijo más para esa tasa para generar la reparación de bacheo para el sellado de juntas, ya tenemos una tasa no podemos crear otro tributo u otra sobretasa dentro de la misma tasa, la verdad me parece que en este sentido yo no voy a estar acompañando esta Ordenanza Fiscal Impositiva porque tiene mucho engaño y mucha mentira en relación a lo que se ha comentado y se ha dicho públicamente, nada más Señora Presidenta muchas gracias. …………………………………………….……………

**Presidenta Pezzelatto:** A usted Concejal Landaburu, también recordarles que los Concejales superamos la primera instancia que es la instancia Preparatoria donde todas estas cuestiones fueron analizadas y votadas y lo que hoy tenemos a consideración de la Asamblea constituida es precisamente el resultado de todo ese trabajo que fue llevado adelante en la Sesión Extraordinaria del día 17 de abril, para continuar ¿algún otro Concejal o Mayor Contribuyente va a hacer uso de la palabra?............................................

**Concejal Bernardo:** Pido la palabra Señora Presidenta. ………………….….......……..

**Presidenta Pezzelatto:** Tiene la palabra, yo les voy a pedir a los Concejales que somos por ahí los que conocemos más la dinámica que respetemos también el tema de los tiempos yo si bien estoy cumpliendo con el tiempo que está estipulado por nuestro Reglamento es también tener la consideración que estamos en un ámbito con todo el resguardo y también tener la consideración hacia los Mayores Contribuyentes que están aquí sentados, así que también si podemos hacer un uso racional y utilizando bien esos tiempos va a simplificar un poco que podamos avanzar, tiene la palabra en este momento el Concejal Paulo Bernardo. …………………………………..……………

**Concejal Bernardo:** Muchas gracias Señora Presidenta, permítame antes de argumentar la oposición en términos generales, agradecer a todos los que trabajaron para lograr esta Sesión y por supuesto reconocer la responsabilidad y el compromiso de cada uno de los Mayores Contribuyentes que están presentes, sin dudas la situación y el contexto es difícil, muy difícil, contexto de angustia y de preocupación que escuché una frase que describe bastante bien la coyuntura, y es que estamos en medio de la oscuridad y nos toca tomar decisiones sin saber muy bien hacia dónde vamos porque la única luz que tuvimos es que acá la pandemia por una cuestión geográfica llegó más tarde, pero sin embargo hay una incertidumbre total y lo que no podemos hacer en medio de esta oscuridad es tomar decisiones individuales, sectarias, sesgadas, lo que no podemos hacer es que cada uno apunte para un lugar distinto, lo que no podemos hacer es que se obstruya el diálogo, y permítame decir Señora Presidenta que lamento muchísimo que en este momento donde más necesitábamos de la apertura, más cerrados estuvieron, este era el momento para pensar y rediseñar una Impositiva distinta porque el contexto y la situación eran distintas, era momento de elaborar un proyecto equilibrado, con criterio y con consistencia con los distintos Gobiernos tanto Nacional como Provincial, mientras a nivel Nacional se está pensando cómo sacarle la carga a los sectores medios nosotros estamos yendo en contramano, se trataba de lograr el equilibrio entre lo que necesita el Municipio y lo que puede dar el Contribuyente, se trataba de darle instrumento al Municipio pero entendiendo que en esta situación naturalmente es el que tiene más herramientas y más espalda se trataba de reconocer que éste dictamen que hoy vamos a tratar no es el que necesitamos en este contexto por eso vamos a insistir una vez más Señora Presidenta, en incorporar cambios, en hacer sugerencias, este Proyecto tiene tasas que aumentan más del 54% tiene tasas nuevas tiene sobretasas tiene inconsistencias tiene un Estado que podría haber apoyado mucho más, el esfuerzo realmente tiene que ser colectivo pero colectivo de verdad el esfuerzo debe ser con equilibrio contemplando a aquellos que no pueden pagar pero contemplado también que los que sí pueden pagar también están pasando por una situación compleja, atravesar una crisis requiere de un comando unificado, requiere también de comunicación efectiva, pero sobre todo requiere que reconozcamos rápidamente los errores, y creo que la forma que se abordó, de la forma que se discutió de la forma que llegamos fue un error, fue un error no haber aceptado las exenciones, fue un error que planteen un doble aumento, un aumento del 54% y a partir de septiembre según lo que aumente la nafta, es un error no haber trabajado en equipo desde un principio Señora Presidenta nos enfrentamos a un contexto realmente difícil, y la recuperación va a ser más difícil aun, 108 de los 135 Municipios de la Provincia ya han pedido un rescate para pagar sueldos, 8 de cada 10 Pymes ya le pidieron al Gobierno Nacional dinero para enfrentar también el pago de sueldos, el impacto equivale a dos meses de recaudación en la Provincia, el ingreso de emergencia superó por encima de lo que se había planificado realmente el contexto es difícil y requiere que la solución que le demos sea extraordinaria porque el contexto es extraordinario, tenemos que lograr. …………………………………………………………………...

**Presidenta Pezzelatto:** Permítame la interrupción Concejal. ………………….……...

**Concejal Bernardo:** Si Señora Presidenta ya varios Concejales han leído también, realmente va a interrumpir por eso. ………………………………..………………….

**Presidenta Pezzelatto:** Yo intento ser lo más flexible posible en esta circunstancia, pero no podemos darnos el lujo de apartarnos permanentemente de nuestro Reglamento de lo que indica el Artículo 105 que justamente hace mención a la lectura de discursos, por favor al Concejal Landaburu le tomé en consideración que él estaba dando datos estadísticos y por eso que no le hice ese llamado de atención, pero en su caso por favor no nos alejemos de lo que está marcado en nuestro Reglamento. ……

**Concejal Bernardo:** Lamento muchísimo, realmente lamento muchísimo la postura que ha tomado Señora Presidenta, permítame si le voy a leer una sola frase textual, si me permite dice “el verdadero desafío es superar las miradas parciales, superando la etapa de imposición de fuerzas por sobre la razón”, esta frase no es propia, esta frase es de usted de hace cuatro meses y hoy está más vigente que nunca. ……………………

**Presidenta Pezzelatto:** Concejal, no abuse de la banca que usted tiene. ………………

**Concejal Bernardo:** Muchas gracias Señora Presidenta, muchísimas gracias. …………

**Presidenta Pezzelatto:** No abuse de la banca que usted tiene, por favor Concejal sabemos que nosotros nos regimos por nuestro Reglamento Interno. …………………

**Concejal Bernardo:** Muchas gracias, muchísimas gracias. ……………………………

**Presidenta Pezzelatto:** Por favor no abusemos de la banca, ¿algún Concejal o Mayor Contribuyente quiere hacer uso de la palabra?.................................................................

**Concejal Almirón:** Pido la palabra Señora Presidenta. ………………..….......………

**Presidenta Pezzelatto:** Tiene la palabra el Concejal Silvio Almirón. ………………….

**Concejal Almirón:** Bueno gracias Señora Presidenta, gracias bueno saliendo del ámbito que normalmente sesionamos, y de la comodidad que tenemos que por ahí no la apreciamos no, todo eso todo ese edificio, y en esta Sesión media, que podemos llamar que va a quedar en la política veinticinqueña y de la ciudadanía, en primer lugar yo ya lo hice en el 2015, 2017 cada vez que le tocan la honorabilidad al Concejo Deliberante, al Cuerpo he tenido que traer por ejemplo el Artículo 1 el Artículo 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades cuando no me siento cómodo y sinceramente hoy no me siento cómodo con el Cuerpo de Concejales porque han pasado cosas en estos días dónde sinceramente la honorabilidad de los integrantes del Cuerpo han estado de manifiesto así que es una cuestión que nos están pidiendo gestos desde la bancada de Cambiemos nos vienen pidiendo gestos y nosotros hoy esperábamos un gesto yo esperaba un gesto y no lo vi, sinceramente no lo vi es como que no acusan recibo y como que todo sigue igual así que bueno en principio era cuidar la entidad del Cuerpo así que le agradezco y no es que me haya salido sino que cuido el Cuerpo sobre todo hace 7 años que soy Concejal y cuido el Cuerpo, le agradezco esa introducción nada más va a seguir por los caminos correspondientes. El tratamiento que hoy nos trae aquí es sinceramente, vi que todos rescataban las palabras de Almirón, la mayoría rescató las palabras de Almirón, así que Almirón algo habrá dicho en la Sesión pasada que sirve y que sinceramente me hubiese gustado que lo entendieran, yo si los escucho otra vez los voto gracias a Dios gobernaron cuatro años y la gente no les creyó nada, nada es lo mismo que pasó recién casi me hacen dudar de votar a un Gobierno que tiene un Estado presente, un Estado presente en Nación Provincia y Municipio un Estado presente que ha priorizado la salud como lo vemos en esta Ordenanza que se ha creado un fondo de $60 para los tres servicios que ya todo el mundo conoce que tiene tres ejes, tiene tres ejes fundamentales, uno es el fondo de salud al cual nadie se puede negar, otro es la actualización del 53,4, 53,8% perdón al cual no saben cómo hacer los Concejales de Cambiemos no saben cómo hacer para correrse, porque la verdad no saben cómo decir nosotros también aprobamos este 53,8% le están pidiendo disculpas, es una actualización interanual año vencido a Enero o sea ya recontra pasó todos los Municipios la tienen, todos los Municipios la hicieron pero no saben cómo hacer para decirle al vecino y va a estar pero no sabemos por qué la pusimos, se estuvieron excusando en todo momento y es la realidad los 16 Concejales acompañamos el 53,8% o nos pareció lógico, nos pareció lógico y el otro eje fundamental es lo solidario donde todas las tasas en este contexto donde recién en todos los portales y como hablaba todo el mundo porque yo a Viviana la aprecio mucho pero que en 25 de Mayo sobró plata cuando en el mundo en la pandemia que estamos no hay un peso y después el otro discurso del Concejal que preopinaba decía que no alcanza la plata y que 108 Municipios pidieron de los 135 van a pedir de los 135, 150 Municipios porque no alcanza para nadie ayer, anteayer en la semana el Intendente lo graficaba muy bien recién esta en todos los portales Olavarría, Saladillo, 25 de Mayo que dice el Intendente que estamos quebrados, que dice el Intendente de Olavarría, que dice el Intendente de Saladillo, Ralinqueo recién acaba de decir en todos los medios Nacionales y Provinciales que 25 de Mayo va a priorizar sueldos en salud, que desdobla los sueldos, recién lo acaba de decir, desdoblamos los sueldos, prioriza salud siguen los servicios esenciales administrativos me vienen a hablar de tasas del año 2015 al 2019 me hablan de Presupuesto si cualquiera de los que está acá en enero había presupuestado algo ya febrero marzo abril de que Presupuesto me hablan ya se acabó toda esa historia ahora tenemos que ver cómo nos preparamos para seguir y este paso que estamos haciendo acá es fundamental, cuidándonos acatando órdenes siguiendo lo sanitario el protocolo sanitario para poder arrancar de vuelta estamos quebrados, estamos quebrados en lo particular en lo institucional y en lo comunal tenemos que ver como arrancamos, esto ha sido una demostración de que podemos 50 personas estar conviviendo como para arrancar de vuelta, ahora no les creo una palabra han querido de alguna manera torcer la voluntad o el estudio porque realmente a mí y me admiro, los ocho Mayores Contribuyentes que representan el espacio nuestro hicieron los deberes cosa que los Concejales no hicieron en el tratamiento anterior, en las comisiones entonces sinceramente yo creo que hoy estamos dando un ejemplo de la Argentina que se viene que es esto cuidarnos entre todos por más que no quieran el 53,8% de aumento en las tarifas de traspasar ese índice inflacionario lo aumentamos entre los 16 Concejales porque lo creemos correcto y voy a hacer una moción cuando llegue el Artículo 156 de Bomberos que también coincidimos y creemos que tiene que salir por unanimidad de todos de actualizarlo con el monto que quedaría en vez de 40 pesos en 53 pesos y pico para los Bomberos, después lo demás creo que el otro debate lo daremos más adelante hoy estamos dando un ejemplo como sociedad para lo que se viene, cuidemos las medidas sanitarias y pongámonos a trabajar para la Argentina que se viene, la discusión política y la discusión de grupo de la pertenencia de grupo la damos más adelante hoy lo que tenemos que dar es esto una imagen de que cuidando y siguiendo el protocolo sanitario podemos preparar un Municipio que diga che que hicimos estos 6 7 8 meses de pandemia y preparamos todo esto, que preparamos y tenemos preparada para arrancar más adelante la Ordenanza Impositiva Fiscal tenemos como para arrancar para adelante hoy está el mundo parado, el mundo está quebrado económicamente, no le pidamos al pobre Intendente Ralinqueo que haga maravillas con cosas que nunca existieron y muchos hablaron y se cansaron hasta el hartazgo de hablar, creo que lo mejor que me llevo de hoy de esta Sesión especial, distinta es esto el poder convivir dentro de las medidas sanitarias para prepararnos para la Argentina que viene, muchas gracias Señora Presidenta. ….……….

**Presidenta Pezzelatto:** A usted Concejal, vamos por favor también teniendo en cuenta a atenernos a hacer referencia al Proyecto de Ordenanza creo que ya más o menos han quedado claro los cuestionamientos pero mantengamos el respeto y no vengamos a introducir temas que no corresponden o no es el ámbito, por lo que les decía quiero que conste en Acta que cuando el Concejal Almirón hacía referencia a la moción lo hacía de manera explicativa y no era que en este momento estaba presentando una moción, eso para que conste en Acta ¿algún Concejal o Mayor Contribuyente va a hacer uso de la palabra?...............................................................................................................................

**Concejal Bucci:** Pido la palabra Señora Presidenta. ………………….….......…………

**Presidenta Pezzelatto:** Tiene la palabra la Concejal Marcela Bucci. …………………...

**Concejal Bucci:** Bueno primero agradecerle a todos los Mayores Contribuyentes que se acercaron porque se ha hablado mucho en los medios de que hoy es una Sesión histórica porque el Recinto se ha mudado, pero no sólo eso sino también porque en medio de una pandemia hemos convocado a los Contribuyentes que hace un año atrás seguramente nadie se imaginaba vivir esta situación pero sin embargo algunos no pudieron asistir y se pudieron excusar por lo que está pasando y es lógico y entendible esta situación, fue muy difícil trabajar esta impositiva porque no pudimos tener la posibilidad de reunirnos con las instituciones y advertirle de todos estos códigos perdón que recién nombraban los Concejales tales como el Artículo 154 bueno y todos los que vamos a ir desarrollando ahora cuando lo hagamos de manera particular, si estuvimos trabajando si teníamos una propuesta claro que la teníamos pero en este contexto no era el mismo de una situación normal porque primaba la salud entonces tratamos de acompañar de trabajar con la Impositiva 2019 y consensuar en algunos puntos pero no fuimos escuchados por el Ejecutivo ni por los Concejales de la otra bancada por eso no es que pudimos llegar con un dictamen aparte porque no estábamos de acuerdo en este momento tratar ciertas situaciones que sabemos que van a empeorar las condiciones de las personas, de los Contribuyentes porque no es sólo un aumento de tasas por el índice de inflación del 53,8% como lo explicó el Concejal anterior Marcelo Landaburu en algunas tasas fue aún mayor y no se tuvo en cuenta algunas propuestas de las que habíamos dicho, al tener mayoría automática esto es lo que genera porque no es lo que eligió el pueblo este Concejo Deliberante y todos lo sabemos entonces se avala todo lo que pide el Ejecutivo y eso es lo que nos preocupa y nos tiene ocupado como a muchos de los vecinos de 25 de Mayo hoy más que nunca debemos estar cerca del vecino y es momento de no aprovechar este oportunismo diciendo de la salud porque gracias a Dios todavía 25 de Mayo no tiene un solo caso de coronavirus y ojalá no lo tengamos y eso sí hay que rescatarlo por supuesto que somos conscientes de esta situación y no sabemos porque es una incertidumbre lo que puede llegar a pasar pero el día dos que se inició la pandemia ya estábamos pidiendo colaboración y había gente que ya ha estado colaborando en las instituciones manos solidarias gente desde sus casas con barbijos con todo lo que han hecho una cantidad de instituciones y personas así aisladamente por el solo hecho de ser solidario desde su ADN como a veces lo digo yo, no podemos dejar de reconocer que el 10 de diciembre cuando iniciamos usted Señora Presidenta nos dijo del diálogo que iba a ser una de las herramientas fundamentales de este nuevo Concejo Deliberante y la verdad que no lo hemos tenido porque cuando hemos querido modificar o llevar alguna inquietud no hemos sido escuchados ojalá lo podamos hacer de ahora en más porque esto es un precedente de la pandemia, está pandemia nos deja creo que a todos una situación de repensar un nuevo país un nuevo gobierno y un nuevo partido de lo que queremos, yo siempre digo que debemos dar un gesto a la sociedad respetando las instituciones mostrando transparencia y dialogando de verdad no sólo con el discurso y para la foto nosotros tratamos de trabajar para los vecinos y por los vecinos porque fuimos elegidos por ellos, quiero agradecer para ir finalizando a todo el personal que estuvo trabajando, a los Mayores Contribuyentes que hoy están acá y a todo el personal de salud y seguridad pero nos están cuidando Gracias Señora Presidenta. ………………………….…………………………………………………

**Presidenta Pezzelatto:** A usted Concejal Bucci, ¿algún otro Concejal o Mayor Contribuyente quiere hacer uso de la palabra?.................................................................

**Concejal Elosegui:** Pido la palabra Señora Presidenta. ……………….…..........……

**Presidenta Pezzelatto:** Tiene la palabra la Concejal Elosegui. …………………...……

**Concejal Elosegui:** Bueno muchas gracias Señora Presidenta, voy a ser breve porque creo que todos los que estamos acá así lo deseamos en principio quiero aclarar un par de cuestiones porque yo trabajo y fui parte de la Comisión de Presupuesto dónde se inició el tratamiento en Comisión de esta Ordenanza en principio aclararle a los vecinos a la comunidad que en todo momento se trató de dialogar por lo menos de los bloques oficialistas siempre tratamos de llegar a un acuerdo con los bloques opositores pero cuando se viene con una postura que es inflexible y no se pueden acercar a las partes es muy difícil lograr acuerdos y lo aclaro porque si el vecino se queda con lo que acaba de escuchar con los Concejales preopinantes seguramente van a quedar con esa idea que alguien escuché decir que el Ejecutivo con su mayoría absoluta la cual no es así ejerce un autoritarismo, lo cual no es así y me consta porque soy parte de esta Comisión de Presupuesto nosotros desde los bloques del Frente Renovador y el Frente de Todos tratamos de acercar posiciones explicando que teníamos que hacer una ordenanza adaptada a la realidad que tenemos hoy no nos olvidemos que este proyecto entró en febrero cuando nada de lo que sucede hoy con esta pandemia a nivel global había pasado obviamente estaba generada desde sus inicios para otra realidad entonces una ordenanza equilibrada no sé si equilibrada yo creo que real por eso empezamos a hablar de las exenciones a todos esos comercios y esos contribuyentes que estuvieron alcanzados por la pandemia eso es real pero ya hay algo Señora Presidenta que me llama la atención y es que cuando empezamos a trabajar en las Comisiones e incluso llegando a la Sesión Preparatoria en la cual se aprobó el Proyecto de Ordenanza ese dictamen que habíamos generado en la Comisión de Presupuesto y luego en Reglamento hay montón de las cuestiones que hoy se están planteando acá que en su momento no se plantearon entonces yo no sé si es una estrategia del bloque Cambiemos o Juntos por el Cambio no lo sé pero sí me llama poderosamente la atención el momento del debate el momento del consenso fueron las comisiones y fueron la Sesión Preparatoria pero bueno esto lo quería aclarar por otra parte decirles que agradezco que hayan estado de acuerdo y en eso sí siempre lo estuvimos desde el primer momento en hacer la actualización que correspondía la inflación interanual que fue el 53,8% por otra parte decirle a los vecinos que se queden tranquilos que tienen un Concejo Deliberante que realmente está pensando en ellos y este es el Concejo que votó el pueblo porque escuché decir que este no es el Concejo que votó el pueblo, disculpen lo que estamos ocupando una banca es porque fuimos elegidos por nuestros vecinos, escuché decir a otro Concejal que se sintió estafado en su buena fe bueno lo sentimos mutuamente porque la verdad lo que estoy escuchando hoy en estos atriles por parte de la oposición me sorprende profundamente que se traigan y se planteen en este en esta Asamblea iba a decir Recinto disculpen, en esta Asamblea cuestiones que jamás estuvieron sometidas a debate, me sorprende, por otra parte estamos de acuerdo ante el planteo que se hizo sobre el fondo de Bomberos que era el viejo fondo de seguridad si vamos a estar de acuerdo y lo digo a nivel informativo y no porque lo estoy pidiendo con la moción que se genere, si porque estas cosas si las hubiéramos podido charlar y debatir en su momento no estaríamos en esta instancia mocionando, por otra parte decir que estuve escuchando y viendo unos gráficos que realmente coincido con mi compañero Yamila Galdós que bueno tal vez no sea el momento y tendremos en su oportunidad de saber si esos datos son verdaderos o no pero permítanme dudar de esos datos, porque si se toma el 2015 como base en el 2015 teníamos un Gobierno Municipal que correspondía a la Coalición Cívica en ese momento gobernaba en la Nación y en la Provincia el Peronismo y si mal no recuerdo en ese momento los demás Municipios tuvieron las posibilidades de crecer y en 25 de Mayo nada de eso sucedió si la recaudación hubiera sido tal, tal vez hubiéramos podido ver ciertas obras que nunca vimos, podría seguir hablando de esto Señora Presidenta pero no es el momento ni el espacio ni el tiempo ni el lugar, dije que iba a ser breve y lo voy a ser, quería dejar claro a la comunidad y a los vecinos que el diálogo siempre intentó estar, tal vez algunos directamente pretendan que el diálogo no exista, y me consta porque fui parte de esa comisión, nada más Señora Presidenta muchas gracias. ……………………………………………………………

**Presidenta Pezzelatto:** A usted Concejal Elosegui, no lo que quería decir es justamente esto que esta sucediendo una es que se hable porque hay mucha acústica en el lugar y se interrumpe quizás al orador, Mayor Contribuyente le pido que regrese a su lugar es algo que tenemos que respetar es algo que nos han pedido que por favor nos quedemos en nuestros lugares no podemos estar haciendo esto por favor gracias Mayor Contribuyente por entender ¿algún otro Concejal o Mayor Contribuyente va a hacer uso de la palabra?.......................................................................................................................

**Concejal Burgos:** Pido la palabra Señora Presidenta. ……………….…..........……...

**Presidenta Pezzelatto:** Tiene la palabra el Concejal Burgos. ………………..………

**Concejal Burgos:** Muchas gracias Señora Presidenta, bueno yo voy a ser muy breve también voy a hablar también del tema del diálogo para explicar un poquito porque fui uno de los primeros convocados por el Secretario de Gobierno junto a la otra Presidenta del bloque Marcela Bucci y se nos presentó como que iba a ser el único interlocutor entre el Ejecutivo y la oposición para hablar del tema de la Impositiva Fiscal cosa que ocurrió les hicimos llegar nuestro punto de vista y dijeron que nos iban a avisar y nos iban a volver a llamar y una de las reuniones que tuvimos se comunicó telefónicamente conmigo para citarnos nuevamente para tratar esto y nunca ocurrió por eso ahí vimos que como cortaba el diálogo ya que era el único interlocutor válido como él se presentó, otra de las cosas que quiero dejar en claro que lo dijo bien la Concejal Elosegui pero no el Concejal Almirón, cuando nosotros no sabemos de qué lado ponernos con el 53,8% de actualización estaba en nuestro dictamen ya que eso está claro que iba a ir de ese modo y después una aclaración para la Concejal Elosegui el fondo de seguridad nunca estuvo aprobado como dice quiere ver ahora que se cambió el nombre este es otro fondo y después otra cosa más la gente votó si los Concejales personas que estamos aquí pero no para que tenga este tipo de conformación ya que sabemos y es de público conocimiento que una Concejal renunció a la representación que le había dado el pueblo y tomó su propio camino, nada más Señora Presidenta muchas gracias. ……………………………………………………………………….

**Presidenta Pezzelatto:** Gracias Concejal y vuelvo a indicar aquellas cosas que no sean propias de este tratamiento por favor dejémoslas afuera para hablarlas en otra instancia si fuera necesario, ¿algún otro Concejal o Mayor Contribuyente va a hacer uso de la palabra? Sugiero desde presidencia que si ya no hay por lo menos en una expresión para el proyecto en general pasemos a votarlo y después estas cuestiones particulares que empiezan a surgir podamos explayarnos y utilizar mejor el tiempo para hacerlo en cada capítulo en la votación particular ¿les parece que pasemos a votación? Vuelvo a decir de nuevo ¿algún Concejal o Mayor Contribuyente va a hacer uso de la palabra? Dado a que se ha cerrado el debate pasamos a y vuelvo a recordar una cosa, esta es la instancia en la que el voto va a ser nominal y para su aprobación va a tener que contar de mayoría absoluta en el caso de que no superará la aprobación en general ya no se podrá pasar al tratamiento ni al debate ni ninguna de las cuestiones en particular directamente se finalizaría el tratamiento, quiero que eso quede bien en claro sobre todo a los Mayores Contribuyentes tengan en claro esta instancia y que es lo que vamos a votar en este momento. Pongo entonces a consideración por votación nominal la Ordenanza Preparatoria los que estén por la afirmativa. ..……………………………………….

**Secretaria Administrativa:** Almirón. ……………………………………………….

**Concejal Almirón:** Afirmativo. ………………….……………………………….........

**Secretaria:** Afirmativo. ………………………….……………………………….........

**Secretaria Administrativa** Bernardo. ……..………………………………...…………

**Concejal Bernardo:** Negativo. ………………….………………………………….....

**Secretaria:** Negativo. ……………………………………………………………….....

**Secretaria Administrativa:** Bucci. …………………………………………………….

**Concejal Bucci:** Negativo. ………………….………………………………………...

**Secretaria:** Negativo. ………………………..………………………………………...

**Secretaria Administrativa:** Burgos. ……...…………………………………………....

**Concejal Burgos:** Negativo. …………………...……………………………………....

**Secretaria:** Negativo. ………………………………………………………………....

**Secretaria Administrativa:** Elosegui. …..……………………………………………

**Concejal Elosegui:** Afirmativo. …………………..…………………………………...

**Secretaria:** Afirmativo. ………………………………………………………………...

**Secretaria Administrativa:** Fernández. ……………………………………………….

**Concejal Fernández:** Negativo. …………………..…………………………………..

**Secretaria:** Negativo. ……………………………...…………………………………..

**Secretaria Administrativa:** Galdós. ……...……………………………………...…….

**Concejal Galdós Carrizo:** Afirmativo. ………….……………………...……………...

**Secretaria:** Afirmativo. ………………………………………………...……………...

**Secretaria Administrativa:** García. …….……………………….……………………..

**Concejal García:** Negativo. ……………………………………...…………………...

**Secretaria:** Negativo. ………………………..…………………...…………………...

**Secretaria Administrativa:** Herraiz. ……..…………………………………...………

**Concejal Herraiz:** Afirmativo. …………………...…………………...……………......

**Secretaria:** Afirmativo. ………………………….…………………...……………......

**Secretaria Administrativa:** Landaburu. ……..………………………………………...

**Concejal Landaburu:** Negativo. …………………..…………………...……………...

**Secretaria:** Negativo. ……………………………..…………………...……………...

**Secretaria Administrativa:** Martínez. ………………………………………...………

**Concejal Martínez:** Afirmativo. ……………………………………...……………....

**Secretaria:** Afirmativo. ………………………………………………...……………....

**Secretaria Administrativa:** Mas. …..…....…………………………………...………

**Concejal Mas:** Afirmativo. …………………………………………...……………....

**Secretaria:** Afirmativo. ………………………………………………...……………....

**Secretaria Administrativa:** Pezzelatto. ……...………………………………...………

**Presidenta Pezzelatto:** Afirmativo. ………………………………………...…….…

**Secretaria Administrativa:** Piñero. …..…...………………….……………………....

**Concejal Piñero:** Negativo. ………………….………………………...……………...

**Secretaria:** Negativo. …………………………………………………...……………...

**Secretaria Administrativa:** Posse. …….…......………………………………...………

**Concejal Posse:** Afirmativo. …………………..……………………………....………

**Secretaria:** Afirmativo. ……………………….……………………………....………

**Secretaria Administrativa:** Vega. ………...……………….…………...……………....

**Concejal Vega:** Negativo. ………………….………………………...….…………....

**Secretaria:** Negativo. ………………………...………………………...….…………....

**Secretaria Administrativa:** Anselmo. ……..……………….…………...………….......

**Mayor Contribuyente Anselmo:** Afirmativo. …………………..………………….....

**Secretaria:** Afirmativo. …………………………………………..………………….....

**Secretaria Administrativa:** Castege. ………...……………….………...……………....

**Mayor Contribuyente Castege:** Negativo. ………………….……...……………........

**Secretaria:** Negativo. ………………………………………...……...……………........

**Secretaria Administrativa:** Fuentes. …….…...…………….……………………........

**Mayor Contribuyente Fuentes:** Negativo. ………………….……...……………........

**Secretaria:** Negativo. ………………………………………………...……………........

**Secretaria Administrativa:** Guenchul. ……...…………….………………………........

**Mayor Contribuyente Guenchul:** Afirmativo. ……………………...……………....

**Secretaria:** Afirmativo. ………………………………………………...……………....

**Secretaria Administrativa:** Locatelli. ……………………….………...…………….....

**Mayor Contribuyente Locatelli:** Afirmativo. …………………………………….....

**Secretaria:** Afirmativo. ………………………………………………...……………....

**Secretaria Administrativa:** Luna. ……….….……………….………...…………….....

**Mayor Contribuyente Luna:** Afirmativo. …………………..…………………...….....

**Secretaria:** Afirmativo. ………………………………………………...……………....

**Secretaria Administrativa:** Mansilla. Ausente. Martín. ………...…….....…………........

**Mayor Contribuyente Martín:** Negativo. ………………………...……..………........

**Secretaria:** Negativo. .…….………………………………..……...……..………........

**Secretaria Administrativa:** Pensa. ..……...………….…………...……………...........

**Mayor Contribuyente Pensa Brunero:** Negativo. …………………..……...…..........

**Secretaria:** Negativo. ………………………………………..……...……………..........

**Secretaria Administrativa:** Pérez. Ausente. Poggi. ……..…...…….....……………........

**Mayor Contribuyente Poggi:** Afirmativo. ………………………...……..………........

**Secretaria:** Afirmativo. ………………….………………….……...……..………........

**Secretaria Administrativa:** Portilla. …..….….………….…………...…………….....

**Mayor Contribuyente Portilla:** Afirmativo. …………………………………...….....

**Secretaria:** Afirmativo. …………………………………….……...……..………........

**Secretaria Administrativa:** Rocco. ………..............…………………………………

**Mayor Contribuyente Rocco:** Afirmativo. …………….………...……………………

**Secretaria:** Afirmativo. ……………………………………...……...……..………........

**Secretaria Administrativa:** Ruiz. …………...…………………………………………

**Mayor Contribuyente Ruiz:** Afirmativo. …………….…………………….…………

**Secretaria:** Afirmativo. …………………………………………...……..………........

**Secretaria Administrativa:** Santopietro. ……………………………………..………

**Mayor Contribuyente Santopietro:** Negativo. …………….…………………………

**Secretaria:** Negativo. …………….……………………………………………………

**Secretaria Administrativa:** Schaefer. Ausente. …….……….…………………………

**Presidenta Pezzelatto:** Esto ennuestro Recinto sería más fácil por las distancias, la cantidad de votos necesarios para superar esta instancia estamos evaluando que se cumpla,bueno ya hemos corroborado que toda la votación tuviera coincidencia y no teniendo la cantidad de votos necesarios quiero decirles que se acaba de terminar el tratamiento de la Ordenanza en la que estábamos sesionando, así que la Ordenanza Preparatoria acaba de ser rechazada. Para continuar con el Orden del Día seguimos con el Punto 4. ………………………..……………….………………………………….

**Punto 4**

**Designación de un Concejal y un Mayor Contribuyente para la firma del Acta.**

**Presidenta Pezzelatto:** La Comisión de Labor sugiere al Mayor Contribuyente Carlos Locatelli y a la Concejal Marcela Bucci, lo hacemos a mano alzada los que estén por la afirmativa por favor expresen su voto, aprobado por unanimidad. Ahora si llamo a la Concejal Silvia Martínez a arriar el Pabellón Nacional. Gracias Concejal, siendo las trece horas cero cinco damos por finalizada la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, dados los requerimientos sanitarios por favor lo que les voy a pedir que sigan manteniendo la distancia que el personal del Concejo Deliberante y de Defensa Civil los acompañarán hacia la salida. …………………………………………………..

*Mayor Contribuyente Félix Carlos Locatelli Concejal Marcela Viviana Bucci*